

BOLETIN OFICIAL



SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 63 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Lunes 21 de Septiembre de 2026 /

28069

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14481

Ref.: DECLARA DE UTILIDAD GENERAL Y SUJETA A EXPROPIACIÓN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA CIUDAD DE RAFAELA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO MULTINIVEL (NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO).

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=362016&cod=3ffc3d0f87be66dda28abe9c9ec16f>

50059

LEY N° 14482

Ref.: DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CANDIOTI, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, DESTINADO A LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PRIMARIA 46 "BERNARDINO RIVADAVIA" Y LA EESO 587.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=362029&cod=bb42d2e5cd01842ac726c0982a4442d7>

50060

DECRETOS DEL DIA

DECRETO N°1951

Ref: se declara hasta el 30 de abril de 2027 el Estado de Emergencia Hídrica en la totalidad del territorio provincial.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=366010&cod=0db9e6bde24b3e8d1e7fdcb777ac2d7>

50562

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 15/26

EXPEDIENTE: N° 0000-0000018-0 (HSVC)

APERTURA: 01/10/26 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de insumos de descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCO "Dr. Juan E. Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCO "Dr. Juan E. Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 Teléfono 03400 473448 E-mail: compras.compras@samco4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 50031 Sep. 21 Sep. 22

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/26

EXPEDIENTE N°: 530/26

Objeto: adquisición de nutraterapicos para asistir a población Hospitalaria así cubrir las necesidades.

Apertura: 05/10/26

Hora: 10:00.

Imputación Presupuestaria: \$36.670.900,00.

Pliego: sin valor

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López

- División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 — C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-E-Mail

compras.miraylopez@gmail.com

S/C 50049 Sep. 21 Sep. 22

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 36/2026.

EXPEDIENTE: N° 3437/2026.

APERTURA: 07/10/2026, HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES DESCARTABLES

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 738.184.765,19 (setecientos treinta y ocho Millones ciento ochenta y cuatro Mil setecientos sesenta y cinco con 19/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 50037 Sep. 21 Sep. 22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 01/26

EE-2026-00065709-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Equipamiento Mobiliario Escolar para abastecer a diferentes Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Fe "Plan Abre" - Ley N° 14412 "Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria" - DEC-2026-00001257- APPSF-PE/Decreto Reglamentario N° 0219/2024

DETALLES DE LA GESTIÓN: Los detalles para efectuar una oferta podrán visualizarse en el siguiente link <https://www.santafe.gov.ar/gestionesdecompras>

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 29 de Septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 50032 Sep. 21 Sep. 22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/26

PRORROGA FECHA DE APERTURA

Implementación Sistema de Detección Automática de Incendio en el Edificio Nuevo de los Tribunales de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: Día 6 de octubre de 2026 a las 9 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe
San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 339.845.278,00 (pesos trescientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho).
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Interno 2965 - 3058 Taller Electricidad
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 40046 Sep. 21 Sep. 22

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PRIVADA N° 007-2026
Decreto de apertura N° 0361/2026

Objeto: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES"
Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gov.ar y en la pagina web de la Municipalidad <https://funes.gov.ar/>.
\$ 450 567776 Sep. 21 Oct. 05

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°20/2026, para contratar MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REESTABILIZADO DE CALLES Y RECTIFICACIÓN DE CUNETAS hasta el día 09 de octubre de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 108/2026.-
Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gov.ar.
Costo del pliego: \$440.000.-
Valor de la impugnación: 1% del presupuesto oficial.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$175.930.527.-
\$ 1500 567862 Sep. 21 Sep. 23

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACION PUBLICA N° 16/2026
(Expte. N° EE-2026-00017644-APPSF-OD)

OBJETO: Contratación de servicio para el traslado de personal del AIR.
Fecha de apertura: 14/10/2026 - 11 hs.
Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas".
Presupuesto oficial: \$ 510.000.000,- (pesos quinientos diez millones).
Adquisición de pliegos: no corresponde.
Consulta y contacto: licitaciones_y_concurso@airosario.com.ar
Valor del pliego: sin valor.
Expediente N°: EE-2026-00017644-APPSF-OD.
S/C 50029 Sep. 21 Sep. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: Provisión de Hormigón Elaborado H-25 - Plan de Bacheo Integral De Calles Pavimentadas. Ley Provincial N° 12.385
APERTURA: 25 de Septiembre de 2026 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo, Pbro. Ángel Tibaldo N° 1578
PRESENTACIÓN: hasta el 25/09/26 a las 10:00 Hs. En Mesa de Entradas del Palacio Municipal
RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 100.000 Hasta el 23/09/26 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300 / 466398 gobierno@villaocampo.gov.ar - compras.mvo17@gmail.com.
\$ 1000 567709 Sep. 21 Sep. 29

COMUNA DE SAN CARLOS NORTE

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

Objeto: Para la construcción de una biciesenda paralela a la Ruta Provincial N° 6
La Comuna de San Carlos Norte llama a Licitación Pública N° 01/2026, Ordenanza 937/2026, para la construcción de una biciesenda paralela a la Ruta Provincial N° 6, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones.
Presupuesto oficial
La suma de pesos ciento treinta y seis millones cuatrocientos treinta y

dos mil doscientos con 00/00 (\$ 136.432.200,00).
Venta de pliegos
Desde el día de la fecha, en la Comuna de San Carlos Norte, ubicada en calle Carlos Beck Bernard 417, de dicha localidad, perteneciente al Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; en días y horarios administrativos de 7hs a 13hs., y hasta el día 15 de octubre de 2026 a las 11hs.
El pliego tiene un valor de pesos veinte mil con 00/00 (\$ 20.000,00).
Recepción de consultas
Por escrito se aceptarán hasta el día 15 de octubre de 2026 a las 11hs., en el domicilio de la Comuna de San Carlos Norte. También podrán ser remitidas al correo electrónico comunasancarlosnorte@hotmail.com.ar.
Recepción y apertura de ofertas
La recepción de ofertas se realizará hasta el día 15 de octubre de 2026 a las 11hs., en el domicilio de la Comuna de San Carlos Norte. La apertura se realizará el mismo día de octubre de 2026 a las 12 horas en la Comuna de San Carlos Norte.
\$ 135 567667 Sep. 21 Sep. 23

COMUNA DE COLONIA ALDAO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

ADQUISICION DE BIENES

Objeto: Adquisición de materiales:
Lote N° Breve descripción Cant.
1 Hormigón elaborado H 21 276m3
2 Malla electro soldada diámetro 5 mm y cuadrícula 15x15 cm 1318 m2
3 Barras Hierro Liso diámetro 6 mm 30un.
4 Ripio granítico 0/20 1012 tn
Venta de Pliegos: Hasta el 24/09/2026 a las 09:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Colonia Aldao - calle Aldao N° 85 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe.
Valor del Pliego: \$ 30.000.
Presentación de las Ofertas: Hasta el 24/09/2026 a las 09:00 horas.
Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 24/09/2026 a las 09:15 horas en la siguiente dirección: Comuna de Colonia Aldao - calle Aldao N° 85 de la localidad de Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe.
Colonia Aldao, 14 de septiembre de 2026.
\$ 150 567661 Sep. 21 Sep. 23

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

AVISO DE SUSPENSIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25

Se comunica que el hospital Centenario ha decidido suspender la Apertura de la LICITACION PUBLICA N° 25 - INSUMOS DE HEMODIALISIS CONSULTAS E INFORMES: Hospital Centenario Urquiza 3101 - Tel: (0341) 4027491 [email comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar).
S/C 50034 Sep. 18 Sep. 21

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000005-APPSF-PEMJyS

OBJETO DEL LLAMADO: "Contratación del Servicio de Ploteo de Móviles con destino a la Policía de la Provincia".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 15 de octubre de 2026 a las 10 horas.
S/C 50018 Sep. 18 Sep. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/26
LPU-2026-00000004-APPSF-PE#MGelP#

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de 2 (dos) camiones con plancha de auxilio mecánico y 1 (un) trailer Balancín de 2 (dos) ejes, con destino a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD) dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Octubre de 2026 a las 10.00 horas.
FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 02 de Octubre de 2026 a las 23:59 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/>
S/C 50020 Sep. 18 Sep. 21

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26

LPU-2026-00000005-APPSF-PE#MGeIP#

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de estufas eléctricas y ventiladores de pared con destino a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de bienes y derechos patrimoniales (APRAD) dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Octubre de 2026 a las 10.00 horas.
FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 25 de Septiembre de 2026 a las 23:59 horas.
IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/>
S/C 50021 Sep. 18 Sep. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002883

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002883 "Contratación de servicio de generación móvil" para el día 05/10/2026 a la hora 1100.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso
Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 50040 Sep. 18 Sep. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002890

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002890 "ADQUISICIÓN DE RELÉS DE MÁXIMA CORRIENTE" para el día 15/10/2026 a la hora 1000.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731- www.epe.santafe.gov.ar email comprasros@epe.santafe.gov.ar
S/C 50033 Sep. 18 Sep. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002896

OBJETO: Contratación de servicio de toma de estado de medidores urbanos y rurales en el ámbito de la Agencia Casilda
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 163.268.301,77 (Pesos, ciento sesenta y tres millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos uno con 77/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2026 HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv. Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 50045 Sep. 18 Sep. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002897

OBJETO: CONTRATACIÓN PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE TRANSFORMADORES RURALES PERTENECIENTES A LA SUCURSAL OESTE.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 205.556.984,66 - (Pesos: doscientos cinco

millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro c/66/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/10/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671

2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 50044 Sep. 18 Sep. 22

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26

OBJETO: Adquisición de Materiales para demarcación Horizontal.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 68.250.000.- (I.V.A. incluido)
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 08 de octubre de 2.026.-
HORA: 11:00 horas
INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.-
\$ 90 567633 Set. 18 Set. 21

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

LLámese a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 11/2026.

Apertura de sobres: día 08 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 22 de septiembre de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026.

\$ 450 567618 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 01/2026 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, alteo de terraplén y colocación de una alcantarilla de diámetro 80 cm., construcción de muros y losas de contención sobre R.P. N° 26-S, en un largo de 4.500 metros.

Monto de la Obra: \$ 162.550.433,55.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono para mensajes 3476- 588823 - Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar -

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 100.000 (Pesos CIENTO MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 09 de octubre de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de octubre de 2.026 a las 10:30 horas.-

\$ 1000 567587 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE OLIVEROS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES:

LOTE 1: ADQUISICION 520 m3 DE HORMIGON TIPO H 25

MONTO DE GARANTIAS:

LOTE 1: \$ 1.500.000

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EN ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - ENTREGA MINIMA DIARIA 32 m3.-

APERTURA DE OFERTAS: FECHA 05/10/2026- HORA: 11:00 HS -

LUGAR: SALA DE REUNIONES - COMUNA DE OLIVEROS-CALLE BUENOS AIRES N° 395 - CP 2206 OLIVEROS

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 02/10/2026 - DE 8:00 A 12:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000.- (PESOS CINCUENTA MIL).

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE OLIVEROS - CALLES BUENOS AIRES N° 395- TEL /FAX: 03476 - 498165
Email: comunadeoliveros@yahoo.com.ar

ACLARACIONES: HASTA EL 01/10/2026 A LAS 12:00 HS.
RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APERTURA DE OFERTAS DEL DIA 05/10/2026.-
LUGAR: MESA DE ENTRADAS - COMUNA DE OLIVEROS
\$ 200 567567 Set. 18 Set. 21

COMUNA DE RAMAYON**LICITACION PUBLICA N° 01/2026**

Llámase a Licitación Pública N° 01/2026 para la adquisición de : UN (1) TRACTOR NUEVO 0 KM, tracción 4x4, con motor PERKINS, Potencia de 90/95 HP, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones y demás documentación.

Presupuesto Oficial : \$ 50.000.000.- (Pesos: Cincuenta millones)

Condición Especial : Pago de contado - Condiciones específicas en Ofertas

Solicitud y Envío de Pliegos : Hasta 24 de Septiembre de 2026 por e-mail:

comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com

Recepción de Consultas: Hasta 28 de Septiembre de 2026 al e-mail: comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com

Entrega de Respuestas y/o Aclaraciones: Hasta 01 de Octubre de 2026

Recepción de Ofertas: Hasta 06 de Octubre de 2026. Hora: 10:30

Apertura de Ofertas: 08 de Octubre de 2026. Hora: 10:30

Lugar de Apertura: Salón SUM – Comuna de Ramayon Bvard. Estanislao Lopez s/n- Ramayon- (Sta.Fe)

\$ 1000 567672 Sep. 18 Sep. 24

COMUNA DE RAMAYON**LICITACION PUBLICA N° 02/2026**

Llámase a Licitación Pública N° 02/2026 para la adquisición de : UNA (1) DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA 0 KM, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones y demás documentación.

Presupuesto Oficial : \$ 30.000.000.- (Pesos: Treinta millones)

Condición Especial: Pago de contado - Condiciones específicas en Ofertas

Solicitud y Envío de Pliegos : Hasta 24 de Septiembre de 2026 por e-mail:

comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com

Recepción de Consultas: Hasta 28 de Septiembre de 2026 al e-mail: comunaramayon@gmail.com y comuramayon@gmail.com

Entrega de Respuestas y/o Aclaraciones: Hasta 01 de Octubre de 2026

Recepción de Ofertas: Hasta 06 de Octubre de 2026. Hora: 10:30

Apertura de Ofertas: 08 de Octubre de 2026. Hora: 10:30

Lugar de Apertura: Salón SUM – Comuna de Ramayon Bvard. Estanislao Lopez s/n- Ramayon- (Sta.Fe)

\$ 1000 567673 Sep. 18 Sep. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002895**

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACION DE GRUPO ELECTROGENO DE 800 KVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 168.846.961,26 (Pesos, ciento sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y uno con 26/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/10/2026 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 50026 Sep. 17 Sep. 21

MUNICIPALIDAD DE CASILDA**LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2026**

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Privada N°08/2026, para contratación de MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN DE MOTOR Y EMBRAGUE DE CAMIÓN FORD CARGO 1517, hasta el día 01 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 106/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$40.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$16.000.000.-

\$ 150 567580 Sep. 17 Sep. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SAN MARTÍN Y CALLE PAVÓN.

Apertura: Viernes 02 de Octubre de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 02 de Octubre de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 02/10/2026.-

Presupuesto Oficial: \$370.000.000.- (pesos trescientos setenta millones).-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloe-ther.gov.ar

\$ 450 567427 Set. 16 Set. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/26.**

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 11.300 metros de tendido eléctrico, y hasta 150 metros de colocación de luminarias y conexonado, en sectores de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos doce millones quinientos veinte mil (\$312.520.000.-).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinticinco mil cuarenta (\$625.040.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 567436 Set. 16 Set. 29

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE**LICITACION PUBLICA NRO. 01/2026
(Ordenanza Nro. 439/2026)**

OBJETO: Venta de SEIS (6) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N° 17, designado como lotes "1, 2, 3, 4, 6 y 7" según plano de mensura N° 255567/2022 pasado por ante la Agrimensora María Macarena Romiti (ICOPA 2.0474.9).

PRESUPUESTO:

LOTE 1: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrigo (según plano mensura N° 255567/2022).-

LOTE 2: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrigo (según plano mensura N° 255567/2022).-

LOTE 3: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrigo (según plano mensura N° 255567/2022).-

LOTE 4: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrigo (según plano mensura N° 255567/2022).-

LOTE 5: Presupuesto Oficial: VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrigo (según plano mensura N° 255567/2022).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) Ubicado sobre calle Moreno, entre General López y Urquiza (según plano mensura N° 255567/2022).-

LOTE 7: Presupuesto Oficial: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000,00) Ubicado sobre calle General López, entre Moreno y Dorrigo (según plano mensura N° 255567/2022).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 25 de Septiembre de 2026 a las 10 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día 25 de Septiembre de 2026 a las 09 hs. Carmen del Sauce, 14 de Septiembre de 2026.-

FIRMADO: MELANI OLGUIN - PRESIDENTE COMUNAL- ROMAN DIAZ- SECRETARIO-

\$ 240 567456 Set. 16 Set. 23

COMITÉ HIDROVIAL TOSTADO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE MAQUINA MOTONIVELADORA NUEVA Y SIN USO

ARTICULO 1°: El Comité Hidrovial Tostado llama a licitación Pública, de acuerdo a lo dispuesto por ley 12510, Decreto N° 2233/16 y Expediente N° EE-2026-00083645-APPSF-PE, para la adquisición de una MAQUINA

MOTONIVELADORA NUEVA Y SIN USO, con las siguientes características:

HP Motor: 160 a 200 HP

Peso operativo mínimo: 17/20 toneladas.

Forma de pago: 1- Entrega de \$ 100.000.000 y Saldo en 10 valores.

Lugar de entrega: Ciudad de Tostado.

ARTICULO 2°: Los oferentes deberán acompañar a su propuesta folletos, fotos y especificaciones técnicas de lo ofrecido.

ARTICULO 3°: Toda propuesta deberá ser presentada hasta la hora fijada para la apertura de las mismas en la sede del Comité Hidrovia Tostado, sito en calle La Pampa n° 2287 de Tostado, Provincia de Santa Fe. La presentación deberá hacerse cumpliendo los siguientes requisitos:

1) En sobre cerrado sin membrete ni signo que identifique al oferente, dirigido al Comité Hidrovia Tostado, con la siguiente leyenda – LICITACION PUBLICA 1/2026. Este sobre contendrá toda la documentación.

2) Propuesta debidamente firmada por los responsables en la cual se expliciten: precio en pesos final con IVA incluido (no debe discriminarse IVA ya que el Comité es sujeto exento de dicho impuesto), FORMA Y FACILIDADES DE PAGO.

La omisión de los requisitos exigidos en los incisos del presente artículo, será causa del rechazo de la oferta en el mismo acto de la apertura.

Las propuestas serán recibidas hasta las 10 horas del día de la apertura, y tendrán una validez mínima de mantenimiento de oferta de 30 (treinta) días hábiles a partir del día siguiente a este acto.

La presentación de ofertas a la licitación implica la aceptación de todas las cláusulas contenidas en este pliego.

ARTICULO 4°: La apertura de propuestas se efectuará en la sede del Comité Hidrovia Tostado, sito en Calle La Pampa n° 2287 de Tostado, Provincia de Santa Fe el día miércoles 23 de septiembre de 2026 a las 09 horas, labrándose el acta respectiva. En el supuesto de resultar inhábil el día fijado para el acto de apertura se llevará a cabo el primer día hábil siguiente. Dicha apertura se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto, mencionándose los documentos contenidos en cada sobre presentado.

ARTICULO 5°: Solamente se admitirá un sobre por cada oferente. En caso de desistimiento por parte de quien ya presento el sobre, podrá ser retirado hasta media hora antes de la fijada para la apertura, previa nota de solicitud de devolución indicando día, hora y minuto.

ARTICULO 6°: El proponente, cuando correspondiere por su actividad, deberá estar inscripto en debida forma en los impuestos nacionales, provinciales y municipales. En caso de no haber operado como proveedor del Comité de Cuenca con anterioridad, deberá acompañar las correspondientes inscripciones ante cada organismo e impuestos.

ARTICULO 7°: Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al de la apertura, el Comité Hidrovia Tostado procederá a adjudicar, total o parcialmente la licitación, a la propuesta que considere más conveniente a sus intereses, aunque no sea la de menor importe, reservándose el derecho de rechazar todas las ofertas sin que esto de derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna.

Igualmente, podrá ejercer la facultad de solicitar mejora de oferta a uno, alguno o todos los oferentes.

ARTICULO 8°: El adjudicatario deberá emitir la Factura correspondiente conforme las normas fiscales vigentes, junto al recibo de pago, y cobrar el importe el titular o la persona habilitada para ello, debiendo contar la misma con la documentación que así lo acredite y presentarla en el acto de la percepción del importe.

El pago se hará donde convengan las partes o indefectiblemente en las oficinas del Comité Hidrovia Tostado el día correspondiente.

ARTICULO 9°: No podrán resultar adjudicatarios de la presente licitación los interdictos declarados en juicio, aquellos que tengan reclamo judicial o extrajudicial con el Comité Hidrovia Tostado, o los que hubiere faltado al cumplimiento de obligaciones contractuales con el mismo.

ARTICULO 10°: En caso de incumplimiento de cualquier obligación y/o prestación nacida de la ley, de este pliego, oferta u contraoferta por parte del adjudicatario, hará incurrir a este en mora automática de pleno derecho.

ARTICULO 11°: Las partes acuerdan como medio de notificación para el desarrollo de la presente Licitación, sin perjuicio de utilizar otros, el correo electrónico, siendo el del Comité comitehidrovia@gmail.com y el del oferente, el que figure en documentación presentada en el sobre o en su página web como medio de contacto.

ARTICULO 12: Cualquier cuestión judicial derivada de la presente Licitación será resuelta por los Tribunales ordinarios de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio de la Provincia de Santa Fe.

PRECIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: pesos 25.000.- Son pesos Veinticinco mil con 00/100.

\$ 363 567407 Sep. 14 Sep. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reemplazo modular integral de la estructura metálica, acondicionamiento y pintado, de los juegos acuáticos del Centro Recreativo y Deportivo Municipal, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento ochenta millones (\$180.000.000.-).

- Valor del Pliego: Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000.-).

- Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la

Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Octubre de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 567277 Set. 14 Set. 25

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 007-2026

(Decreto de apertura N° 0361/2026)

OBJETO: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gov.ar/.

\$ 450 567237 Set. 14 Set. 25

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2026

(Ordenanza N° 24/2026)

OBJETO: COMPRA DE 344 M3 DE HORMIGON H25, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICAL: \$ 70.000.000,00 (setenta millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 14 de setiembre hasta el día 25 de setiembre de 2026, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 28 de setiembre de 2026, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 28 de setiembre de 2026, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 1000 567096 Set. 11 Set. 24

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2026

OBJETO: compra de piedra 10:30

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 30/09/2026.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:00 hs. del 30/9/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:30 hs. del 30/9/2026.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000).

\$ 450 567141 Set. 11 Set. 24

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

CONCURSO PÚBLICO N° 1

(Expediente N° 1/2026)

OBJETO DE LA LICITACION:

CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 680/2026) la contratación de un servicio integral de poda correctiva, despeje de luminarias y mantenimiento del arbolado público urbano de la ciudad de Sauce Viejo, con la aplicación de Fondos de Propios, según el siguiente detalle:

* Contratación de un servicio integral de poda correctiva, despeje de luminarias y mantenimiento del arbolado público urbano de la ciudad de Sauce Viejo según especificaciones en el pliego de bases y condiciones. Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido y/o servicio prestado.

FECHA DE APERTURA: 14 de setiembre de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 567082 Set. 10 Set. 23

MUNICIPALIDAD DE ALVEAR**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026**

OBJETO: Adquisición 4 Camionetas pickup 4x2
 Presupuesto oficial: \$ 180.000.000.-
 Valor del pliego: \$ 66.500
 Garantía de oferta: \$1.800.000.-
 Apertura: 25/09/2026 - 10:00 hs.
 Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 -Alvear- Santa Fe.
 Informes: Tel: 0341- 3177730 - compras@alvear.gob.ar
 \$ 450 567062 Set. 10 Set. 23

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15/26**

OBJETO: "PROVISION DE 30.000 LITROS DE GASOIL III"
 APERTURA DE OFERTAS: 30 DE SEPTIEMBRE de 2026 a 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco-Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de septiembre de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.000.000 (sesenta y nueve millones).
 \$ 450 567011 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 16/26**

OBJETO: "REMODELACION DEL PLAYON DE LA JUVENTUD"
 APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242-e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 28 de septiembre de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 30 de septiembre de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 (pesos veinte millones).
 \$ 450 567009 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 018/26**

OBJETO: "Provisión de Mercadería".
 APERTURA DE OFERTAS: viernes 25 de septiembre de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128)- Arroyo Seco-Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 23 de septiembre de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 2S de septiembre de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ALMACEN: \$ 288.524.000 (pesos doscientos ochenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil). LOTE 2: LIMPIEZA: \$5.120.000 (pesos cinco millones ciento veinte mil). LOTE 3: PANIFICACION: \$ 25.775.000 (pesos veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil). LOTE 4: PAPELERIA: \$ 8.559.000 (pesos ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil) IVA incluido. LOTE 5: CARNICERIA: \$ 84.560.000 (pesos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta mil).
 \$ 450 567006 Set. 9 Set. 22

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACION PUBLICA N° 4
(Expediente N° 4/2026)**

OBJETO DE LA LICITACION:
 ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0679/2026) por la Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período, con la aplicación de Ero-

gaciones Corrientes, Fondos propios, según el siguiente detalle:
 * Provisión de combustibles y lubricantes para la flota municipal por el plazo de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período.
 Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.
 FECHA DE APERTURA: 21 de septiembre de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
 \$ 450 566926 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/26.**

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 2.000tn de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y la provisión de hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ 1, destinados al asfaltado y bacheo de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos cincuenta y seis millones noventa y tres mil setecientos (\$656.993.700.-).
 Valor del Pliego: Pesos un millón trescientos trece mil novecientos ochenta y siete c/40/100 (\$1.313.987,40.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
 \$ 1000 566924 Set. 8 Set. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/26.**

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 3.600 horas, para ser realizado durante el período 2026, solicitado por la misma Secretaría.
 Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones novecientos veinte mil (\$52.920.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil ochocientos cuarenta (\$105.840.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas.-
 \$ 1000 566925 Set. 8 Set. 21

**MUNICIPALIDAD DE HELVECIA
(Dec. 88/2026)****LICITACION PÚBLICA**

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".
 OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.
 CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar
 PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-
 APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-
 \$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CARDOSO ELENA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 567373 Set. 15 Set. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANABRIA SEVERO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 567374 Set. 15 Set. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsidio Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

PASCUARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA

(08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA

(12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN (19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBANEZ BERNARDINO BASILIO (29/02/1992); BARRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MAJHINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTENEGRO JULIA Nanci (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CASTELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE FRANCISCO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/09/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGLIO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992); VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREIRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA (03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARAN CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVA ARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGHIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN (12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOSPENAL ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (03/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMAYOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO. ISIDRO (16/12/1992); LAGRAÑA FLORENCIO

(25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992); \$ 6000 567375 Set. 15 Set. 28

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS - LEY NRO. 12.967.-

Por Disposición de la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Igualdad y Desarrollo Humano- Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJÓ ADMINISTRATIVO Nro. 23/26: "NEHEMIAS AYRTON NICHEA" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección Provincial Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sita en calle Entre Ríos Nro. 460 de la localidad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, se NOTIFICA a la Sra. CATHERINE, STEFANIA NICHEA, DNI. N.º 43.007.125, actualmente con domicilio desconocido, la Disposición Nro. 23/26 de fecha 14 de agosto de 2026, cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: VISTO:...CONSIDERANDO:...DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección al bebé NEHEMIAS AYRTON NICHEA, DNI N.º 71.144.225, nacido 20/06/2026, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. Catherine Stefania Nichea, DNI N.º 43.007.125, con domicilio en Dorrego y 9 de Julio B.º Lujan (esquina) de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y dispone la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo el mismo alojado, de acuerdo al art. 52, inc. a y b, dentro del Programa Provincial de Cuidados Alternativos Institucionales Transitorios. ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario SURESTE, dependiente de la Delegación Regional Villa Constitución perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo: Melania A. Henzein Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las

medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 50048 Sep. 21 Sep. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3206

Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00095048-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, se solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación bajo autos: "NN s/ FEMICIDIO" CUIJ N°21-06004492-6, Víctima: SILVIA MARÍA CIARROCCHI, ocurrido el 19 de febrero del 2014 en la ciudad de Wheelwright; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución N° 0071 de fecha 10 de mayo del año 2019, por el monto de pesos quinientos mil (\$500.000);

Que, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13920 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida fuera la Sra. SILVIA MARÍA CIARROCCHI (D.N.I. 13.778.056), ocurrido el 19 de febrero del 2014 en la ciudad de Wheelwright; bajo autos: "NN s/ FEMICIDIO" CUIJ N°21-06004492-6, Víctima: SILVIA MARÍA CIARROCCHI de trámite por ante la Fiscal adjunta subrogante, Dra. Ana Belén Stampella, de la Tercera Circunscripción Judicial. ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.san-

tafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejar sin efecto la Resolución N° 0071 de fecha 10 de mayo del año 2019, en la parte correspondiente referente a la víctima: Silvia María Ciarrocchi.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50051 Sep. 21 Sep. 23

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3207

Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00095047-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", mediante el cual desde el Ministerio Público de la Acusación, solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación, a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. MAXIMILIANO SEBASTIÁN GOMEZ (D.N.I. 39.817.597), ocurrido el 23 de diciembre del 2021 en la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados, "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA: HOMICIDIO VÍCTIMA: MAXIMILIANO SEBASTIÁN GÓMEZ" (CUIJ N° 21-08754075-5); y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre del año 2025, se gestiona la actualización general de los montos correspondientes a los ofrecimientos de recompensas dinerarias a aquellas personas que aporten datos relevantes para la individualización del autor o autores de diferentes hechos de homicidio, ocurridos en la Provincia de Santa Fe, siendo la compensación dineraria de pesos dieciséis millones (\$16.000.000);

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución Ministerial N°3053 de fecha 15 de octubre del 2025;

Que, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13920 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como actualización de monto de recompensa, a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio doloso calificado por uso de arma de fuego del que fuera víctima Sr. MAXIMILIANO SEBASTIÁN GOMEZ (D.N.I. 39.817.597), ocurrido el 23 de diciembre del 2021 en la ciudad de Rosario, y que diera lugar a la carpeta judicial CUIJ N°21-08754075-5, de trámite por ante la UF de Violencias Altamente Lesivas del Ministerio Público de la Acusación, cuya investigación se encuentra actualmente a cargo del Fiscal Adjunto Franco Tassini.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7º - Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Maximiliano Sebastián Gómez.

ARTÍCULO 8º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50050 Sep. 21 Sep. 23

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, dependiente de la Unidad Regional II – Departamento Rosario de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía

Rosario, 18 de Septiembre de 2026.-

Suboficial de Policía N.I. 617.709 Cagnoni Bruno.-

Para su notificación, se transcribe a continuación el texto de la providencia dictada en el expediente identificado bajo Nro. 02/22 S.A., que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II:

"Rosario, 18 de Septiembre de 2026. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I. 617.709 Cagnoni Bruno, a la audiencia fijada a efectos de recibírsele declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día 18 de Septiembre de 2026, a la hora 10:00, siendo notificado mediante la publicación de la cédula por edicto, decláreselo en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la Ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Septiembre del 2026, quien suscribe Comisario Peralta Erica, Instructora de las presentes actuaciones, registradas bajo el S.A. N°02/22, labra la presente a los fines de dejar documentado que en razón a la incompare-

cencia ante la instrucción administrativa del Suboficial de Policía N.I.617.709 CAGNONI BRUNO DANIEL, a los efectos de recibírsele declaración en calidad de imputado conforme a las previsiones del Art. 40 del R.S.A.,; acto en el que se le daría a conocer los derechos de su condición de imputado establecidos en los Art. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber que lo actuado se inició con el Acta de Procedimiento S/N efectuada por el Subcomisario Insaurrealde Gerardo, Jefe de Comisaría 30º U.R.II labrada en fecha 03-01-2022. Mediante la cual dio cuenta que usted se habría ausentado de su servicio sin justificación alguna durante los periodos comprendidos del 26-10-21 al 11-11-21 (17 días) y desde el 27-11-21 al 12-01-22 (47 días) llegando a una totalidad de (64 días). Al respecto, a través de la Resolución N° 027/22 emitida el 06/01/2022, el Sr. Subjefe A/C la U.R.II, ordenó instruir Sumario Administrativo a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. A del R.S.A y disponer el pase a situación de revista de Disponibilidad a fs. (22). Posteriormente se glosó al expediente fojas de servicios en fs. (16/19), Copia del LMG de Comisaría 30º UR II (13/14), cedula de citación a (fs.15), informe del Sr. titular de la dependencia a la cual se encontraba subordinado (fs. 153), informe de Medicina Legal Policial UR II y, UR I a fs. 207/209 y 210). Esta instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial N°12.521/06 y Dcto. 461/15 Reglamentario de la misma, que versa: "Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes.". Que en fecha 16 de Septiembre del 2026 se libró Cedula de Emplazamiento para el Suboficial de Policía N.I.617.709 CAGNONI BRUNO DANIEL, a fin de que comparezca por ante esta instancia administrativa el día 18/09/26 a las 10:00 horas, con el propósito de recepcionársele Declaración a tenor del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos dentro del marco de las presentes actuaciones. Que el requerido fue debidamente notificado por Edicto, del contenido de la referida Cedula de Emplazamiento y NO se hizo presente ante esta instancia en el término fijado ni justificó su incomparecencia. Por lo tanto y conforme a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 2372/23, deviene procedente labrar la presente y DECLARAR REBELDE al mencionado empleado policial conforme lo establece el Artículo 41 del cuerpo normativo citado ut-supra, correspondiendo dar conocimiento a la misma y continuar con la etapa de Defensa. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, firmando al pie para debida constancia.-

Por lo expuesto, al no haberse presentado ante ésta instancia, se hace efectivo el apercibimiento del Art. 41 del R.S.A., declarándolo rebelde (Art. 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado). Siendo todo al respecto se da por finalizado la presente, firmando al pie para debida constancia. Fdo. Comisario Peralta Erica, Instructora de Sumarios, Sujefa Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II – Departamento Rosario - Policía de la Provincia de Santa Fe.

En consecuencia queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciéndose saber que conforme al Art. 42 del R.S.A., puede comparecer y declarar en el sumario, siempre que no se le haya corrido vista de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa.-

Artículo 40 - El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se la tribuye. Artículo 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado.

Artículo 43 - El imputado tiene los siguientes derechos: a) Conocer los hechos y las faltas que se le atribuyen; b) Ofrecer toda la prueba de que pretenda valerse, la que se ajustará a las normas de este reglamento; e) Dictar y lee por sí su declaración; d) Firmar cada una de las hojas de su declaración; e) Conocer que puede designar defensor en los casos del Art. 82; f) Constituir domicilio legal. Luego de establecida la identidad del responsable, el instructor le hará conocer los derechos que establece este artículo dejando constancia de ello.

Artículo 46 - El instructor formulará al imputado las preguntas que considere pertinentes y que guarden relación con los hechos investigados. Debe permitir además, que exprese lo que estime conveniente para su descargo. A continuación le hará saber que puede ofrecer prueba, dejando constancia del cumplimiento de ese requisito.

Firmado: Comisario Peralta Erica, Instructora de sumarios, Sujefa Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 18 de Septiembre de 2026.-

Señora: Suboficial de Policía N.I. 617.709 Cagnoni Bruno.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 02/22 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la

que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en el Artículo 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, Dcto. Reglamentario 462/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 02/22 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1°) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía N.I. 617.709 Cagnoni Bruno, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f) de la Ley Provincial 12.5201/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –. Art. 2°) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con el encartado. Art.3°) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- ROSARIO: 18 de Septiembre de 2.026.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 23-09-2026 a las 08:30 horas., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Firmado: Comisario Peralta Erica, Instructora de Sumarios, Subjefa Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II - Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 50047 Sep. 21

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, dependiente de la Unidad Regional II – Departamento Rosario de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía

Rosario, 18 de Septiembre de 2026.-

Suboficial de Policía N.I. 743.917 Duarte Mauricio.-

Para su notificación, se transcribe a continuación el texto de la providencia dictada en el expediente identificado bajo Nro. 2061/25 S.A., que por orden del Sr. Interventor de la Unidad Regional II Rosario, se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II:

"Rosario, 18 de Septiembre de 2026. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I. 743.917 Duarte Mauricio, a la audiencia fijada a efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día 20 de Mayo de 2026, a la hora 08:30, siendo notificado mediante la publicación de la cédula por edicto, decláreselo en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Mayo del 2026, siendo las 08:30 horas, quien suscribe Subcomisario Siscaro, Pablo Andrés, Instructor de Sumarios de la Sección Sumarios Administrativos de la U.R. II Rosario, labra la presente a los fines de dejar documentado que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa del Suboficial de Policía N.I. 743.917 DUARTE, MAURICIO JAVIER, a los efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones en el Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber que lo actuado se inició con Informe realizado mediante en fecha 15/09/2025 por el Comisario Supervisor EMANUEL MARIO LUGO, Jefe de División Personal U.R. II, en fecha 04/07/25 se dispuso su reintegro a tareas diferentes según ficha lesiográfica (fs. 02/03), por lo que el Sr. J.U.R. mediante Resolución N° 1292/25 de fecha 24/07/2025 resuelve reintegrarlo a tareas administrativas (fs. 04), por lo que desde División Personal se procede a librar cedula de citación al domicilio declarado sito en calle Pasco 5002 de Rosario, obteniendo como respuesta de personal de Comisaría 19° U.R. II que constituidos en el lugar existe una villa de emergencia, que los vecinos refirieron no conocerlo, entablando a posterior comunicación telefónica al N° 341-3751182 quien es respondido por el requerido y refiere que no se domicilia más en el lugar sin aportar nueva residencia y es puesto en conocimiento de su deber de presentarse ante División Personal sin comparecer, por lo que el mismo fue notificado mediante edicto sin lograr su comparendo. Con tales antecedentes el Sr. Interventor de la Unidad Regional mediante Resolución N° 1555 de fecha 22/09/2025, ordeno instruir sumario administrativo de conformidad al Art.

37 inc. a) del R.S.A., en el mismo acto dispuso el pase a situación de revista Disponibilidad de acuerdo al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, obrante a Fs. 19 del presente expediente. Como documental de valor, se incorporó a Fs. 24 Notificación del total contenido de la Resolución N° 1555/25 mediante edicto, a Fs. 30 luce Resolución del Sr. J.P.P. (D-5) N° 1695/25 de fecha 08/10/25 donde Resuelve en su Art. 1) Ratificar la situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía DUARTE; a Fs. 43 luce Notificación del total contenido de la Resolución N° 1695/25 por edicto, en el curso de lo actuado a Fs. 15/16 del presente expediente se agregó Foja de Servicios del administrado. Con lo hasta aquí colectado y actuado en autos, esta instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 41 inc. e) de la Ley 12521/06 (Dcto. 461/15) que dice: "No cumplir las disposiciones legítimamente adoptadas por sus superiores para establecer el orden interno o las relacionadas con aspectos básicos del servicio"; Artículo 41 inc. h) Punto 1 de la precitada ley que reza: "No actualizar la información personal relativa al vínculo laboral, en especial, la omisión o retardo en el aviso del cambio de domicilio, o cualquier otro dato de interés que se requiera especialmente", ambos con implicancia del Artículo 42 de la misma normativa que dice: "Las faltas leves del artículo 41 se transformarán en graves cuando las consecuencias produzcan alteración del orden interno, la investidura pública de los funcionarios o empleados o la Repartición o la Administración o que importen menoscabo relevante a lo dispuesto en leyes y reglamentos o que perjudiquen material o moralmente a la Administración, debidamente fundamentadas. El concurso de 3 faltas leves implican falta grave". Que en fecha 15 de mayo de 2026 se libró Cédula de Emplazamiento mediante edicto para el Suboficial de Policía N.I. 743.917 MAURICIO JAVIER DUARTE, a fin de que comparezca por ante esta instancia administrativa el día 20 de mayo de 2026 a las 08:30 horas, con el propósito de recepcionarse Declaración a tenor del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos dentro del marco de las presente actuaciones. Que el requerido no se hizo presente ante esta instancia en el término fijado ni justificó su incomparecencia. Por lo tanto y conforme a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 2372/23, deviene procedente labrar la presente y DECLARAR REBELDE al mencionado empleado policial conforme lo establece el Artículo N° 41 del cuerpo normativo citado ut-supra, correspondiendo dar conocimiento a la misma y continuar con la etapa de Defensa. Siendo todo al respecto se da por finalizado la presente, firmando al pie para debida constancia.

Por lo expuesto, al no haberse presentado ante ésta instancia, se hace efectivo el apercibimiento del Art. 41 del R.S.A., declarándolo rebelde (Art. 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado). Siendo todo al respecto se da por finalizado la presente, firmando al pie para debida constancia. Fdo. Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de Sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II – Departamento Rosario - Policía de la Provincia de Santa Fe.

En consecuencia queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciéndosele saber que conforme al Art. 42 del R.S.A., puede comparecer y declarar en el sumario, siempre que no se le haya corrido vista de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa.-

Artículo 40 - El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye. Artículo 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado.

Artículo 43 - El imputado tiene los siguientes derechos: a) Conocer los hechos y las faltas que se le atribuyen; b) Ofrecer toda la prueba de que pretenda valerse, la que se ajustará a las normas de este reglamento; e) Dictar y leer por sí su declaración; d) Firmar cada una de las hojas de su declaración; e) Conocer que puede designar defensor en los casos del Art. 82; f) Constituir domicilio legal. Luego de establecida la identidad del responsable, el instructor le hará conocer los derechos que establece este artículo dejando constancia de ello.

Artículo 46 - El instructor formulará al imputado las preguntas que considere pertinentes y que guarden relación con los hechos investigados. Debe permitir además, que exprese lo que estime conveniente para su descargo. A continuación le hará saber que puede ofrecer prueba, dejando constancia del cumplimiento de ese requisito.

Firmado: Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 18 de Septiembre de 2026.-

Señor: Suboficial de Policía N.I. 743.917 Duarte Mauricio.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 2061/25 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción

a lo normado en el Art. 41 inc. e) de la Ley 12521/06 (Dcto. 461/15), Artículo 41 inc. h) Punto 1 con implicancias del Artículo 42, ambos de la precitada ley – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 2061/25 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1º) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía N.I. 743.917 Duarte Maurixio, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 41 inc. e) de la Ley 12521/06 (Dcto. 461/15), Artículo 41 inc. h) Punto 1, ambos con las implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.5201/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – Art. 2º) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con el encartado. Art.3º) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso “c” del Decreto 4174/15.- ROSARIO: 18 de Septiembre de 2.026.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 23-09-2026 a las 08:30 horas., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Firmado: Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de Sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II - Policía de la Provincia de Santa Fe.-
S/C 50054 Sep. 21

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, dependiente de la Unidad Regional II – Departamento Rosario de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Rebeldía
Rosario, 18 de Septiembre de 2026.-

Suboficial de Policía N.I. 565.261 Zabala Mario Alberto.-
Para su notificación, se transcribe a continuación el texto de la providencia dictada en el expediente identificado bajo Nro. 1181/25 S.A., que por orden del Sr. Interventor de la Unidad Regional II Rosario, se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II:

“Rosario, 18 de Septiembre de 2026. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I. 565.261 Zabala Mario Alberto, a la audiencia fijada a efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., del día 20 de Mayo de 2026, a la hora 08:30, siendo notificado mediante la publicación de la cédula por edicto, decláreselo en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente ACTA: En la ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Mayo del 2026, siendo las 08:30 horas, quien suscribe Subcomisario Siscaro, Pablo Andrés, Instructor de Sumarios de la Sección Sumarios Administrativos de la U.R. II Rosario, labra la presente a los fines de dejar documentado que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa del Suboficial de Policía N.I. 565.261 ZABALA, MARIO ALBERTO, a los efectos de recibirse declaración en calidad de imputado conforme las previsiones en el Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputado establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba a hacer saber que lo actuado se inició con Informe realizado mediante Nota N° 755/25 de fecha 26/05/2025 labrada por el Comisario Supervisor EMANUEL MARIO LUGO, Jefe de División Personal U.R. II, por el cual el causante el 24/12/2024 fue notificado a presentarse en el Instituto de Seguridad Pública a los fines de realizar un reentrenamiento para y posteriormente al mismo retornar a División Personal U.R. II para tomar servicio, obteniendo como respuesta del Instituto antes mencionado que no finalizó con la formación ni tampoco se presentó a solicitar servicio, sumado a que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Información Migratoria, sin autorización de la superioridad salió de los límites de la República Argentina en fecha 03/01/2025 con destino a Paraguay, retornando al país el 06/01/2025, el 12/02/2025 migró a España sin retorno. Con tales antecedentes el Sr. Interventor de la Unidad Regional mediante Resolución N° 646 de fecha 29/05/2025, ordeno instruir sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el mismo acto dispuso el pase a

situación de revista Disponibilidad de acuerdo al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, obrante a Fs. 29 del presente expediente. Como documental de valor, se incorporó a Fs. 39 Notificación del total contenido de la Resolución N° 646/25 mediante edicto, a Fs. 45 luce Resolución del Sr. J.P.P. (D-5) N° 1116/25 de fecha 04/07/25 donde Resuelve en su Art. 1º) Ratificar la situación de disponibilidad del Suboficial de Policía ZABALA; a Fs. 55 Notificación del total contenido de la Resolución N° 1116/25 por edicto, en el curso de lo actuado a Fs. 20/25 del presente expediente se agregó Foja de Servicios del administrado. Con lo hasta aquí colectado y actuado en autos, esta instancia entiende que su conducta se encontraría incurso, a prima facie, en la norma prevista como falta en el Art. 43 inc. F de la Ley de Personal Policial N° 12.521 y Reglamentario Decreto 461/15 que reza: “Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes” y Art. 41 Primera Parte de la precitada Ley en función del Art. 10 inc. c) del Reglamento de Licencias Policiales que dicen: “Son faltas leves las infracciones o incumplimientos de los deberes de los funcionarios o empleados policiales establecidas expresamente o contenidas implícitamente en leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, sean de orden policial o general, aplicables a persona1 de la Repartición”, “Podrá utilizarse dentro o fuera del país, circunstancia que será consignada en la petición respectiva y la concederá”, “La Jefatura de Policía si es fuera del país”. Que en fecha 15 de mayo de 2026 se libró Cédula de Emplazamiento mediante edicto para el Suboficial de Policía N.I. 565.261 MARIO ALBERTO ZABALA, a fin de que comparezca por ante esta instancia administrativa el día 20 de mayo de 2026 a las 08:30 horas, con el propósito de recepcionarse Declaración a tenor del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos dentro del marco de las presente actuaciones. Que el requerido no se hizo presente ante esta instancia en el término fijado ni justificó su incomparecencia. Por lo tanto y conforme a lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 2372/23, deviene procedente labrar la presente y DECLARAR REBELDE al mencionado empleado policial conforme lo establece el Artículo N° 41 del cuerpo normativo citado ut-supra, correspondiendo dar conocimiento a la misma y continuar con la etapa de Defensa. Siendo todo al respecto se da por finalizado la presente, firmando al pie para debida constancia.

Por lo expuesto, al no haberse presentado ante ésta instancia, se hace efectivo el apercibimiento del Art. 41 del R.S.A., declarándolo rebelde (Art. 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado). Siendo todo al respecto se da por finalizado la presente, firmando al pie para debida constancia. Fdo. Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de Sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II – Departamento Rosario - Policía de la Provincia de Santa Fe.

En consecuencia queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciéndosele saber que conforme al Art. 42 del R.S.A., puede comparecer y declarar en el sumario, siempre que no se le haya corrido vista de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa.-

Artículo 40 - El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le tribuye. Artículo 41 - Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado.

Artículo 43 - El imputado tiene los siguientes derechos: a) Conocer los hechos y las faltas que se le atribuyen; b) Ofrecer toda la prueba de que pretenda valerse, la que se ajustará a las normas de este reglamento; e) Dictar y lee por sí su declaración; d) Firmar cada una de las hojas de su declaración; e) Conocer que puede designar defensor en los casos del Art. 82; f) Constituir domicilio legal. Luego de establecida la identidad del responsable, el instructor le hará conocer los derechos que establece este artículo dejando constancia de ello.

Artículo 46 - El instructor formulará al imputado las preguntas que considere pertinentes y que guarden relación con los hechos investigados. Debe permitir además, que exprese lo que estime conveniente para su descargo. A continuación le hará saber que puede ofrecer prueba, dejando constancia del cumplimiento de ese requisito.

Firmado: Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE DEFENSA

Rosario, 18 de Septiembre de 2026.-

Señora: Suboficial de Policía N.I. 565.261 Zabala Mario Alberto.-
Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 1181/25 S.A. que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1º, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 Primera Parte en función del Art.

10 inc. c) del Reglamento de Licencias Policiales, ambos de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, Dcto. Reglamentario 462/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: VISTO: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1181/25 S.A CONSIDERANDO: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: RESUELVE Art. 1º) CONCLUIR el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía N.I. 565.261 Zabala Mario Alberto, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f) y Art. 41 Primera Parte en función del Art. 10 inc. c) del Reglamento de Licencias Policiales, ambos de la Ley Provincial 12.5201/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –. Art. 2º) PROSEGUIR con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con el encartado. Art.3º) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso “c” del Decreto 4174/15.- ROSARIO: 18 de Septiembre de 2.026.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 23-09-2026 a las 08:30 horas., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada -, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.- Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Firmado: Subcomisario Pablo Siscaro, Instructor de Sumarios, Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II - Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 50055 Sep. 21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONE Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCION N°275

SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00101377-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dieciséis (16) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG “Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto” en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ARCIDIA-CONO RODOLFO CUIT N.º 20-14938190-3; BIOINTEGRA SAS CUIT N.º 30-71897327-5; CÁCERES S.R.L. CUIT N.º 30-71815409-6; CAMERANO WALTER FABIÁN CUIT N.º 20-14685610-2; CF INDUSTRIA METALÚRGICA S.R.L. CUIT N.º 30-71675396-0; COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES NUEVA COTAR DE LA GENTE LIMITADA CUIT N.º 30-7175457-1; FILCOR S.R.L. CUIT N.º 30-71580686-6; GUARDATI AGUSTINA CUIT N.º 23-39049697-4; GUILLEN FRANCO CUIT N.º 20-37153636-2; GRUPO AXIS S.A.S. CUIT N.º 30-71921969-8; LAROMET S.A. CUIT N.º 30-50112599-4; NYM S.R.L. CUIT N.º 30-71882937-9; PARENTE CLAUDIO MIGUEL CUIT N.º 23-17728378-9; SIMEP INGENIERÍA S.R.L. CUIT N.º 33-71901557-9; TAZYC S.A.S. CUIT N.º 30-71683844-3; VISENS SERGIO GABRIEL CUIT N.º 23-23536535-9.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ACOSTA MARTIN PABLO CUIT N.º 20-24943412-5; BIOSYSTEMS S.A. CUIT N.º 30-65274402-4; BRUMATTI MARIA ALEJANDRA CUIT N.º 27-20894070-3; CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. CUIT N.º 30-70850694-6; EXCELCOM S.A. CUIT N.º 30-69238178-1; SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A. (S.I.A.S.A.) CUIT N.º 30-70788313-4; VIDITEC S.A. CUIT N.º 30-59015101-3; WELCOME ROSARIO S.A. CUIT N.º 30-71639789-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50061 Sep. 21 Sep. 22

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1711

Santa Fe, 27 de Agosto de 2026.

VISTO :

El expediente EE-2026-00018840-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- “TIMBO”, mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 12 emitida por ese organismo en fecha 08 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobó la conformación de las Regionales de la ASSAI;

Que la medida se fundamenta en la necesidad de un reordenamiento de las Regionales de la ASSAI, que es producto de un análisis en territorio de la accesibilidad, distancia y vinculación de las localidades entre sí y con las sedes de cada una de las regionales;

Que, en este sentido, la actual Regional Reconquista incorporará localidades de la actual Regional San Javier, y pasará a llamarse “Regional Reconquista-San Javier”, y la Regional Esperanza incorporará otras localidades no comprendidas en esta nueva regional a crearse;

Que dicho reordenamiento tiene la finalidad de garantizar un eficaz funcionamiento y optimizar los recursos disponibles;

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición N° 12 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 08 de julio de 2026, cuyo texto se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPOSICIÓN N°:12/26
Ref.: EE-2026-00018840-APPSF-OD

SANTA FE, 08 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00018840-APPSF-OD mediante el cual se gestiona un reordenamiento de las Regionales de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), y;

CONSIDERANDO:

Que la ASSAI es un organismo descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 1 del Decreto Provincial N° 206/2007.

Que en la norma mencionada en el párrafo precedente se indica que se estimulará la creación de agencias de seguridad alimentaria o áreas de alimentos a nivel municipal/comunal de manera individual o por región y que integren los conceptos de salud y producción.

Que esta Agencia, con la finalidad de implementar y coordinar el trabajo en el territorio provincial, está compuesto de áreas Regionales o Regiones.

Que la conformación actual de las Regionales surgió de diversos actos administrativos rubricados por las autoridades oportunamente, regido en la actualidad mediante Disposición N° 03/2024.

Que consta en la nota de solicitud de la Directora un proyecto de reordenamiento de las Regionales de la ASSAI, que es producto de un análisis en territorio de la accesibilidad, distancia y vinculación de las localidades entre sí y con las sedes de cada una de las regionales.

Que resulta necesario aclarar que de acuerdo al proyecto mencionado las localidades pertenecientes a la Regional San Javier serán distribuidas entre la actual Regional Esperanza la nueva Regional Reconquista-San Javier, llevándose adelante un reordenamiento de las Regionales San Javier, Reconquista y Esperanza.

Que mediante la aplicación de la propuesta realizada se optimizarán re-

cursos y se garantizará el cumplimiento de las tareas en materias de seguridad alimentaria cuya competencia corresponde a esta Agencia.

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de la ASSAI -Dictamen 14/2026- sin formular objeciones al trámite.

Que el presente acto se emite conforme las facultades previstas en el Decreto N° 206/2007.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la conformación de las Regionales de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la conformación de las Regionales Reconquista-San Javier y Esperanza de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, de acuerdo al Anexo II que forma parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Derogar parcialmente la Disposición ASSAI N° 03/2024, en cuanto al Listado General de Regionales que forma parte de su único Anexo.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar que en la página web de la ASSAI - www.assai.gov.ar -, sección "Red de Trabajo" está disponible de forma pública y gratuita la información sobre las Regionales del organismo, su conformación y ubicación geográfica en el territorio de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º.- Remitir el presente acto al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

ANEXO I

LISTADO GENERAL DE REGIONALES

REGIONALES

CASILDA

ESPERANZA

FIRMAT

GALVEZ

GRANADERO BAIGORRIA

RAFAELA - CLUCELLAS

RECONQUISTA – SAN JAVIER

ROSARIO

SAN GUILLERMO

SAN JORGE

SANTA FE

VENADO TUERTO

VILLA MINETTI

ANEXO II

NUEVA CONFORMACION DE REGIONALES

RECONQUISTA-SAN JAVIER Y ESPERANZA

REGIONAL RECONQUISTA - SAN JAVIER

Alejandra
Arroyo Ceibal
Avellaneda
Berna
Cacique Aracaiquín
Calchaquí
Campo Hardy
Cañada Ombú
Colonia Dolores
Colonia Duran
Colonia Mascias
Colonia Teresa
El Arazá
El Rabón
El Sombrerito
Florencia
Fortín Olmos
Garabato
Gobernador Crespo
Golondrina
Guadalupe Norte
Ingeniero Chanourdie
Intiyaco
La Brava
La Criolla
La Gallareta
La Penca y Caraguatá

La Sarita
Lanterí
Las Garzas
Las Toscas
Los Amores

Los Laureles
Los Tábanos
Malabrigo
Margarita
Nicanor E. Molinas
Pedro Gómez Cello
Reconquista
Romang
Saladero Cabal
San Antonio de Obligado
San Javier
San Martín Norte
Silva
Tacuarendí
Tartagal
Toba
Vera
Vera y Pintado
Villa Ana
Villa Guillermina
Villa Ocampo

REGIONAL ESPERANZA

Angeloni
Cabal
Colonia Cavour
Cululú
Elisa
Emilia
Esperanza
Esther
Felicía
Frank
Grutly
Hipatía
Humboldt
Itzaingó
Jacinto L. Arauz
La Pelada
Las Tunas
Liambi Campbell
Marcelino Escalada
María Luisa

Nare
Nelson
Nuevo Torino
Pilar
Progreso
Providencia
Pujato Norte
Ramayón
Rivadavia
San Bernardo
San Jerónimo del Sauce
San Jerónimo Norte
San Justo
Santa María Centro
Santa María Norte
Santo Domingo
Sarmiento
Soledad
Videla

S/C 50063 Sep. 21 Sep. 23

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1844

Santa Fe, 8 de Septiembre de 2026.

VISTO :

El expediente EE-2026-00016416-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 13 emitida por ese organismo en fecha 08 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS) a partir del 01/10/26; siendo el valor anterior de \$ 400,00;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe elaborado por la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa de la citada Agencia, que sugiere el aumento en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de li-

brería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios;

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que, además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley N° 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de septiembre de 2025 (Disposición N° 13/25 homologada por Resolución N° 2227/25);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 10.745 y 2° del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 13 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 08 de julio de 2026, cuyo texto se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

DISPOSICIÓN N°13/26

Ref.: EE-2026-00016416-APPSF-OD

SANTA FE, 08 de julio de 2026

VISTO:

El expediente EE-2026-00016416-APPSF-OD por el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, N° 10.745 y en el Decreto Reglamentario N° 1276/1995;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición N° 13/2025 de esta Agencia, homologada por Resolución N° 2227 del 28 de agosto de 2025 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 400,00 (pesos cuatrocientos);

Que, el informe antes citado, propone un incremento del valor del MB, el cual se elevaría de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos) a \$ 500,00 (pesos quinientos);

Que, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, en este sentido, el Dictamen N° 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen N° 16/2026) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10745 de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Establécese el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe N° 10.745 que será de \$ 500,00 (pesos quinientos 00/100) a partir del 01/10/2026.

ARTICULO 2°.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese y archívese.
S/C 50064 Sep. 21 Sep. 23

FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 05/10/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 30 de Septiembre, 1 y 2 de Octubre de 9 a 16 hs: MORALES MARICEL NOELIA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB272NU; Base \$ 5.800.000 - TORRES ESTEFANIA GERALDINE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE495VG; Base \$ 9.400.000 - ALEGRE NATALIA ZULEMA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE321BE; Base \$ 8.900.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/09/2026.

\$ 100 567730 Set. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 66/26 de fecha 9 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.N.J. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. TOLEDO MARTINIA JUANA- DNI 47.037.053, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 9 de Septiembre- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 66/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de niño T.N.J., DNI XXXXXXXX, F/N 29/06/2026, hijo de la Sra. Toledo, Martina Juana, DNI 47.037.053 domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de

los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anotado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento conforme Art. 52 inc. A y C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Virginia M. Prieto, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 50041 Sep. 18 Sep. 22

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°274

SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026

VISTO:
El expediente N° EE-2026-00099985-APPSF-PE de la Plataforma de

Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de catorce (14) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ACOSTA CARLOS ALBERTO CUIT N.º 20-16237674-9; ADYOUWISH S.R.L. CUIT N.º 30-71447453-3; CALABRES PORTILLO AGUSTINA GUADALUPE CUIT N.º 27-40053377-1; CORTINA HERMANOS S.R.L. CUIT N.º 30-71598478-0; FERRANDO ANABELLA MARÍA CUIT N.º 27-37446464-2; GOMEZ ANGEL SEBASTIAN CUIT N.º 20-29311705-6; ILUNDAIN GUIDO CUIT N.º 23-42270639-9; LUNA MARIO ALEJANDRO CUIT N.º 20-20308461-8; MINKA & N.E.V.S.R.L. CUIT N.º 30-71917268-3; NESTOR TOMASELLO S.R.L. CUIT N.º 30-71552923-4; PAREDES DANIELA MARÍA CUIT N.º 27-27115248-0; PONTONI NICOLÁS MARTÍN CUIT N.º 23-31873439-9; SOLÍS IGNACIO CUIT N.º 20-39454944-5; TOE FABIÁN CUIT N.º 20-28576111-6.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BIO-OPTIC S.R.L. CUIT N.º 30-71170641-7; BYMED S.R.L. CUIT N.º 30-68032900-8; CASES S.R.L. CUIT N.º 33-71678176-9; CARE S.R.L. CUIT N.º 30-71107423-2; ELECTRICIDAD SERRA S.R.L. CUIT N.º 33-60813264-9; LUROVAL S.R.L. CUIT N.º 30-71183195-5; MTG GROUP S.R.L. CUIT N.º 30-71130163-8; NEX MEDICAL S.R.L. CUIT N.º 30-71111710-1; SCHEPENS S.R.L. CUIT N.º 33-70016406-9; SERVICIOS SANITARIOS S.R.L. CUIT N.º 30-70963398-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 50036 Sep. 18 Sep. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF)

NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-24-00-384112/0002

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a NOU ADELINA CARMEN, LC. 902631; NOU JULIO GABRIEL LE 6126954 y NOU JOSE ANTONIO LE 6117827 en su carácter de propietarios, y/o sus herederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: San Gregorio, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 17-24-00-384112/0002, lote 1 del plano 186312/2014, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 271, Folio 165, Número 156747, con fecha 27/08/1971, TDH N° 336085 de fecha 21/05/1996 y TDH N° 383338 de fecha 01/09/1998. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de

daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.

**NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE
ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE
PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-24-00-384112/0001**

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a NOU ADELINA CARMEN, LC. 902631; NOU JULIO GABRIEL LE 6126954 y NOU JOSE ANTONIO LE 6117827 en su carácter de propietarios, y/o sus herederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: San Gregorio, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 17-24-00-384112/0001, lote 2 del plano 186312/2014, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 271, Folio 165, Número 156747, con fecha 27/08/1971, TDH N° 336085 de fecha 21/05/1996 y TDH N° 383338 de fecha 01/09/1998. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.

**NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE
ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE
PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-17-00-376985/0003**

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a FRANK CARLOS MANUEL DNI N° 08362743, HANG GUILLERMO H. DNI N° 07642050 en su carácter de propietarios, y/o sus herederos y/o usufructuarios, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: María Teresa, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°: 17-17-00-376985/0003, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Pro-

vincia de Santa Fe, al Tomo 500, Folio 129 Número S/N, con fecha 03/06/1998. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley

S/C 50038 Sep. 18 Sep. 22

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-764, suscripto con fecha 04/05/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Banchini Sibila Inés, DNI 24.396.952, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 567572 Set. 18 Set. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 199/26 de Fecha 14 de Septiembre de 2026, la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 18.199 y N° 18.200 referenciadas administrativamente como: "LOPEZ, LEONARDO URIEL - DNI N° 54.503.214 - CHAMORRO, LIONEL EMILIANO - DNI N° 56.522.692 - s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. DANIEL LOPEZ - DNI N° 32.651.542 - CON DOMICILIO EN CALLE CERVANDO BAYO N° 1915 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 14 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 199/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños LEONARDO URIEL LOPEZ - DNI N° 54.503.214 - Nacido en Fecha 18 de Marzo de 2015 - hijo de la Sra. Gabriela Belén Chamorro - DNI N° 35.853.566 - Acta de Defunción N° 6649 - Oficina 359 - Año 2026 - de Fecha 24 de Julio de 2026 - y del Sr. Daniel López - DNI N° 32.651.542 - con domicilio en

calle Cervando Bayo N.º 1915 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y LIONEL EMILIANO CHAMORRO - DNI N.º 56.522.692 - Nacido en Fecha 12 de Julio de 2017 - hijo de la Sra. Gabriela Belén Chamorro - DNI N.º 35.853.566 - Acta de Defunción N.º 6649 - Oficina 359 - Año 2026 - de Fecha 24 de Julio de 2026 - sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional al progenitor y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dra. Virginia Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - - - - -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-
S/C 50027 Sep. 17 Sep. 21

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N.º 231

SANTA FE, 16 de septiembre de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000003560-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Dirección General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de adecuar las previsiones del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Resolución N.º 0254/16 TCP y sus modificatorias a las necesidades actuales de funcionamiento del Organismo, resulta conveniente revisar el régimen de autorización de determinadas franquicias, procurando favorecer una gestión más eficiente y oportuna de los recursos humanos;

Que en tal sentido, resulta razonable que la autorización de dichas franquicias sea delegada a los superiores inmediatos o responsables del área en la que presta servicios el agente, en atención a la proximidad funcional que mantiene con éste y al conocimiento directo de la dinámica, necesidades operativas y disponibilidad de personal del sector, circunstancias que le permiten valorar, en cada caso, la incidencia que la ausencia pueda generar en la prestación del servicio;

Que si bien las licencias, franquicias y justificaciones de inasistencias responden a diversas situaciones vinculadas con el interés particular de los agentes, su otorgamiento debe armonizarse con las necesidades propias de la organización administrativa y con la continuidad y adecuada prestación del servicio público, correspondiendo adoptar mecanismos que permitan compatibilizar ambos intereses;

Que asimismo, se entiende innecesario a la fecha, conforme el régimen laboral vigente, dejar sin efecto la posibilidad de otorgar franquicias de días u horas a compensar en otra jornada u horario laboral;

Que la modificación propuesta toma debidamente en cuenta la jerarquía institucional y la trascendente misión constitucional de este Órgano de Control Externo;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 614/26 (fs. 6/7 y vuelta), entiende que es competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12510, modificada por Ley N.º 13985, y luego de incorporar sugerencias respecto a la redacción del proyecto agregado, concluye que el Cuerpo Plenario se encuentra en condiciones de proceder a la emisión del acto propiciado;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por unanimidad en Reunión Plenaria realizada el 16 de septiembre de 2026 y registrada en Acta N.º 2143

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 61º del Anexo I de la Resolución N.º 0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"MOTIVOS PARTICULARES

Artículo 61º: Podrán concederse franquicias por motivos particulares y razones fundadas a criterio del autorizante, quien asumirá la responsabilidad de garantizar el normal funcionamiento del Organismo de Control Externo, según se establece a continuación:

a) Con goce de haberes: hasta una jornada por mes y un máximo de seis (6) jornadas por año calendario.

Salidas: hasta tres (3) horas por mes calendario, sin fraccionamiento, en cualquier momento de la jornada.

Serán autorizadas por los Vocales, para el caso de los Fiscales Generales, Directores Generales, Secretarios, Cuerpo de Asistentes Profesionales, Secretarías Privadas, Fiscal Jurídico y responsable del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales. Las solicitudes de los agentes que cumplan funciones en Delegaciones Fiscales, serán autorizadas por el Contador Fiscal Delegado y el Fiscal General correspondientes en forma conjunta. En los demás casos, corresponderá la autorización del Jefe del Área en la que se desempeña el agente.

Previo a considerar la autorización o aprobación de la inasistencia o salida prevista en este inciso, deberá intervenir la Coordinación General de Personal para verificar y dejar constancia en el formulario la disponibilidad de la franquicia solicitada. Autorizada la franquicia por los Vocales o por los responsables de área, según el caso, el formulario correspondiente deberá remitirse a la Dirección General de Recursos Humanos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de usufructuada la misma.

En caso que no se verifique disponibilidad o no haya sido autorizada la franquicia, y se constate la ausencia sin otra justificación, se procederá al descuento de la jornada, según corresponda, sin perjuicio de la pérdida del Suplemento por Presentismo, si fuere procedente.

b) Sin goce de haberes: hasta un máximo de seis (6) jornadas por año calendario, pudiendo usufructuarlas conjunta o separadamente, y sólo se podrán autorizar mediante Resolución del Cuerpo Plenario; debiendo ser solicitadas por el agente al Vocal que ejerza la Presidencia, por intermedio del responsable de su área, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos a su inicio."

Artículo 2º: Derogar el artículo 65º del Anexo I de la Resolución N.º 0254/16 TCP y modificatorias.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades - Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 50030 Sep. 17 Sep. 21

COMUNA DE CARRERAS**AVISO**

La Comuna de Carreras hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapión administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 17-08-00-369776/0000-2, inscripto registralmente a nombre de "MARIO RENAUDO" al T° 331 - F° 292 - N° 140301, Dpto. General López, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.-

\$ 33 567415 Set. 16 Set. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO**INTIMA**

INTIMA a los deudos, familiares y/o responsables de las personas fallecidas cuya nómina se detalla a continuación, por el improrrogable plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la publicación del presente, a comparecer ante esta Institución, sita en calle San Lorenzo 1055 de la ciudad de Rosario, en el horario de 07:00 a 13:00 horas. Motiva la presente intimación el vencimiento del término de comodato gratuito de los nichos ocupados por sus familiares en el Panteón "Seguro y Subsídium Mutual Municipal" del Cementerio La Piedad. El objeto de la convocatoria es arbitrar los medios necesarios para la desocupación de los mencionados espacios. Vencido el plazo indicado, se procederá al desalojo y posterior remisión de los restos al crematorio, conforme a lo prescripto en el Art. 109 bis de la Ordenanza N.º 6484/98 y los Arts. 3 y 13 del Reglamento General de Panteones Sociales de este Instituto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. PASCARELLI MANCOLFA (25/12/1991); CESAREO NATALIO OSCAR (25/12/1991); RAMOS MANUEL (26/12/1991); LEON FRANCISCA CARMEN (26/12/1991); DE LUIS HERMINIA (07/01/1992); AGUILERA MARIA ELVIRA (05/01/1992); VENTURELLI VIRGINIA A. (09/01/1992); MACIAS LUIS CELESTINO (19/01/1992); ESPINOZA BLANCA NELIDA (08/02/1992); BRUSELARIO RAMON F. (09/02/1992); MORENO AMANDA MARGARITA (12/02/1992); TORRES BERNARDO (12/02/1992); VECCHIO JUAN (19/02/1992); MUÑOZ ANTONIO (23/02/1992); IBÁÑEZ BERNARDINO BASILIO (29/02/1992); BARRIENTOS ESMERIA ELINA (07/03/1992); MARTINEZ ALEJO ALBERTO (11/03/1992); MENDIETA CRISTINA (15/03/1992); DIVITA SALVADOR (18/03/1992); CASTRO ALBERTO (22/03/1992); GIMENEZ CONCEPCION (08/03/1992); BUTTICE RAFAEL (26/03/1992); MONTENEGRO JULIA NANCY (08/04/1992); ORTIZ ANA (14/04/1992); CASTELLS ROBERTO (14/04/1992); LUNA ROSA JULIA (15/04/1992); LOPEZ MIGUEL (17/04/1992); PINEDA MARIA JOSEFA (25/04/1992); MUÑOZ JOSE (27/04/1992); CASELLI AMADEO HECTOR (28/04/1992); GUZMAN MANUELA (30/04/1992); CORVALAN SAMUEL (01/05/1992); ALVAREZ ANTONIO CRISTOBAL (02/05/1992); ESTALLE SEVERO (05/05/1992); ROJAS ALCIDES (05/05/1992); FUNES HECTOR (12/05/1992); HIDALGO FRANCISCO NEY (13/05/1992); FERREIRA REGINA CLARA (14/05/1992); SAVANI CLORINDO EMIL (30/11/1992); TAPIA RAFAEL (19/05/1992); VEGA MICAELA PAZ (28/05/1992); MURUA ROSA (29/05/1992); OVIEDO SARA CONCEPCION (29/05/1992); NAVARRO DOMINGA P. (02/06/1992); PEDALINO SALVADOR (05/06/1992); LASALLE FRANCISCO (06/06/1992); QUILES JOSEFA (06/06/1992); LERCARI GERONIMO JUAN (07/06/1992); FUENTES NESTOR (07/06/1992); POLLANO MARIA DEL CARMEN (08/06/1992); MAVAR MARCOS DOMINGO (09/06/1992); PEREZ BEATRIZ ANGELICA (10/06/1992); NOCERA, ANTONIO (10/06/1992); LO TUFO NORA SILVIA (08/06/1992); RICCI MARIA ESTHER (16/06/1992); URRACO JULIA ANATOLIA (18/06/1992); BERTONI MARGARITA CAROLA (18/06/1992); ROSITO MARIO ANGEL (28/06/1992); ARANCIBIA GUILLERMO E. (28/06/1992); PETRONGOLO SANTIAGO (05/07/1992); DI SALLE ANGELA (07/07/1992); PALPACELLI SANTA (21/07/1992); VALDEZ MARIO (22/07/1992); RAMIREZ JOSE (24/07/1992); FERREIRA DORA ROSARIO (27/07/1992); CARPINELL TERESA (27/07/1992); ESCOBAR EULALIO (01/08/1992); GUERRA ITALIA (03/08/1992); LOVERA MARIO FRANCISCO (04/08/1992); DEL RE MIGUEL ANGEL (05/08/1992); ALECCI HORACIO (06/08/1992); BEJARRANO CATALINA DOLORES (06/08/1992); BALLESTEROS VICTORIA D. (06/08/1992); SILVA ARMANDO ANIBAL (08/08/1992); LUQUE DELIA (08/08/1992); DE LA FUENTE SARA (10/08/1992); ROZERO JUAN (12/08/1992); MARTIN ANTONIO (18/08/1992); CARBONE LUISA (21/08/1992); MAZZEI SILVIO CARMELO (24/08/1992); SANSOLINI ELVIRA AMELIA (28/08/1992); MANCINELLI ANTONIO D. (29/08/1992); MARCOVICH BORGIANA N. (29/08/1992); GODDARD VALERIA M. (31/08/1992); SILVA ISABEL (11/09/1992); MONTINO ELICIA (11/09/1992); FREYTES AMALIA (11/09/1992); PAGANO JUAN JOSE (13/09/1992); VIVAS JOSE DIONISIO (15/09/1992); GUEVARA GREGORIA B. (29/09/1992); SANESI PEDRO VICTOR HUGO (02/10/1992); CENTURION JOSE (05/10/1992); GORDILLO AMILCAR LUCIAN (12/10/1992); MARTINEZ EMILIA ZULEMA (13/10/1992); SANCANELLA SANTOS (14/10/1992); CORBO HERCILIO (16/10/1992); PANIAGUA GABINA (21/10/1992); LOPESEN ARMANDO (26/10/1992); NOBLE CARLOS (26/10/1992); BIDELOSI ROSA (03/11/1992); RAMALLO GERONIMO MIGUEL (06/11/1992); TABARES CRISTINA LUCIA (08/11/1992); VALADEZ MANUEL ROMUALDO (15/11/1992); SOTOMA-

YOR FRANCISCO JOSE (30/11/1992); AMALFI MARIA ANTONIETA (03/12/1992); GARAY LUISA ZULEMA (05/12/1992); FARRUGGIA ANTONINA (12/12/1992); BACHIECA CESIRA MALVINA (15/12/1992); EGUIA LEONARDO ISIDRO (16/12/1992); LAGRANA FLORENCIO (25/12/1992); ALASSIA EMA OLGA (16/03/1992); ANTONELLI HUMBERTO (26/01/1992); OJEDA VICTOR MANUEL (30/01/1992);

\$ 6.000 567375 Sep. 14 Sep. 25

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1139,50 (MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2279,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2455,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49931 Sep. 9 Sep. 22

CONVOCATORIAS DEL DIA**LA SEGUNDA CÍA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de LA SEGUNDA Compañía de Seguros de Personas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo vigésimo sexto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 23 de octubre de 2026 a las 9 horas, en Hotel Ros Tower Centro de Convenciones, sito en calle Catamarca 1140 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Destino del resultado del Ejercicio.
4. Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
6. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
8. Elección de:
 - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores: Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Mario Nelson González, Mi-

guel Ángel Boarini y Guillermo José Bulleri, por terminación de mandato.
b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores: Augusto González Alzaga, Alicia Pilar Cullen, Pablo Gerardo Bonechi, Cristian Rafael Ceva y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.

c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino, por terminación de mandato.

d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Ricardo Wlasiczuk y Cristian Rússovich por terminación de mandato.

EL DIRECTORIO

Rosario, 09 de septiembre de 2026.

\$ 400 567717 Set. 21 Set. 25

LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de LA SEGUNDA Aseguradora de Riesgos del Trabajo Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo octavo, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 22 de octubre de 2026 a las 18 horas, en Complejo Emilio Menéndez sito en calle Juan José Paso y Acevedo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.

2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3. Destino del resultado del Ejercicio.

4. Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).

5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).

6. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).

7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.

8. Elección de:

a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Miguel Angel Boarini, Mario Nelson González y Guillermo José Bulleri, por terminación de mandato.

b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores, Juan Arnoldo Ouwerkerk, Pablo Gerardo Bonechi, Marcelo Aldo Giordano, Alejandro Daniel Bertone y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.

c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino, por terminación de mandato.

d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Ricardo Alberto Wlasiczuk y Cristian Rússovich por terminación de mandato.

EL DIRECTORIO

Rosario, 09 de septiembre de 2026.

\$ 500 567718 Set. 21 Set. 25

EMPRENDIMIENTOS DE CAPACITACIÓN DEL LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer N° 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:00 hs., a los fines de considerar el siguiente:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.

2. Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$ 14.147.389,03 (pesos catorce millones ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve catorce millones ciento cuarenta y siete mil trescientos ochenta y nueve pesos con tres centavos) elevando el capital social a la suma de \$ 14.187.389,03 (pesos catorce millones ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve con tres centavos) con valor nominal cada una de \$ 354,68 (pesos, trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El aumento efectivo por el monto \$ 53.242.708,86 (pesos cincuenta y tres millones doscientos cua-

renta y dos mil setecientos ocho pesos con ochenta y seis centavos), mediante la emisión de 150.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 354,68 (pesos trescientos cincuenta y cuatro con sesenta y ocho centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.

3. Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.

4. Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registraciones y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar todos los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes.

5. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$ 67.390.097,89.

6. Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción. Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Receso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.

7. Autorizaciones profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.

Martin Dario Porreca

Presidente del Directorio de Emprendimientos de Capacitación del Litoral SA

Notas:

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o).

\$ 750 567658 Set. 21 Set. 25

LA CAÑADITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de La Cañadita S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Octubre de 2026, a las 19:30 horas, en Cardales Restaurante, Hotel Pampas, Buenos Aires y Ruta 34 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior y su aprobación.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Sr. Presidente.

3. Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, Balance General, Estado de resultados, estado de evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

4. Destino del resultado del ejercicio.

5. Consideración de compra Tractor Axion 930 Claas y segadora.

6. Consideración de la gestión del Directorio y de la Administración.

7. Designación de dos (2) Directores titulares y Cuatro (4) suplentes por finalización de mandato.

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se recuerda a los señores accionistas la obligación de comunicar su asistencia e inscribir sus acciones en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

En Cañada Rosquín, a los 17 días del mes de setiembre de 2026.

Guillermo Stiefel

Presidente

\$ 350 567671 Set. 21 Set. 25

ASOCIACION MUTUAL VECINAL "CARLOS PELLEGRINI"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Vecinal "Carlos Pellegrini" convoca a los asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el martes 20 de octubre de 2026, a las 19:30 horas, en la sede de la Mutual sita en Mazzini N° 571 de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que, juntamente con Presidente y Secretaria aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y resuelto por la asamblea.

2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Proyecto de distribución de excedente e informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondientes al Ejercicio Social N° 35 cerrado el 31 de mayo de 2026.

3) Tratamiento de cuotas sociales y arancelarias.

DANISA A. SANTO
Presidente

NORMA B. BRODA

Secretaria

Carlos Pellegrini, 15 de Septiembre de 2026.

\$ 100 567697

Set. 21

QUÍMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Química Agroindustrial Neo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 2026 a las 15.00 hs. en primera citación y 15.30 hs. en segunda, en el domicilio de calle San Juan 155 (3001) Recreo Sur, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 18, finalizado el 31 de mayo de 2026.

3º) Aprobación de la Gestión del Directorio por el Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 31 de mayo de 2026.

4º) Consideración del honorario al director en exceso de los límites pre-fijados según art. 261 de la Ley 19550 en un todo de acuerdo a lo mencionado en el último párrafo del artículo por el Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 31 de mayo de 2026.

5º) Distribución del resultado del Ejercicio Económico N° 16 finalizado el 31 de mayo de 2026.

6º) Designación de los miembros del Directorio por finalización del mandato, atento a lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos.

GERARDO ALBERTO CROCI
Presidente

NOTA: se recuerda a los señores accionistas la obligación de comunicar su asistencia a la Asamblea según artículo 238 de la Ley 19.550, a cuyos efectos deberán ajustarse los accionistas.

\$ 100 567670

Set. 21

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ", CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día viernes 06 de Noviembre del 2.026, (06/11/2.026). A realizarse en las instalaciones del Club Atlético Sportivo Díaz, situado en la calle Díaz N° 145, de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe, a las 20 horas. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros anexos. Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor; Proyecto de distribución de excedente, correspondiente al periodo N° 37 del Ejercicio Social cerrado el 31/07/2.026.

3. Aprobación del padrón societario.

4. Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31/07/2.026.

5. Consideración de la cuota societaria y del monto de los respectivos subsidios.

De nuestro Estatuto Social:

ARTICULO N° 32: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETIN OFICIAL o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, con una anticipación de treinta (30) días. A partir del 30/09/2.026 estará a disposición de los asociados, en la Secretaría de la Mutual, la Convocatoria a Asamblea. Orden el día con detalle completo de los asuntos a considerar, Memoria del Ejercicio, el Balance General, el Cuadro de Recursos y Gastos, el Informe de la Junta de Fiscalización, Dictamen del auditor y proyecto de distribución de excedentes.

ARTICULO N° 33: Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

ARTICULO N° 34: El padrón de los socios en condiciones de intervenir en la Asamblea y elección se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 30/09/2.026 debiendo actualizarse el mismo cada cinco días.

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y

la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los dichos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los mandatos contemplados en el Artículo N° 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del día.

TOYA EDUARDO
Presidente

ISIDORI AUGUSTO

Secretario

\$ 200

567721

Set. 21

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA DEL
CLUB ARGENTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial, a celebrarse el día 28 de Octubre del 2026, a las 20:00 hs. (1) en su sede social de calle Córdoba (N) N° 82 de la localidad de Humberto Primero, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2026.

3. Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.

4. Tratamiento de las donaciones realizadas durante dicho ejercicio.

5. Consideración de la aplicación del Art. 24 inc. c) de la Ley 20.321 y Resolución N° 152/90 del Ex INAM.

6. Tratamiento apertura sucursal Moisés Ville (Pcia. Sta. Fe).

7. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Resolución 1418/03-t.o.3034/2024) vigente.

8. Tratamiento Reforma del Estatuto Social - Artículos 13º y 18º.

9. Autorización a la Comisión Directiva para comprar y vender inmuebles durante el presente ejercicio y/o hasta la próxima Asamblea Ordinaria que se realice.

Humberto Primero (S.Fe), Septiembre de 2026.

Diego J. Scotta
Presidente

Pablo C. Williner
Secretario

(1) ARTICULO 38º: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 250

567691

Set. 21 Set. 22

COOPERATIVA DE OBRAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS
"8 DE NOVIEMBRE" LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y de Servicios Públicos "8 de Noviembre" Ltda., en cumplimiento de normas estatutarias y Legales vigentes, ha resuelto convocar a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 30 de Octubre de 2026 a las 19:30 horas, en la sede de la Cooperativa, ubicada en calle Laprida 894 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) asambleístas para que, junto al Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe de Síndico, Dictamen del Auditor Externo y Gestión del Consejo de Administración, correspondiente al 17º ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2026.

3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

4º) Renovación del Consejo de Administración:

a) Elección de un Vicepresidente, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Señora Carina Susana Brignocoli, por terminación de mandato, por el término de 3 años;

b) Elección de un Secretario, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Señora María Cristina Ibarrola, por terminación de mandato,

por el término de 3 años;

c) Elección de un Vocal Titular 1, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Señor Cristian Hugo Brignocoli, por terminación de mandato, por el término de 3 años;

d) Elección de tres (3) consejeros suplentes, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de las señoras Andrea Analía Bucher, Graciela Gualupe Prina y Viviana Beatriz Bottoni, por terminación de mandato, por el término de 1 año;

e) Elección de un Síndico Titular y Suplente, según art. 63 del Estatuto Social, en reemplazo de los señores, Gustavo Fernando Farroni y Maia Agustina Coronel.

ZUMOFFEN DIEGO E.
Presidente

IBARROLA MARIA CRISTINA
Secretario

(Nota) Art. 32 Estatuto Social: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 100 567722 Set. 21 Set. 23

ALPI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, la Comisión Directiva de ALPI, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a los señores socios de la institución, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 29 de septiembre de 2026, a las 18 horas, en la sede de la misma, cito en calle Primera Junta 3033, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30/06/2026.
- 4) Renovación total de miembros de Comisión Directiva

Sin otro particular, los saludamos Atte.
Santa Fe, 18 de septiembre de 2026

ANA MARIA CAPUTTO
Presidenta

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios, media hora más tarde de la citada convocatoria, con los asociados presentes. (Art. 14 de los Estatutos).

\$ 300 567795 Sep. 21 Sep. 23

ROSARIO DERIVADOS S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio convoca dentro de los términos legales, a la realización de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el jueves 15 de octubre de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y, una hora después en segunda convocatoria, para el caso de fracaso de la primera, a celebrarse en la sede social; a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de las personas que, juntamente con el señor Presidente, confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros, Anexos, Inventario, Propuesta de Distribución de Utilidades y demás documentación referidos al Ejercicio Económico N.º 16, comprendido entre el 1ro de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino del resultado del Ejercicio.
5. Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
6. Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora Titulares y Suplentes, con mandato por tres ejercicios.
7. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente) que dictaminará los Estados Financieros del próximo ejercicio y su remuneración.
8. Reforma Parcial Estatuto Social. Texto Ordenado.

NOTAS IMPORTANTES

a) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado.

b) En cuanto al quórum para que sesione la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Extraordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Co-

merciales Nro. 19.550. Se hace saber a los accionistas que la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 8 y Ordinaria para el tratamiento de los puntos restantes.

c) La documentación prevista en el punto 2º que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.

d) La Comisión Fiscalizadora de Rosario Derivados S.A. ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

EL DIRECTORIO

\$ 1000 567713 Sep. 21 Sep. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL DE DOCENTES PRIVADOS "SOLIDARIDAD" Matricula N° SF 997

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr/a. ASOCIADO: Por resolución del Consejo Directivo, se convoca a las/os Señoras/es Asociadas/os a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Viernes 23 de Octubre de 2.026, a las 11 horas, en calle Montevideo 1.567, de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del acta anterior
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Secretaria y Presidente.
- 3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos complementarios y del Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Social finalizado el 30 de Junio de 2.026.
- 4º) Consideración de los incrementos de la cuota social y cargas sociales dispuesto por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado y consideración de las nuevas cuotas sociales y cargas sociales.
- 5º) Consideración de convenios firmados.
- 6º) Elección total del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora (arts.12,13,14 y 15 del Estatuto Social)

Nota: Se informa a la/os Asociada/os que para cualquier trámite referido a la Asamblea, el horario de atención es de Lunes a Viernes de 12 a 14 hs. en Pellegrini 570, Rosario.

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 37: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 567766 Sep. 21

FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES ASOCIADAS (Matricula S.F. Fed. N° 97)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la FEDERACION DE MUTUALES SINDICALES ASOCIADAS, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 33 de su Estatuto Social, convoca a los señores delegados de las mutuales federadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará de forma presencial el día 22 de Octubre de 2026, a las 12.00 horas, en las instalaciones de calle Corrientes 468 piso 3º de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección del presidente de la Asamblea.
- 2.- Designación por el presidente de la Asamblea al Secretario de la Asamblea, entre los delegados presentes.
- 3.- Designación de 2 (dos) delegados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 4.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe del Auditor y de Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2026;
- 5.- Consideración de incrementos de la cuota social dispuesto por el Consejo Directivo durante el ejercicio cerrado el 30.06.2026; y consideración del valor de la cuota social para el próximo ejercicio.
- 6.- Conformación de la Junta Electoral.
- 7.- Elección y renovación de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos y por el plazo de cuatro ejercicios (Art. 23 del Estatuto Social).

Rosario, 17 de Setiembre de 2026.

WALTER SÁNCHEZ
Presidente

OMAR ABRAMO
Secretario

\$ 100 567767 Sep. 21

SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de octubre de 2026, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora; Notas a los Estados Contables, Cuadros y Anexos, correspondiente al 39° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y elección de los mismos por tres ejercicios, por terminación de sus mandatos.
- 7) Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por un ejercicio, por terminación de sus mandatos.
- 8) Elección de tres (3) Síndicos Titulares, por tres ejercicios, por terminación de sus mandatos.
- 9) Elección de tres Síndicos (3) Suplentes, por un ejercicio, por terminación de sus mandatos.
- 10) Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 500 567797 Sep. 21 Sep. 25

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN
BARRIO CERRADO S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario – Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 16 de Octubre de 2026, a las 17:00 horas. En caso de no reunirse el quorum requerido se cita a segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1). Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2). Modificación del Reglamento de Convivencia- Determinación de Montos de sanciones por exceso de velocidad.
- 3). Evaluación del Informe de Seguridad elevado por Comisión Ad Hoc – Definición de Inversiones en la materia.
- 4). Tratamiento de la renuncia de miembros de la Comisión Liquidadora. Tratamiento de su gestión.
- 5).- Migración a Propiedad Horizontal a través de adecuación funcional. Informe de Situación respecto de titulares dominiales – Definición de medios para su correcta individualización.

\$ 500 567678 Sep. 18 Sep. 24

COMITÉ CUENCA FORTIN OLMOS**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA N° 291**

En la Ciudad de Vera (Dpto. Vera - Pcia. Sta. Fe), a los 01 días, del mes de Mayo del año 2026, a las 16:00 hs., siendo día y hora fijada; corresponde esta Asamblea Extraordinaria, convocada por el Comité Ejecutivo y a pedido de los miembros del Comité.

Se da comienzo a la sesión, con la presencia de su Presidente: LAPLACETTE, SANTIAGO ATILIO; Vicepresidente: PADOAN, ALBERTO; Secretaria: Pividori, MARÍA DEL CARMEN y Tesorero: OBERTI, LUIS.

Que, estando constituida, con la mitad más uno de los miembros del mismo y existiendo quórum, comienza a sesionar, en el Salón de la Sociedad Rural de esta misma ciudad, sito en calle San Martín N° 1864 y sobre el orden del día previsto:

- 1) Lectura del Acta anterior.-

- 2) Elección de dos Miembros para suscribir la presente.-

- 3) Determinación de la Tasa por hectárea para el presente año y situación de Deuda Detallada de los contribuyentes.-

- 4) Designación de un Representante Legal, para este Comité.-

- 1) Se da lectura al Acta anterior, la cual es aprobada de forma unánime.
- 2) Se designa al Presidente: Laplacette, Santiago Atilio y al Sr. Tesorero: Obert, Luis; para suscribir la presente Acta.-

- 3) Esta Comisión, pasa a debatir las disposiciones de la Ley Provincial N° 9.830, su Decreto Reglamentario y a las normas pertinentes del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (t.o. Decreto N.° 4481/14 y modificaciones), referidas a la determinación, percepción y cobro de los tributos que constituyen los recursos de los Comités de Cuenca.

Se trata, lo relativo a la percepción de los Tributos y de la fijación de las alícuotas, en función de las prestaciones que lleva adelante este Comité. Se dialoga, sobre la Deuda Detallada de los contribuyentes y en tal sentido, se menciona que el artículo

19 de la Ley N° 9.830 dispone que los recursos del Comité se integran, entre otros, con la contribución de los beneficiarios de la cuenca mediante el pago del tributo por hectárea que se establezca, además de los aportes del Estado Provincial, subsidios, donaciones y cualquier otro ingreso legalmente autorizado.

Luego de deliberar sobre la necesidad de asegurar el normal funcionamiento del Comité de Cuenca y garantizar la continuidad de las obras, servicios y actividades inherentes al cumplimiento de sus fines, los miembros presentes resuelven por unanimidad mantener, a partir de la fecha de la presente, el valor de la Unidad Tributaria (U.T.), estableciéndose que la misma equivaldrá, por cada hectárea gravada, al valor de pesos de medio (0,5) litro de gasoil el que se determinará multiplicando la cantidad de hectáreas alcanzadas por el precio vigente de medio (0,5) litro de gasoil correspondiente a la categoría de Gas Oil Común, comercializado por la Estación de Servicio Shell, ubicada sobre Ruta Nacional N° 11, de la ciudad de Vera (Dpto. Vera

- Pcia. Sta. Fe), tomando como referencia el precio vigente al último día del mes inmediato anterior al de la emisión de la respectiva cuota. En consecuencia, se fija la Tasa General de Inmuebles Rurales en el equivalente al valor de medio (0,5) litro de gasoil por hectárea por año, la que será percibida mediante tres (3) períodos y/o cuotas, a saber:

- a) Febrero: El día 10 de Abril o día hábil siguiente.
- b) Marzo: El día 10 de Agosto o día hábil siguiente.
- c) Diciembre: El día 10 de Diciembre o día hábil siguiente.

Que, los recursos provenientes de la percepción de las tasas, derechos, contribuciones y demás gravámenes creados por la Ley Provincial N.° 9.830 estarán destinados al cumplimiento de los fines específicos de este Comité, el cual tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de las obras existentes a fin de preservar las condiciones de drenaje; ejecutar obras hidráulicas, obras de arte y demás obras complementarias menores autorizadas por la Ley N.° 9.830; promover la difusión e incorporación de prácticas de manejo agrohidrológico adecuadas para la región; y canalizar ante los organismos provinciales competentes las inquietudes, necesidades y propuestas vinculadas con sus objetivos institucionales.

Las obligaciones tributarias podrán cancelarse mediante pago de contado o mediante convenios de facilidades de pago que autorice el Comité de Cuenca, de conformidad con las condiciones que éste establezca mediante resolución.

El pago podrá efectuarse en moneda de curso legal mediante efectivo, transferencia bancaria, depósito, giro librado contra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a la Cuenta Corriente Oficial N° 555-2712/00 del Comité de Cuenca Fortín Olmos, o en el domicilio administrativo sito en calle Buenos Aires N° 1816 de la ciudad de Vera (Departamento Vera - Provincia de Santa Fe) o por cualquier otro medio de pago que el Comité habilite. El Comité podrá recibir, como garantía Convenios de facilidades de pago, cheques propios o de terceros, comunes o de pago diferido, cruzados o no, a la orden o no a la orden, los cuales permanecerán en custodia de la Secretaría Administrativa hasta su efectiva acreditación. La entrega de dichos valores no producirá por sí sola la extinción de la obligación tributaria, la que únicamente se considerará cancelada cuando los fondos hubieren sido efectivamente acreditados en la cuenta bancaria oficial del Comité.

Se considerará como fecha de pago, la correspondiente al día en que el importe resulte efectivamente acreditado en la cuenta bancaria oficial del Comité. Cuando el pago se efectúe mediante depósito, transferencia bancaria, giro postal o bancario o remisión de valores por correo certificado, se tendrá por válida la fecha que surja de la constancia emitida por la entidad interviniente, siempre que los fondos o valores sean efectivamente acreditados y cobrados.

El Comité fijará anualmente, mediante resolución, las fechas de vencimiento de las cuotas correspondientes a cada período fiscal. Cuando cualquiera de los vencimientos coincida con un día inhábil administrativo o no laborable, el mismo operará automáticamente el primer día hábil administrativo inmediato siguiente.

El vencimiento del plazo establecido para el pago producirá de pleno derecho la mora automática del contribuyente o responsable, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La mora hará nacer automáticamente la obligación de abonar los intereses resarcitorios, recargos y demás accesorios previstos en la presente reglamentación, sin perjuicio de las multas que correspondan cuando procedieren conforme a la normativa vigente.

Las obligaciones tributarias que no fueran canceladas dentro de los plazos establecidos devengarán, desde el día siguiente al de su vencimiento

y hasta la fecha de su efectivo pago, intereses resarcitorios calculados exclusivamente sobre el capital adeudado pendiente de cancelación.

La tasa aplicable será la vigente para los resarcitorios de los tributos administrados intereses por la Administración Provincial de Impuestos (API), o la que en el futuro la sustituya, salvo resolución expresa del Comité que establezca una tasa inferior.

Los intereses se calcularán sobre el capital impago, en forma proporcional al tiempo efectivo de mora, aplicando la siguiente fórmula:

Interés = Capital Adeudado x Tasa de Interés Vigente x

(Cantidad de días de mora/ Base temporal utilizada para la determinación de la tasa).

Cuando durante el período de mora se produjeran modificaciones en la tasa de interés resarcitorio aplicable, el cálculo se efectuará aplicando la tasa vigente para cada período comprendido entre el vencimiento de la obligación y la fecha de su efectivo pago.

Los intereses, recargos, multas y demás accesorios conservarán el carácter de obligaciones tributarias accesorias y podrán ser reclamados conjuntamente con el capital o separadamente, aun cuando éste hubiera sido percibido sin reserva expresa.

Todo pago parcial será imputado, salvo disposición legal en contrario, en el siguiente orden: gastos y costas, si existieren; multas; intereses resarcitorios; recargos; y finalmente al capital adeudado.

Los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación fiscal antes de cualquier intimación, requerimiento, verificación, fiscalización o determinación de oficio quedarán eximidos de las multas que pudieren corresponder, sin perjuicio de la obligación de ingresar el capital, los intereses resarcitorios y los demás accesorios legales.

El Comité podrá emitir boletas de pago, liquidaciones, estados de deuda, certificados de deuda, recibos provisorios y definitivos y toda otra documentación necesaria para la determinación, percepción y recaudación de sus recursos.

Los recibos provisorios sólo podrán extenderse con autorización expresa del Presidente o del Tesorero y adquirirán carácter definitivo una vez acreditado el pago correspondiente.

Asimismo, el Comité podrá emitir boletas sujetas a reajuste cuando al momento de su emisión aún no se encontrare aprobada la normativa tributaria correspondiente al período fiscal respectivo, debiendo el contribuyente ingresar las diferencias que eventualmente resultaren dentro del plazo que se establezca. Cuando el importe abonado resulte suficiente conforme a la liquidación definitiva, dichas boletas adquirirán automáticamente efecto cancelatorio.

Se deja expresamente establecido que, conforme a los artículos 20, 21, 23 y 24 de la Ley Provincial N.º 9.830, se encuentran obligados al pago del tributo por hectárea los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro del ámbito territorial del Comité de Cuenca Fortín Olmos que resulten beneficiados por las obras hidráulicas ejecutadas, conservadas o mantenidas por éste, pudiendo establecerse categorías de beneficiarios o, cuando prevalezca el beneficio general, una contribución uniforme por hectárea para toda la cuenca.

La determinación del tributo se efectuará mediante el prorrateo correspondiente sobre la superficie de los inmuebles alcanzados, de conformidad con las clasificaciones técnicas aprobadas para la cuenca, correspondiendo al Comité la liquidación, fiscalización, recaudación, percepción y cobro administrativo y judicial de los créditos tributarios. Vencido el plazo para el pago sin que la obligación hubiera sido cancelada, y previa intimación extrajudicial prevista por el artículo 24 de la Ley Provincial N.º 9.830, el Comité quedará facultado para promover la ejecución fiscal

de los importes adeudados.

Constituirán título ejecutivo suficiente la liquidación, estado de deuda o certificado de deuda emitidos por el Comité de Cuenca, los que harán plena fe respecto de la existencia, legitimidad, exigibilidad y cuantía del crédito fiscal, sin perjuicio de las defensas que pudieren corresponder conforme a la legislación vigente.

Se establece, que las citaciones, intimaciones y notificaciones se practicarán en el domicilio fiscal constituido por el contribuyente mediante carta certificada con aviso de retorno, carta documento, cédula, notificación personal o por cualquier otro medio fehaciente autorizado por la legislación vigente. Cuando la comunicación no implique el cumplimiento de plazos perentorios, podrá utilizarse el correo electrónico denunciado por el contribuyente. Se considerará suficiente la constancia de entrega en el domicilio fiscal o real, aun cuando la recepción hubiere sido efectuada por un tercero. Cuando no resulte posible practicar la notificación por los medios precedentes, ésta podrá realizarse mediante edictos publicados en el Boletín Oficial o en un diario de amplia circulación de la zona, sin perjuicio de cualquier otro medio complementario que permita poner el acto en conocimiento del interesado.

La Comisión, podrá disponer que los gastos originados por intimaciones, notificaciones, diligencias administrativas y demás actuaciones necesarias para la percepción de los créditos fiscales sean soportados por el contribuyente o responsable cuando su realización hubiese sido motivada por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Todo contribuyente o responsable deberá constituir y mantener actualizado su domicilio fiscal ante el Comité de Cuenca. A falta de denuncia, se tendrá por domicilio fiscal el que surja de los registros catastrales de la Provincia de Santa Fe cuando el hecho imponible recaiga sobre inmuebles rurales; tratándose de personas humanas, el lugar de su residencia habitual; y respecto de las personas jurídicas o demás sujetos obligados, el asiento principal de su administración o el centro principal de sus actividades.

Mientras el contribuyente no comunique en forma fehaciente la modificación de su domicilio fiscal, subsistirá la validez de todas las notificaciones cursadas al domicilio anteriormente registrado, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que pudieren corresponder conforme a la normativa vigente.

En todas las cuestiones no previstas expresamente por la Ley Provincial N.º 9.830 ni por la presente reglamentación, serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, su reglamentación y demás normas complementarias que resulten compatibles con la naturaleza jurídica del tributo administrado por el Comité de Cuenca.

Se dispone que la liquidación o certificado de deuda emitido por el Comité constituirá título ejecutivo suficiente para promover la ejecución fiscal, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 129 del Código Fiscal (t.o. Decreto N.º 4481/14), esto es:

- Lugar y fecha de emisión;
- Nombre del obligado;
- Indicación precisa del concepto e importe del crédito, con especificación del tributo y del ejercicio fiscal correspondiente; y
- Nombre y firma del funcionario autorizado para emitirlo o, en su caso, la constancia de emisión por el sistema informático habilitado conforme la reglamentación vigente.

Se ratifica por Unanimidad, la designación efectuada por el Sr. Presidente y el Sr. Tesorero, otorgada mediante Escritura Pública, del Dr. ATTÍAS, ALAN DANIEL, DNI N.º 33.491.789, Abogado, Matrícula Provincial F.º 295 - T.º I - Exp. N.º 526, como representante legal de este Comité, a quien se le confirió Poder General para Juicios, con las facultades y alcances establecidos en el respectivo instrumento notarial.

Sin otras cuestiones para tratar, se da por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria, siendo las 18:00 hs.

LAPLACETTE, SANTIAGO ATILIO
Presidente

LUIS OBERTI

Tesorero

\$ 2574

567620

Set. 18 Set. 22

MUTUAL DE LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con el art. 30 del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 28 de Noviembre del 2026 a las 10:00 horas, en el local de la entidad, calle Italia 326, de la ciudad ele Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.
- Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Septiembre del 2025 y el 31 de Agosto de 2026.

MARIA JOSE NICOLETTI
Presidenta

VALERIA RISTOFF

Secretaria

\$ 500

567593

Set. 18 Set. 24

CLUB DE ABUELOS SASTRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "Club de Abuelos Sastre", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre del año 2026, a las 20:00 hs. en su local ubicado en calle Chacabuco y Sarmiento de la ciudad de Sastre, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del Acta anterior,
- Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y secretario,
- Lectura y consideración de Balance año 2024,2025 y 2026 y
- renovación de la comisión directiva mediante elección de nuevas autoridades.

NOTA:

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios.

\$ 100

567624

Set. 18 Set. 22

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

ASAMBLEA GENERAL

El Comité de Cuenca Aº San Antonio invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL que se realizará el día 25 de septiembre de 2026 a las 9:00hs. en la sede del Comité de Cuenca, sito en Bv. 25 de mayo 635 de San Cris-

tóbal. El motivo de la misma es presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. PRESENTACION PRESUPUESTO 2027 – APROBACION DEL MISMO VOTAR SI- NO – ABSTENCION.
 2. INFORME PLAN DE OBRAS 2026, OBRAS REALIZADAS EN 2026 Y LAS QUE SE SIGUEN EJECUTANDO.
 3. PRESENTACION PLAN DE OBRAS 2027. APOBACION DEL MISMO – VOTACION SI – NO – ABSTENCION.
 4. ANALISIS Y APOBACION DE LA CONTINUIDAD DE LA TASA ACTUAL (4 CUOTAS TRIMESTRALES A 2 Lts. POR HAS. CON BONIFICACION DEL 50% ANUAL A TODO AQUEL QUE NO TENGA DEUDA NI CONVENIOS VIGENTES PAGANDO EN TERMINO LAS CUOTAS 1 Y 2/2027, BONIFICANDOSE LAS CUOTAS 3 Y 4/2027. VOTACION SI - NO - ABSTENCION. TAMBIEN SE PROPONE A PARTIR DE OCTUBRE DE 2026 REALIZAR PAGO ADELANTADO DEL AÑO 2027 (TODO LOS QUE NO TIENEN DEUDA NI CONVENIOS VIGENTES) VOTACION SI - NO - ABSTENCION
 5. RENOVACION DE CONTRATO DE RODRIGO HEREDIA, SE CONSIDERA NECESARIO SU TRABAJO COMO EMPLEADO ADMINISTRATIVO-OPERATIVO COLABORADOR DEJANINA. VOTACION SI-NO-ABSTENCION.
 6. INFORME DE MIGLIORI SOBRE LAGESTION JUDICIAL Y COBRO DE DEUDAS. ASESORAMIENTO.
 7. SE PROPONE APROBAR SEGUNDO VENCIMIENTO EN CADA CUOTA TRIMESTRAL DENTRO DEL MISMO MES. VOTACION SI - NO - ABSTENCION.
 8. TEMA VIATICOS COMISION EJECUTIVA (YA APROBADO EN ASAMBLEA ANTERIOR). OMAR PIDE QUE SE CONSIDERE NUEVAMENTE Y SE ESTABLEZCA UN MONTO DETERMINADO (EJ. 500 Lts. DE GASOL) POR MOTIVO DE GESTION, RECORRIDAS CONTROLES DE OBRAS, ORGANIZACION, ADMINISTRACION, TIEMPO DE DEDICACION, TELEFONIA, INTERNET, ETC.
 9. VARIOS:
 - INFORME SOBRE ESTADO DE LA MAQUINA, TRABAJANDO A RITMO NORMAL PARA UNA MAQUINA DE ESE PORTE, BRIAN TRABAJA MUY BIEN, HACIENSO EN UN TOTAL DE 35 DIAS 312.5 HS., ES DECIR, CON HORAS EXTRA ESTA HACIENDO UN PROMEDIO DE 9 HS. DIAS A PESAR DE ROTURA DE MANGUERAS, REPARACIONES DE ALAMBRADOS, ETC.
 - INFORMAR TRAMITE CAMIONETA FORO F-100
 - RESOLVER TEMA RODRIGO HEREDIA (SU CONTRATO VENCE EL 31/10/2026)
 - INFORMAR QUE EL C.P.N CLAUDIO BELBEY YA TIENE TODA LA DOCUMENTAL REFERENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO (TODO YA CONTROLADO POR JANINA E IMHOFF)
- SAN CRISTÓBAL, 14 de septiembre de 2026.

OMAR KUHN
Presidente

\$ 225 567483 Set. 17 Set. 23

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 2026, siendo la primera a las 16 HS. y la segunda convocatoria a las 17 HS, en la Sede de la Sociedad: Lote 49, Área Industrial de Villa Ocampo, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y por videoconferencia:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.
Miércoles, 14 de octubre 4:00 - 5:00pm
Zona horaria: America/Argentina/Buenos Aires Información para unirse con Google Meet
Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/dyh-dnyd-kqd>
O marca el: (AR) +54 11 3986-3700 PIN: 285 621 796 8510#
Más números de teléfono: <https://tel.meet/dyh-dnyd-kqd?pin=2856217968510>
Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

5. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
6. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
7. Fijación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los miembros del nuevo Directorio.
8. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

\$ 500 567508 Set. 17 Set. 23

PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA ASOCIACIÓN MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Protección Integral para la Familia Asocia-

ción Mutual, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de octubre de 2026 a las 18.00 hs. en su sede social de calle San Luis 953 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados presentes para que aprueben y firmen el Acta.
2. Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Cuenta de Recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2025 y finalizado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración de los convenios suscriptos.
4. Consideración de la cuota social.

JAVIER SVEDA
Presidente

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Convóquese a los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDÓN S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 2026, siendo la primera a las 9 HS. y la segunda convocatoria a las 10 HS, en la Sede de la Sociedad: Paraguay 777 Piso 12 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
3. Fijación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los miembros del nuevo Directorio.
4. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

\$ 500 567510 Set. 17 Set. 23

ROSARIO BIOENERGY S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. y 2a. CONVOCATORIA)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIOENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 2026, siendo la primera a las 11 HS. y la segunda convocatoria a las 12 HS, en la Sede de la Sociedad: RUTA AO12 km 47.5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para firmar el acta;
2. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Director Federico Pucciariello;
3. Consideración y aprobación de la gestión desempeñada por el director renunciante hasta la fecha de su renuncia;
4. Readjudicación de cargos;
5. Elección de un nuevo director suplente.

\$ 500 567511 Set. 17 Set. 23

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCIÓN FAMILIA ITALIANA DE CORREA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Protección de la "Familia Italiana" de Correa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Octubre de 2.026 a las 19:00 horas en calle Moreno N° 1175 (Salón Social de la Institución) de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, para dar tratamiento y consideración al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Consideración del balance general cerrado al 30/06/2026: El Sr. Presidente manifiesta que obra en su poder la documentación referida al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026, es decir, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, cuadros y anexos correspondientes. Habiéndolos analizados previamente, los miembros presentes no realizan observaciones a los mismos y dejan formalmente aprobados los estados, cuadros, anexos y notas referidos al citado ejercicio, disponiéndose sean transcritos en el libro de Inventario y Balances correspondiente.

SEGUNDO: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de asociados: Entrado a considerar este punto, el Sr. Presidente convoca a asamblea

general ordinaria para el día 23 de Octubre de 2026, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados y distribución de utilidades e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio N° 119 cerrado el 30 de junio de 2.026.-
- 3) Aprobación de la gestión de los integrantes del Consejo Directivo en el ejercicio N° 119 cerrado el 30 de junio de 2.026.-
- 4) Consideraciones de las cuotas sociales y de servicios propuestas por la Comisión Directiva.
- 5) Autorización para la venta de inmuebles, automotores y/o maquinarias recibidos en pago de Ayudas Económicas Mutuales y adquiridas por la entidad Mutual no indispensables para su funcionamiento.-
- 6) Aprobación de las modificaciones del Reglamento de Ayuda Económica.-

CORREA, Setiembre de 2026.-

\$ 457,38 567502 Set. 17 Set. 21

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCIÓN FAMILIA ITALIANA DE CORREA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Protección de la "Familia Italiana" de Correa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Octubre de 2.026 a las 20:00 horas en calle Moreno N° 1175 (Salón Social de la Institución) de la Localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, para dar tratamiento y consideración al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
- 2) Aprobación de la propuesta de modificación de los Artículos N° 8, 9, 15, 20, 23, 27, 30, 31, 35, 38 y 40 del Estatuto Social.

CORREA, Setiembre de 2026.-

\$ 193,05 567501 Set. 17 Set. 21

RIVIERA VENADO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de RIVIERA VENADO S.A. convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ORDINARIA que se llevará a cabo el día 5 de OCTUBRE de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Castelli N° 566 de la ciudad de Venado Tuerto, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción del domicilio social de RIVIERA VENADO S.A. de conformidad con el Artículo 233 de la Ley N° 19.550.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2- Consideración de las razones que motivaron la convocatoria de la Asamblea fuera del término legal.
- 3- Consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Notas y Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de mayo de los años 2.020, 2.021, 2.022, 2.023, 2.024, 2.025 y 2.026.
- 4- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Sindicatura durante los ejercicios bajo análisis.
- 5- Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandatos.
- 6- Elección de los miembros de la Sindicatura (Síndico Titular y Síndico Suplente) por vencimiento de mandatos.

NOTA:

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración.

\$ 500 567464 Set. 16 Set. 22

RIVIERA VENADO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de RIVIERA VENADO S.A convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 5 de OCTUBRE de 2026, a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Castelli N° 566 de la ciudad de Venado Tuerto, el cual se encuentra dentro de la jurisdicción del domicilio social de RIVIERA VENADO S.A. de conformidad con el Artículo 233 de la Ley N° 19.550.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2- Otorgamiento de autorización expresa e instrucción al Directorio para la entrega de la posesión material de inmueble social ubicado en Alvear N° 799 de la ciudad de Venado Tuerto, en virtud y como consecuencia de la transferencia de la totalidad del paquete accionario de la sociedad.

NOTA:

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración, en el domicilio de la sede social.

\$ 500 567466 Set. 16 Set. 22

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SANTO TOME

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SANTO TOME convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 20 de Octubre de 2026 a las 13 hs. en nuestra sede, cita en calle Almirante Brown 2028, en la ciudad de Santo Tomé. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN del DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Designación de autoridades (Cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales Titulares, Vocales Suplentes y Revisores de cuenta).
- 3) Lectura y consideración del acta anterior.
- 4) Consideración de la Memoria, Estados contables e informe del órgano de control correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 5) Consideración de la gestión del órgano de administración.

NANCI BOCCOLINI
Presidenta

NOTA:

Art. 58 Estatuto: Si el día y hora señalados en la convocatoria no se verifica el quórum necesario para sesionar, la Asamblea General quedará automáticamente constituida una hora después con el número de asociados que hubiera presentes. Este artículo deberá publicarse en toda convocatoria.

Se hace saber que el acto electoral se desarrollará hasta las 16 hs.

\$ 500 567326 Set. 15 Set. 21

SODECAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de SODECAR S.A. convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales y estatutarias, se celebrará el día 09 de octubre de 2026, a las 09:00 horas, en Lisandro de la Torre 1450 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 10) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 11) Consideración de la documentación prevista por el Artículo 234, inciso 1) de la ley 19550 correspondiente al Ejercicio Social N° 29, iniciado el 1° de julio de 2025 y finalizado el 30 de junio de 2026.
- 12) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 13) Consideración de los honorarios de los integrantes del Directorio y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 14) Consideración sobre el destino del resultado del ejercicio.
- 15) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandatos.
- 16) Autorización para inscribir las autoridades designadas ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

RAFAELA, 09 de septiembre de 2026

ALBERTO JUAN CANDELERO
Presidente

NOTA:

Se comunica que, según el Artículo Decimoséptimo del Estatuto Social, la presente Asamblea es citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Artículo 237 de la Ley 19550 (T.O. Decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera se celebrará el mismo día con un intervalo de una hora de la fijada para la primera. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por el Artículo 243 de la Ley 19550.-

\$ 250 567372 Set. 15 Set. 21

**FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS
ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.)
SOCIEDAD ANONIMA. CUIT 30-50400508-5**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 9 de octubre de 2026, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la situación económica, financiera y operativa de FRIAR, y de las medidas para sostener la continuidad de la empresa.
- 3) Consideración y ratificación de la Oferta de Transacción y Dación en Pago N.º 01/2026.
- 4) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO.

\$ 500 567455 Sep. 15 Sep. 21

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

NAGAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "NAGAS S.A. s/ Designación de Autoridades", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber: "NAGAS S.A." Designación de Gerentes: Por acta de Asamblea General Ordinaria unánime (Art. 237 L.S.C.) de fecha 09 de Septiembre de 2026, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad "NAGAS S.A.", C.U.I.T. N.º 30-71590817-0, con domicilio social en zona rural de la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, bajo el N.º 1395 F.º 250 del Libro 12 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 06 de diciembre de 2016, han resuelto -por unanimidad- proceder a la elección del nuevo Directorio por el período estatutario, el que estará integrado de la siguiente forma: Presidente: José Alcides Spalletti, argentino, casado, mayor de edad, D.N.I. N.º 14.214.820, C.U.I.T. N.º 20-14214820-0, con domicilio especial constituido (art. 256 LGS) en zona rural de la localidad de Cayastá, provincia de Santa Fe, Director Suplente: Susana Beatriz Lartiga, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. N.º 17.472.340, C.U.I.L. N.º 27-17472340-6, con domicilio especial constituido (art. 256 LGS) en zona rural de la localidad de Cayastá, provincia de Santa Fe, quienes aceptaran sus designaciones y prestaran su conformidad mediante las firmas insertas por ellos al pie del Acta de Asamblea General Ordinaria unánime suprarreferida.

RPJEC 4179

MORELLI S.A. (CONTINUADORA DE MORELLI S.R.L.)

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MORELLI S.A. (CONTINUADORA DE MORELLI S.R.L.) S/AUTORIZACIONES S.A. - EE-2026-00097567-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea de fecha 08/06/2026 se designaron las siguientes autoridades: Presidente del Directorio: RICARDO JORGE MORELLI (CUIT 20-10987546-6). Director titular: RICARDO NICOLAS MORELLI (CUIT 20-27211794-3). Director suplente: NOEMI DURAN (CUIT 23-13788257-4), que todos fijan domicilio especial a los fines del Art. 256 L.G.S. en Avenida Fuerza Area 3104, B.º Cadaques, de Funes, Provincia de Santa Fe.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 21 día del mes de Septiembre 2026.-

1 día.-
RPJEC 4195-

METAL-FREN S.R.L. -

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL -
PRORROGA, CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL
Y CAMBIO DE GERENCIA**

Por instrumento privado de fecha 31 de Agosto de 2026, formalizando de acuerdo con el Acta de Reunión de Socios n.º 16 de fecha 31 de agosto, los socios CAMPAGNARO OSVALDO DNI N.º 20.674.582, Cuit 20-20674582-8, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1969, divorciado, de apellido materno Aymaretti, de profesión comerciante, con domicilio en calle La Paz 1034 Piso 2 Dpto. B de la ciudad de Rosario, y la Srta. Campagnaro, Lucia, DNI 40.843.138, Cuit nro. 27-40843138-2, argentina, nacida el 20-11-1997, de apellido materno Bonetti, de profesión comerciante y con domicilio en calle Sánchez de Bustamante 3767 de la

ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, en su carácter de únicos integrantes de la firma METAL-FREN S.R.L CUIT 30-70981108-4 con sede social en la calle Callao N.º 5841 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en el R.P.C. de Rosario en fecha 8 de setiembre del 2006 al Tomo 157, Folio 19558, Nro 1503 -Sección Contratos y sus modificatorias al Tomo 162, Folio 13198, Nro 884 de fecha 7 de junio de 2011, al Tomo 167 Folio 37387 Nro 2273 de fecha 29-12-2016, y al Tomo 175 Folio 8147 Nro 1505 de fecha 4 de octubre del 2024. Han resuelto de forma unánime modificar el contrato social bajo las siguientes condiciones: PRIMER PUNTO: PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Los socios resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de 10 (diez) años contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente que opera el día 8 de setiembre del 2026. Como consecuencia se modifica Cláusula Tercera del Contrato Social que queda redactada de la siguiente manera: TERCERA. DURACION: El plazo de duración se fija en 30 (treinta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- SEGUNDO PUNTO: MODIFICACION DOMICILIO: Los socios deciden por unanimidad el cambio de domicilio de la sede social, fijando su domicilio legal en calle Callao N.º 5841 B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- TERCER PUNTO: RENUNCIA DEL SOCIO GERENTE- DESIGNACIÓN NUEVO GERENTE El Sr Campagnaro Osvaldo, manifiesta expresamente su renuncia al cargo de gerente que actualmente desempeña en la sociedad, el cual surge de la Cláusula Décima de la modificación del Contrato inscripta en Tomo 167 Folio 37387 Nro 2273 de fecha 29-12-2016 y rindiendo debida cuenta de todas sus gestiones, actos y diligencias las cuales son plenamente aceptadas por el otro socio, se lo libera expresamente de toda responsabilidad que de los mismos pudieran derivarse. Los socios resuelven por unanimidad designar como gerente de la sociedad a la Srta. Campagnaro, Lucia, quien acepta el cargo en este acto. La nueva gerente ejercerá la administración, y representación legal de la sociedad con las facultades establecidas en el Contrato social y en la Ley General de Sociedades.- A tal efecto la Cláusula Décima del Contrato de Modificación inscripto en Tomo 167 Folio 37387 Nro. 2273 de fecha 29-12-2016 queda derogada y sin efecto.

RPJEC 4188

LGF COMPAÑIA S.R.L.

AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de julio de 2026, los únicos socios de "LGF COMPAÑIA S.R.L." (CUIT 30 71687581-0), Sr. Pablo Andrés Fortuny (DNI N.º 22.955.125) y Sra. Romina Juri (DNI N.º 23.848.744), han resuelto de común acuerdo modificar el contrato social de la entidad, cuya constitución original por instrumento privado de fecha 6 de junio de 2020 fue inscripta ante el Registro Público de Comercio de Rosario el 17 de julio de 2020 (Tomo 171, Folio 2365/2305, N.º 507), y cuenta con una posterior modificación del 27 de junio de 2024 (Tomo 175, Folio 4946, N.º 926). A través de dicho acto, se aprueba de forma unánime la Ampliación del Objeto Social mediante la incorporación del Apartado C a la Cláusula Cuarta del Estatuto Social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "CUARTO: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la Republica Argentina o del exterior, a las siguientes actividades: A) FINANCIERAS: 1) Otorgamiento de créditos en general con fondos propios, con o sin garantía; compra-venta de acciones, debentures, futuros, opciones, warrants, valores mobiliarios y papeles de crédito. Asesoramiento financiero. 2) Proveedor de servicios de pago, ofrecer cuentas de pago; soluciones, sistemas y terminales para el procesamiento de pagos y validación de transacciones físicas y online; gestión de cobranzas y mandatos. 3) Proveedor de Servicios de Activos Virtuales, generación de criptomonedas mediante minería informática, inversión, gestión, intermediación, compraventa y explotación de negocios con monedas virtuales y cryptoactivos. (Se excluyen actividades de la Ley N.º 21.526). B) MANDATARIAS: Contratos de mandato, con o sin representación, comisiones, servicios a terceros y gestiones de negocios vinculados al objeto social. C) INMOBILIARIAS, CONSTRUCCION Y CONSULTORIA: La sociedad tendrá por objeto, exclusivamente por cuenta propia y respecto de bienes propios, las siguientes actividades: 1) Desarrollo e Inversión Inmobiliaria: Promoción, organización, estructuración y ejecución de proyectos inmobiliarios de toda índole, incluyendo loteos, urbanizaciones, barrios cerrados, parques industriales y edificios bajo el régimen de propiedad horizontal. 2) Operaciones Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, permuta, locación, administración, explotación y disposición de bienes inmuebles urbanos o rurales de su propiedad. Participación en fideicomisos inmobiliarios como fiduciante, fiduciaria o beneficiaria, siempre sobre bienes propios. 3) Construcción: Planificación, dirección, ejecución y desarrollo de obras civiles, públicas o privadas, incluyendo refacciones, remodelaciones, demoliciones y servicios de ingeniería y arquitectura, exclusivamente respecto de proyectos propios o con participación social. 4) Consultoría Especializada: Asesoramiento técnico, económico y de gestión estratégica en proyectos inmobiliarios propios, y valuación de activos propios para desarrollo, financiamiento y/o comercialización. Limitación expresa: La sociedad no realizará actividades de corretaje inmobiliario ni intermediación reservadas a profesionales matriculados conforme la legislación aplicable en la Provincia de Santa Fe, limitándose a operaciones sobre bienes propios." Se deja constancia de la ratificación de la plena vigencia de las demás cláusulas contractuales. Las firmas de los intervinientes fueron certificadas por el Esc. Lucio O. Oviedo, Titular del Registro N.º 691 de Rosario. Autorizados para el trámite de inscripción: Dra. Corina Paola Cicconi, CPN Juan Martin Brigi y CPN Federico Nilo Milesi.
RPJEC 4190

"NOCETE S.R.L."

RECONDUCCIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en autos "NOCETE S.R.L.

s/Reconducción, trámite: Personas Jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios – RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550 de sociedades comerciales: Por reunión de socios de fecha 24 de agosto de 2026, se ha resuelto acordar la reconducción del contrato de sociedad de responsabilidad limitada de NOCETE S.R.L. y modificación de la cláusula quinta de ADMINISTRACION, quedando las cláusulas segunda y quinta redactadas de la siguiente forma: "DURACION: Segunda: El plazo de duración se fija en 10 (diez) años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC)". "ADMINISTRACION: Quinta: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de la señora Elsa Norma Teló, quien actuará en calidad de gerente. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres". Lo que se publica a sus efectos legales.

RPJEC 4189

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

POR
GUILLERMO OSCAR PEREZ POSSI

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19, 1ra. Nominación, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, en los autos caratulados: "COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS EL MOLINO C/ D.N.I. 21.641.591 S/ EJECUCION DE ACUERDO DE MEDIACION - (Expte. C.U.I.J. N° 21-26302165-4)", se ha dispuesto que el Martillero Publico Guillermo Oscar Perez Possi, matricula N° 904, proceda a vender en pública subasta día 30 de septiembre de 2026 a las 9:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado, en el Hall del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19, 1ra. Nominación, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, ubicado calle Berutti N° 1516 de dicha localidad, la mitad indivisa de un inmueble de 35.8831 Ha (conforme certificado precatastral), sito en zona rural s/n de la localidad de Pujato Norte -Santa Fe- que a continuación se transcribe. Descripción del inmueble: "La concesión de terreno número seis (6), de la Colonia Pujato Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, comprendida en el cuadro de la fracción en que está dividido el campo de Larrechea, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, compuesta de quinientos sesenta y ocho metros noventa y seis centímetros de frente; por seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo; lindando: al Norte, con la número cuarenta y siete del Señor Miserez, hoy Doña Victoria Theytaz de Miserez; al Sud, con la número cinco de Perret, hoy Sucesión Pignat; al Oeste, con la Número nueve del Señor Bourquin, hoy Mauricio Parvex y al Este, con la Número Tres de Mauricio Derbeley, luego Nicolás Derbeley, calles públicas en medio de los cuatro rumbos".- Descripción según título. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia, de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. /// Informa El Registro General de la Propiedad Inmueble: Que el accionado, D.N.I. N° 21.641.591, no registra inhibiciones; posee dominio pleno de una parte indivisa del inmueble; que el inmueble se encuentra inscripto al Tomo 382 Impar, Folio 252, Nro. 6327, "Sección Propiedades" Depto. Las Colonias; que registra 1 (un) embargo en los autos (Expte. Nro. 37406 – año 2019) por la suma de \$148.187,00. Acreedor: Banco de la Nación Argentina; 1 (un) embargo en los autos (Expte. Nro. 37407 – año 2019) por la suma de \$884.752,79. Acreedor: Banco de la Nación Argentina; 1 (un) embargo en los autos (Expte. Nro. 82 – año 2019) por la suma de \$1.320.200,00. Acreedor: Cooperativa Limitada de Tamberos El Molino; 1 (un) embargo en los autos (Expte. Nro. 1320 – año 2018) por la suma de \$1.160.380,00. Acreedor: Cooperativa Limitada de Tamberos El Molino; 1 (un) embargo en los autos (Expte. Nro. 19850 – año 2022) por la suma de \$1.062.415,63. Acreedor: Fisco Nacional (AFIP); 1 (un) embargo de autos por la suma de \$12.670.268,65. Acreedor: Cooperativa Limitada de Tamberos El Molino; y no registra hipotecas. Informa El Comité de Cuenca zona centro-este del departamento Las Colonias: que el inmueble bajo el número de partida 09-25-00-090345/0000-9, adeuda al 26/06/2026 en concepto de tributo por hectárea: La cuota N° 3 de 2017; las cuotas N° 1, 2 y 3 de 2018; las cuotas N° 1, 2 y 3 de 2019; Las cuotas N° 1, 2 y 3 de 2020, las cuotas N° 1, 2 y 3 de 2021, las cuotas N° 1, 2 y 3 de 2022; las cuotas N° 1, 2 y 3 de 2023; las cuotas N° 1, 2, 3 y 4 de 2024; las cuotas N° 1, 2, 3 y 4 de 2025 y la cuota N° 1 de 2026; lo que hace un total de \$2.786.759,63 (\$518.334,62 de capital y \$2.268.425,01 de intereses).- Informa La Administración de Impuestos Provinciales (A.P.I.) que el inmueble bajo el número de partida 09-25-00-090345/0000-9, adeuda al 24/08/2026 en concepto de impuesto inmobiliario cuota N° 6 período 2025 y las cuotas N° 1, 2, 3 y 4 período 2026; lo que hace un total de: \$414.485,82 (\$348.874 -capital- y \$65.611,82 –accesorios). Informa la Comuna de Pujato Norte: que el inmueble bajo el número de partida 09-25-00-090345/0000-9, registra una deuda por Tasa General de Inmuebles Rural (TGI.R) actualizada el 31/07/2026 por la suma de \$2.545.781,76. De la constatación: realizada el por la Sra. Oficial de Justicia con Jurisdicción en la localidad de Esperanza –Santa Fe-: "... me constituí en el domicilio sito en ZONA RURAL S/N de la localidad de Pujato Norte... Lugar donde fui atendido por el Sr.... D.N.I. N 21.641.591, que lo exhibe, en carácter de propietario no acreditándolo mediante documentación alguna y la Sra.... D.N.I. N° 26.452.734, que exhibe, y dice ser la esposa, seguidamente le impuse de mi cometido dándole íntegra lectura al Mandamiento adjunto, no oponiendo reparos a la sustanciación de la presente medida. Acto seguido y con la autorización... procedo a ingresar al inmueble y constatar que se trata de una vivienda de una sola planta y cuenta con un lavadero con baño, una cocina-comedor y living integrado, tres habitaciones, una de ellas utilizada como oficina, aberturas consistente en puer-

tas y ventanas de aluminio, techo de chapa y tejuelas y piso de cerámicos, presentando el inmueble un buen estado general de conservación. En el exterior se constata la existencia de dos galpones semabierto de chapas en regular estado de conservación, algunos rollos de alfalfa, animales destinado a uso personal (algunas vacas y un caballo), comederos, molino. El atendiente manifiesta que la vivienda cuenta con servicio de energía eléctrica, gas a garrafón, abastecimiento de agua mediante molino, y no tiene servicios de cloacas; destaca que la totalidad del predio constituye un solo "macizo", con una superficie aproximada de 36 hectáreas, que dentro de ese "macizo" se encuentra el inmueble que está destinado a vivienda y el remanente se encuentra sembrado en un 50% de maíz y un 50% de alfalfa y el 50% de todo el perímetro se encuentra alambrado. Manifiesta que en el inmueble habita su esposa.... y su hija.... de 23 años de edad. No se constata mejoras realizadas al momento de la diligencia. En las inmediaciones se observan establecimiento cercanos consistente en una Escuela, un destacamento Policial, la comuna, un dispensario y una plazoleta. Asimismo se deja constancia en este acto que para arribar a la vivienda se debe ingresar desde la ruta Provincial N° 6 descendiendo en dirección Este por calle P.C Adolfo Albrech aproximadamente 6 cuadras, luego se gira hacia el sur, en el primer camino visible se vuelve a girar hacia el Este hasta el cruce con el próximo camino rural y por último se gira hacia el Norte, encontrándose la misma en el extremo NE y por la que se ingresa mediante una tranquera, el camino es de ripio, se estima una distancia desde la Ruta hacia la vivienda de aproximadamente unos 1500 metros, cálculo realizado por apreciación visual. Atento el resultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi carácter de oficial de Justicia actuante, que doy fe.. ..." CONDICIONES: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y 3% de comisión de ley del martillero. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el Art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo en el plazo legal, se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de la subasta, y será a su cargo además la totalidad de impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial. Autorícese la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Esperanza, 17 de septiembre de 2026.--
\$ 2100 567805 Sep. 21 Sep. 23

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 5- SECRETARÍA UNICA, sito en calle Urquiza 2463 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MOREIRA, LINDA MILAGROS S/ GUARDA CON FINES ASISTENCIALES" CUIJ (21-10794061-5), se le notifica por este medio al Sr. AGUSTIN JOEL MOREIRA, DNI N° 39.127.343, que se lo cita a estar a derecho y contestar la demanda de Guarda promovida por Carolina Paola Ruiz Díaz respecto de la niña Linda Milagros Moreira en el término de 10 días y bajo apercibimiento de ley. Se publica el presente a sus efectos en el Boletín Oficial tres veces, conforme lo establecido en ellos artículos 67 y 63 del C.P.C.C. El presente es tramitado por la Defensoría General Zonal N° 3, razón por la cual la publicación de Edictos reviste el carácter de gestión sin cargo. Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. Maria Emma Freyre Secretaria.
S/C 567756 Sep. 21 Sep. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "RIQUELME, CAMILA ANDREA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02061124-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de DRA. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza a/c. DR. MARCELO LEIZZA – Secretario, se hace saber a usted por 05 (CINCO) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha designado Síndico al CPN GARCIA ERNESTO NORBERTO, quien atenderá a los Sres. Acreedores de Lunes a Viernes de las 9:00 hs hasta las 12:00 y desde las 16:00 hasta las 20:00 hs en el domicilio legal Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha fijado fechas para Verificación de Creditos, Informe Individual e Informe General.- Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 30 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO...Y RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Camila Andrea Riquelme, D.N.I. N° 38.446.685, de apellido materno Bogado, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 6249 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 1ra. Junta 2507 – Piso 3 – Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. La contestación a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil14sfe@justiciasantafe.gov.ar). 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. Notificación. Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza a/c. DR. MARCELO LEIZZA – Secretario.
S/C 567781 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02063811-4, CEJAS, Brian Leonel s/ Solicitud propia

quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.-

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 8 de septiembre de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Brian Leonel Cejas, DNI 39.369.404, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en Pasaje Santa Fe 6353, Barrio Loyola Sur, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.....13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo respectivo (art. 279 LCQ). Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez)".-

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.-

Santa Fe, Septiembre de 2026

S/C 567789 Sep. 21 Sep. 25

Por así estar dispuesto en los autos: ANDINO JORGE LINA ANDREA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062946-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Jorgelina Andrea Andino, apellido materno Romano, argentina, soltera, D.N.I. N° 28.150.441, CUIL N° 27-28150441-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 1561 de la localidad de Coronado, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja N° 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 08/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 24/11/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/27 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradada Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN

OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. En fecha, se reprogramaron los plazos, resolviéndose lo siguiente: SANTA FE, 24 de Agosto de 2026. Advirtiéndose en este estado que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en la Resolución de fecha 13/08/2026, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 16/10/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 02/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación.; 4) Fijar el día 01/12/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 19/02/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Por último, se hace saber que el Síndico designado es el CPN Ricardo Pedro Melini, correo electrónico administracion@estudiomelini.com.ar, tel. 0342-155117374, con domicilio en calle Urquiza 2295 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8:00 a 15:00 horas. Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli. S/C 567410 Sep. 21 Sep. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAMPS, JORGE ADOLFO JULIO s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02063158-6 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAMPS, JORGE ADOLFO JULIO s/ Solicitudo Propia Quiebra " CUIJ 21-02063158-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 08/09/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de JORGE RODOLFO JULIO CAMPS, D.N.I. N° 16.573.376, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle San Martín N° 7450 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en Pasaje Echeverría N° 1473 de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Mat. 6280.- Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado...4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces...() 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 29/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 13/11/2026 como fecha hasta la cual pueden presentar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 15/12/2026 (como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General(...)). Firmado: Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. S/C 567638 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MENDOZA CARLOS ALEJANDRO s/ Quiebras (CUIJ N° 21-29035701-9) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. CARLOS ALEJANDRO MENDOZA D.N.I. N° 17.361.226, D.N.I. N° 30.792.186 , con domicilio real en calle Francisco Romero 2936 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaría, 16 de Septiembre de 2026. S/C 567573 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CARDOZO, ALFREDO FEDERICO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ N° 21-02061687-0, se ha dispuesto: SANTA FE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 1) Declarar la quiebra de ALFREDO FEDERICO CARDOZO, DNI N° 29.834.369, domiciliado realmente en Pje 94 309162, Barrio Nueva Esperanza y legalmente en calle 1 de Mayo 6.262, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder, oficiándose a sus efectos. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Na-

ción dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/2027). 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/2026 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Póngase a disposición la clave de acceso a terceros: 1235. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA- SECRETARIA- Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567605 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), en los autos caratulados "GOMEZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ PORTA TITO OSCAR ANTONIO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-02034478-1, se hace saber a los herederos de los causantes Tito Oscar Antonio Porta y Fidelina Mercedes Giardini de Porta que han sido declarados rebeldes en las presentes actuaciones. A tal efecto, se transcribe la parte pertinente del decreto dictado en autos: "SANTA FE, 21 de Julio de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados (fs. 109 Expte. Digital), declárese rebeldes a los herederos de los causantes conforme lo dispuesto en el art. 597 CPCC. Publíquense los edictos correspondientes. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. de Septiembre de 2026.
\$ 100 567637 Sep. 21 Sep. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RITVO NATALIA LORENA s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02058395-6), se han reprogramado los plazos procesales, decretándose lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Septiembre de 2026. ... Atento lo peticionado por la Sindicatura y constancias de autos, corresponde reprogramar los plazos procesales establecidos en la resolución de fecha 26/02/2026. A tales fines, se dispone: 1) Fijar el día 30/10/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar: Sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 2) Fijar el día 17/11/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación. 3) Fijar el día 18/12/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 4) Fijar el día 08/03/2027, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese. - Fdo. Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó. Jueza." (publíquese 5 días) Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli. Secretaria.
S/C 567623 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063297-3) se ha declarado en fecha 15/09/2026 la quiebra de FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN, de apellido materno "GRAZIANO", DNI. N° 29.173.328, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Anunciación N° 8117 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 567611 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: " MEYER, LORENA NOEMI s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02063975-7) se ha dispuesto: SANTA FE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026: 1) Declarar la quiebra de LORENA NOEMI MEYER, D.N.I. 29.834.241, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 3835 de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/03/27). 13) Fijar el día 05/11/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/27 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6083.- Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - Dra.

VERONICA TOLOZA – SECRETARIA-.
S/C 567606 Sep. 21 Sep. 25

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "SANDRIGO, HORACIO JESUS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-01997209-4, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dr. Carlos Marcolín, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se pone de manifiesto la readecuación de proyecto de distribución de fondos. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto: "SANTA FE, 22 de Junio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nro. 6615/2026: Por presentada readecuación de proyecto de distribución de fondos. De manifiesto por el término de Ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Marcolín. Juez a cargo. Dra. Botto. Secretaria.
S/C 567621 Sep. 21 Sep. 22

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION, Santa Fe, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: "FERNANDEZ GRISELDA LOURDES s/Concurso Preventivo; EXPTE. CUIJ Nro. 21-02047297-6, de trámite ante este Juzgado, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Perotti, secretaria.
S/C 567622 Sep. 21 Sep. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -radicado por ante el Juzg. Civil y Comercial de la 13ª Nominación-, en autos caratulados "CARAVIA, MARIA ALEJANDRA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ21-02064067-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ALEJANDRA CARAVIA, D.N.I. N° 12.891.632 (CUIL 27-12891632-1) en fecha 25 de marzo de 2026 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- FDO// Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).-
\$ 45 Sep. 21

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BUDIÑO NESTOR FABIAN/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02051516-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.203.306,43 a la CPN Carolina Benítez y la suma de \$ 1.372.845,61 al Dr. Norberto Lisa. Notifíquese. Firmado: Dra. Freyre, Secretaria.
S/C 567857 Sep. 21 Sep. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BONELLI NANCY NOEMI/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02055653-3) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 3.203.306,86 a la CPN Carolina Benítez y la suma de \$ 1.372.845,80 al Dr. Germán Tardivo. Notifíquese. Firmado: Dra. Freyre, Secretaria.
S/C 567856 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Dé 45 Sep. 21cimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "ARANDA, ROBERTO FEDERICO Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02056534-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Roberto Federico Aranda D.N.I. 11.453.465, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de El Trébol, en autos "BRUSA RITA MARGARITA S/ SUCESORIO - 21-28905789-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante RITA MARGARITA BRUSA, D.N.I. N° 4.882.439 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Secretaria Única (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "KATRAMIZ ELIAS RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02063867-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. KATRAMIZ ELIAS RUBEN DNI 8.106.214, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez)-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 – Segunda Nominación de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "OJEDA, ROSA RAQUEL Y MARCHETTO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-29036073-8.-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ROSA RAQUEL OJEDA, L.C. 6.069.813, para que comparezcan

a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dra. Susana C. Carletti (Secretaria).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 – Segunda Nominación de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "OJEDA, ROSA RAQUEL Y MARCHETTO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-29036073-8-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don MIGUEL ANGEL MARCHETTO, D.N.I. 7.872.280, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dra. Susana C. Carletti (Secretaria).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BRITOS, MARCELO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02063845-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARCELO ANTONIO BRITOS, DNI 20.788.583, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Vales (Juez).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. ÚNICA -radiación: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 9NA. NOMINACIÓN de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MERCADO, ERNESTO DAVID S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO "MERCADO, ERNESTO DAVID S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02041605-7" (Expt. CUIJ Nro. 21-02040881-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MERCADO ERNESTO DAVID, Documento de Identidad: 11.720.033 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ.- SANTA FE, de Septiembre de 2.026.-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral primera nominación de San Justo, Santa Fe se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CAMUZZI, NILDA INES, DNI 3.793.100 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "CAMUZZI, NILDA INES S/ SUCESORIO", cuij 21-29036115-7, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario) DRA. CELIA BORNIA (Jueza a/c). FECHA: septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MANA, GLORIA TERESA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N°21-29036171-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MANA, GLORIA TERESA, DNI N°3.895.291; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. RUBEN ANGEL CRESPI - Secretario, DRA. CELIA G. BORNIA Jueza A/C.- San Justo, de septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Javier (Distrito Judicial N° 20), en los autos caratulados "QUAGLIARO SERGIO RICARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-26172192-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de QUAGLIARO SERGIO RICARDO, D.N.I. N° 16.372.712, fallecido el día 25 de agosto de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Juzgado. SAN JAVIER, junio de 2026. Fdo. Dr. Diego Luis Escudero, Secretario. Dr. Julio Francisco Migno, Juez.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de radicación de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ava Nominación, en los autos caratulados "DEPETRIS, NORMA GLORIA S/ SUCESORIO" Cuij Nro. 21-02059688-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DEPETRIS GLORIA NORMA D.N.I. Nro. F 5.699.048, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales; Juez
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "BAEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ- 21-02063978-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Sr. JUAN CARLOS BAEZ DNI 5.531.723, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "BAEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ- 21-02063978-1. Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez).-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "CONTRERAS, RODOLFO BERNARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02063768-1; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acree-

dores y legatarios de caratulados Don CONTRERAS RODOLFO BERNARDO, DNI N° LE 6.336.344, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES-Juez -)
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SULAYMAN, NADUA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02063734-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NADUA SULAYMAN, D.N.I. N° 2.811.506, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13 RA. NOM de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SANCHEZ, SANTINA ANDREA S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-02063448-8, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANCHEZ, SANTINA ANDREA, D.N.I.: 16.203.583, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES – Juez.-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "KESSELER, SIRIS EDIT S/ SUCESORIO CUIJ 21-02063239-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Sra. SIRIS EDIT KESSELER, DNI 2.987.141, fallecida el 29/04/2026 en la ciudad de Santa Fe, Depto. La Capital, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos legales, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, Septiembre de 2.026.- GUILLERMO ADRIAN VALES – Juez.-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de la ciudad de San Justo, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "FRANCO, Lorena Mercedes Haydeé s/Sucesorio" (CUIJ 21-02062948-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Lorena Mercedes Haydeé, D.N.I. N° 24.350.084, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 19 de agosto de 2026. Firmado digitalmente: Dra. Susana CARLETTI (Secretaria) Dra. Celia BORNIA (Jueza)
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la de santa Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad Fe), en autos caratulados "RODRIGUEZ, TELESFORO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ 21-02063793-2 Año 2026 , se cita llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de TELESFORO MANUEL RODRIGUEZ nacido el 27 de julio de 1978, titular D.N.I. N° 26.716.581, fallecido el 28 de mayo de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para hacerlo dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.- Santa Fe, Septiembre de 2026. Fdo. Dr. Guillermo Adrián Vales
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "BORGÓ RICARDO JUAN" - CUIJ. N° 21-02062311-7; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BORGÓ RICARDO JUAN D.N.I. N° 06.264.713, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES)
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia. Civil y Comercial de la 13° Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DE LA RIVA, GUSTAVO JAVIER S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02064097-6" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. DE LA RIVA, GUSTAVO JAVIER, D.N.I. N° 16.550.096, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados LAFERRARA, DARIO MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02063180-2 se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de DON DARIO MANUEL LAFERRARA DNI N 25.015.097 fallecido EN: SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE, EN FECHA 21 de diciembre de 2024, para que comparezcan a hacerlo valer, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: "SANTA FE, 02 de Septiembre de 2026. Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE –sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital... FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES- JUEZ.
\$ 45 Sep. 21

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BRIZUELA CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26216149-5 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del Sr. BRIZUELA CARLOS ALBERTO DNI 24.893.962, domiciliado en Alvear S/N de la localidad de Pozo Borrado, y fallecido el 8 de diciembre de 2025 en zona rural de la Localidad de Logroño; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Marcela Barrera, Secretaria. Dr. Federico Acuña, Juez. \$ 45 Sep. 21

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos COMBA, AMELIO NATALIO S/ SUCESORIO – 21-26271068-5 'se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COMBA, AMELIO NATALIO DNI 6285387 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 18 de Septiembre de 2026.- \$ 45 Sep. 21

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MICHETTI, PAOLA MARIANA S/ Pedido de Quiebra " CUIJ 21-24211965-4, en fecha 21/04/2026, se ha declarado la quiebra de PAOLA MARIANA MICHETTI, D.N.I N° 25.519.282, argentina, empleada, domiciliada realmente en calle Ernesto Salva N° 896 de la ciudad de Sunchales. La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en calle 26 de Enero N° 40 de la ciudad de Rafaela. - Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 19 hs. Denuncia teléfono de contacto 0342-155448950 - Correo Electrónico cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. Fechas de presentación de los pedidos tempestivos de verificación, Informes Individuales y General: hasta el día 26/10/2026 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. El día 09/11/2026 la Sindicatura debe presentar un juego de copias de las impugnaciones; el 09/12/2026 deberá efectuar la presentación de los informes individuales y el 11/03/2027 la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. Dr. MATIAS RAUL COLON: Juez. RAFAELA, 15 de septiembre de 2026. Sandra Cerliani, secretaria. S/C 567570 Sep. 21 Sep. 25

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CALVIMONTE, MERENTINA CARMEN S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24213970-1", se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Merentina Carmen CALVIMONTE, DNI Nro. F 6.100.984, con último domicilio denunciado en calle Dentesano Nro. 781, de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 15 de Julio de 2008, en la Ciudad de Sunchales, para que comparezcan y acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Firmado: Matías Raúl Colón (Juez) \$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana FOTI, en los autos caratulados: "GODOY, MARIA LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-24214014-9), se cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, doña Maria Laura Godoy, argentina, D.N.I. N° 24.066.480, con último domicilio en calle Ida Vionnet 1067 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, fallecida el día 09/06/2026, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. - Fdo.: Dra. Andrea Ferreyra (Abogada- Prosecretaria) – Dr. Mauro D. Garcia (Abogado- Juez).- RAFAELA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- \$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. "ZEHNDER OSCAR ALBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24214071-8" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. OSCAR ALBERTO JOSE ZEHNDR, DNI 5.191.072, con último domicilio en Alberdi (este) 56 de Humberto, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 29/08/2025 en la localidad de Hum-

berto, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Andrea Ferreyra Prosecretaria - Mauro Garcia Juez.- Rafaela, 21 de Septiembre de 2026.- \$ 45 Sep. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en los Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro Garcia en autos caratulados: "Expte. CUIJ N°: 21-24209245-4 COVACHO; HECTOR HUGO S/ SUCESORIO", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, COVACHO, HECTOR HUGO, DNI: 11.965.541, con último domicilio en 9 de Julio 853 de Tacural, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 31/03/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. RAFAELA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.- \$ 45 Sep. 21

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24214074-2 - BENITEZ RAFAEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE RAFAEL BENITEZ, DNI M7.649.185, CON ULTIMO DOMICILIO EN JOSE MANUEL ESTRADA N° 1021 DE RAFAELA, FALLECIDO EN FECHA 29/04/2019, Y POR LA CAUSANTE ESTELA RAMONA GOMEZ, DOC. F6.268.126, CON ULTIMO DOMICILIO EN JOSE MANUEL ESTRADA N° 1021 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 28/04/2026 BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. FIRMADO: Dra. ANDREA FERREYRA, PROSECRETARIA; DR. MAURO D. GARCIA, JUEZ. RAFAELA, 21 SEPTIEMBRE DE 2026.- \$ 45 Sep. 21

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la TERCERA NOMINACION de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: CUIJ 21-24214123-4 SUELDO, Lelia Imelda s/ sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña LELIA IMELDA SUELDO, DNI. 6.327.176, con último domicilio en calle 1º de Mayo 10 de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 26 de febrero de 2005 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dra. Andrea Ferreyra. Pro-Secretaria. Dr. Mauro Garcia. Juez. Rafaela, 21 de septiembre de 2026.- \$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela dictada en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-24205036-0 – FIGUEROA CARMEN GRISELDA s/SUCESORIO"-, que se tramitan por ante el Juzgado de la referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN GRISELDA D.N.I. N° 4.663.869, fallecida en fecha 03-11-2022 en la localidad de Humberto Primero, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, cuyo último domicilio ha sido calle Dean Funes Este N° 56 de la localidad antes citada, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de la planta baja del Tribunal.- Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza (Juez) – Dra. Verónica Carignano (Secretaria) – Rafaela, 18 de Septiembre de 2.026. \$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Guillermina Frana, en los autos caratulados "BELTRAMO SILVIO JUAN S/ SUCESORIO – EXPTE. 21-24214198-6", se cita por el presente a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante SILVIO JUAN BELTRAMO, DNI 6.307.026, de apellido materno Viotti, nacido el 25/12/1947 y fallecido en la ciudad de Rafaela el 21/08/2026, con último domicilio en Bv. Roca 327 de dicha ciudad, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Firmado: Natalia Carinelli (Jueza); Guillermina Frana (Secretaria). \$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "BOIERO ALBERTO ANTONIO S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-24214175-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ALBERTO ANTONIO BOIERO, D.N.I. N° 13.826.659, con último domicilio en calle Bv. B. G. Estanislao López N° 238 de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, fallecido el 30 de mayo de 2020; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos. FDO: Dra. Natalia Carinelli, Jueza \$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Quinto, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe, firmado por la Dr/a. Marcelo Germán Gelcich.- JUEZ.- Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Florencia Silvestre, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o sucesores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. ARDUSSO, OSVALDO RUBEN, D.N.I. N° 13.873.770, falleció en fecha 7 de Mayo de 2023, y su último domicilio en calle Urquiza N° 171 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Sta. Fe para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan, ante éste Juzgado, en los autos: "CUIJ N° 21-24205121-9.- ARDUSSO, OSVALDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE

HEREDEROS", a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos.- Ra-faela, 18/09/2.026.
\$ 45 Sep. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratula-dos: "AGUILAR EVARISTO EDUARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-25034455-1) llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. EVARISTO EDUARDO AGUILAR L.E.6.330.594 y la Sra. ESTELBINA Y/O ETELBINA MARIA CAINELLI D.N.I.F2.441.260 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 18 de septiembre del 2026.-
\$ 45 Sep. 21

EDICTOS ANTERIORES

MENDOZA

JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Men-doza. Autos CUIJ: 13-08147827-3 (011903-1023672), caratulados "HUARPES AGROINSUMOS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en con-curso de HUARPES AGROINSUMOS S.A., C.U.I.T. N° 30- 71527339-6: 30/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 03/09/2026. Cronograma: Hasta el 02/10/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás in-teresados hasta el día 19/10/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 02/11/2026. Hasta 02/12/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 18/12/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ALBERTO LADISLAO ABACA. Domicilio Legal: San Martín n° 1425, Cuarto Piso, Oficina 48, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615887871 Correo electrónico: albertola-baca@hotmail.com Atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas. Para pre-sentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: [http://www.jus.mendoza.gov.ar/urix-online-public/ingresoPublico.xhtml](http://www.jus.mendoza.gov.ar/urix-online/public/ingresoPublico.xhtml). Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-
S/C 50039 Sep. 18 Sep. 24

PROVINCIA DE FORMOSA

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 641 2° PISO DE ESTA CIUDAD, A CARGO DEL DR. DARIO CARLOS BITAR, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, PUBLICA DURANTE DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL Y DE LA CIUDAD DE SANTA FE, CAPITAL (PROVINCIA DE SANTA FE), EDICTOS, CITANDO A LOS HEREDEROS DEL SR. MIGUEL ANGEL BARRAL - D.N.I. N° 7.493.930 - Y DE LA SRA. LUISA JUSTA CUBILLA - D.N.I. N° 6.960.055 - Y A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE PEDRO BONACCIO N° 1.138 DEL BARRIO VIAL DE LA CIUDAD DE FOR-MOSA, NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPTO. 1 CIRC. VII - SEC. N - MZA. N° 55 - PARCELA N° 5 REGISTRADO BAJO LA MATRÍCULA N° 7.016 (1) DEL RE-GISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA, CON UNA SUPER-FICIE DE 420 M2: A TOMAR LA INTERVENCIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS QUE CORRESPONDE, EN ESTE PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL SR. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS RE-PRESENTE (ARTS. 145 Y 681 DEL C.P.C.C.), EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ESPINOLA SARA MABEL C/ SUCESORES DE BARRAL MIGUEL ANGEL Y LUISA JUSTA CUBILLA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" EXPTE N° 260 – AÑO 2025. FORMOSA, 13 DE AGOSTO DE 2026. DRA. SILVIA NOEMI PANIAGUA, SE-CRETARIA.
\$ 100 566439 Sep. 8 Sep. 21

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaria Única, de la ciudad de SANTA FE (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "GALEANO ADRIAN JAVIER C/ FRANCO GABRIELA ANABEL S/ DIVORCIO 21-10744419-7, ha dispuesto: "SANTA FE, 8 de septiembre de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 11634/2026: Atento lo solicitado, constancias de autos y a los fines de notificar la resolución de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. No-tifíquese. - DR. ADOLFO OREWANZ Secretario DR. FERNANDO ANDRÉS GASTIAZORO Juez" OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. VIS-TOS: Los presentes autos descriptos en el acápite, en los que Adrián Javier Galeano solicita que se declare su divorcio vincular de Gabriela Anabel Franco, fundado en el art. 437 y c del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, CCyC), acompañando propuesta reguladora de sus efectos (ver fs. Dig. 12). La demandada no compareció ni contestó la demanda, a pesar de estar debidamente notificada (conf. fs. dig. 79/80). Y CONSIDERANDO: El demandante es cónyuge de la de-mandada, lo que le confiere suficiente legitimación para un proceso de la naturaleza

del presente, acorde surge del acta de matrimonio glosada a fs. dig. 14/15 y lo es-tablecido por los arts. 96, inc 1°, 289, inc. b, 423,435, inc. c y 437 CCyC. Además, el demandado reúne los requisitos contemplados por la citada norma de fondo, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado. En cuanto a los efectos patrimoniales del divorcio, cabe recordar que el art. 438 de la norma unificada no subordina el dictado dela sentencia a que haya habido acuerdos en ese punto. Más aún, la re-solución que se dicta emplaza a los cónyuges en un estado civil distinto, por lo que surte efecto para ambos. En consecuencia, corresponde proceder a resolver sin más trámite. Las costas del proceso se imponen en el orden causado (Art. 250 C.P.C.C.). Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Adrian Javier Galeano y Gabriela Anabel Franco, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital, pro-vincia de Santa Fe, República Argentina, el día 4 de febrero del 2000, según Acta N° 36, Tomo 1, Año 2000; 2) Imponer las cosas en el orden causado. 3) Oportunamente, oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Protocolícese, insértese y notifíquese. DR. ADOLFO DREWANZ Secretario DR. FERNANDO ANDRÉS GASTIAZORO Juez".
\$ 500 567537 Sep. 18 Sep. 24

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ SANDOVAL, YAMILA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10789496-6) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4, se notifique a la Sra. Yamilia Soledad Sandoval, D.N.I. N.º 39.124.507 con domicilio actual desconocido, de lo or-denado en autos: "Santa Fe, 04 de mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante esta Secretaría de Vulnerabilidad, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los De-rechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 046 de fecha 20 de marzo de 2026 la que tiene por su-jetos de protección a la niña Eluney Narella Sandoval respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Yamilia Soledad Sandoval, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En escrito cargo nro. 4709 - de fecha 04.05.2026 obra dictamen de la Sra. Defensora General N° 2, Dra. Lorena Benítez, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de maras. De los an-tecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de la niña involucrada en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26.061; la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria N° 13.237 y su decreto reglamentario N° 619110; por lo que corres-ponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en considera-ción que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (T.O) acompañando informe del estado actual de la niña atento lo dispuesto por el Artículo referido de dicha norma. Por tanto y en vir-tud del derecho invocado; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legali-dad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 046 de fecha 20 de marzo de 2026 la que tiene por sujeto de pro-tección a la niña Eluney Narella Sandoval, ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier bene-ficio social a Yamilia Soledad Sandoval (DNI Nro. 39.124.507) que tenga por bene-ficiaria a la niña Eluney Narella Sandoval (DNI nro.71.028.048) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría; autorizándose a los profesionales inter-vinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomen-dándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportu-namente archívese. Fdo: Dra. Natalia Berardo Secretaria. Fdo: Marisa Malvestiti Jueza.
S/C 567540 Sep. 18 Sep. 22

JUZGADO DE PRIMERA INTANCIA

Por disposición de la Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracon-tractual Nro 5 - de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CARBALLO, GUSTAVO OSCAR C/ ROJAS, RODRIGO MAXI-MILIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ:21-12159193-3; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor RODRIGO MAXIMI-LIANO ROJAS, DNI NRO 38.240.186, para que comparezcan a hacer valer sus de-rechos dentro del término bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Laszuk, Secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.
\$ 100 567503 Sep. 18 Sep. 22

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabili-dad Extracontractual N° 2, Dr. Esteban Gabriel Masino, Secretaría Única a cargo del Dr. Germán Federico Allende, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciu-dad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales) a los fines de em-plazar al codemandado SR. JUAN MANUEL ELORDI - D.N.I. N° 38.140.572, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "RIOS, ELIANA GABRIELA C/ ELORDI, JUAN MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-12162044-5), tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual n° 2 - Secretaría Única de esta ciudad de Santa Fe - A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 10 de Septiembre de 2.026. (...). En relación a lo solicitado en el último párrafo, se ordena: a los fines del emplazamiento a estar a derecho al codeman-dado Juan Manuel Elordi, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la pá-gina web del Poder Judicial (sección Edictos Digitales), por el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67, 69 73 y 548 del CPCC). Notifíquese. Firmado: Dr. Germán Allende - Secretario; Dr. Esteban Masino – Juez - Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial (Sección

Edictos Digitales) - La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C.C.. Santa Fe, 11 de setiembre de 2026. Germán Allende, Secretario.
\$ 100 567505 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ, DANIELA CARINA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02063644-8, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 23/10/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: " Santa Fe, 03 de Septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann y "Santa Fe 07 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores.... Notifíquese." Fdo Dra. María Romina Kilgelmann-Jueza – Santa Fe, 9 de setiembre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaría.
S/C 567482 Set. 18 Set. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos: "FERNÁNDEZ GUSTAVO MARCELO s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063249-3) se abrió el concurso preventivo de Gustavo Marcelo Fernández, DNI N° 17.461.506, domiciliado en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 14 de setiembre de 2026.
S/C 567494 Set. 18 Set. 24

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos "STIEFEL GUILLERMINA s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063246-9) se abrió el concurso preventivo de Guillermina Stiefel, DNI N° 23.228.531, domiciliada en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Santa Fe, 14 de setiembre de 2026.
S/C 567496 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS se hace saber que en los autos GODOY, CECILIA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02015040-5 se ha ordenado publicar el presente por el término de dos (2) días, a fin de COMUNICAR que por Resolución n°354 de fecha 28/08/2026 se ha declarado la conclusión de la quiebra de CECILIA GUADALUPE GODOY, DNI n° 25.157.959, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n°24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.- Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 567516 Set. 18 Set. 21

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos "FERNÁNDEZ JOSÉ IGNACIO s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02063248-5) se abrió el concurso preventivo de José Ignacio Fernández, DNI N° 42.558.389, domiciliado en Río Bamba 7244 de Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 28/10/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Santa Fe, 14 de setiembre de 2026.
S/C 567497 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza se hace saber que en los autos LA ROSA, ROSANA PAOLA S/ QUIEBRA (LEGAJO ORIGINAL) CUIJ 21-02004505-9 se ha ordenado publicar el presente por el término de dos (2) días, a fin de HACER SABER que por Resolución n° 355 de fecha 02/09/2026 se ha declarado la conclusión de la quiebra de ROSANA PAOLA LA ROSA, DNI 23.094.649, ordenándose el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales.- Delfina Machado, Prosecretaría. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2026.
S/C 567521 Set. 18 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados "NAVARRO TERESA RAMONA S/ QUIEBRA CUIJ 21-26185374-1", se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha dispuesto LLAMAR A MEJORAR LA OFERTA DE COMPRA DIRECTA DEL Automotor: Marca RENAULT - Modelo Nuevo Logan Authentique 1.6 Modelo año 2018, Motor marca RENAULT - Chasis marca RENAULT - 145.000 km. El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "SAN JUSTO, 26 de Agosto de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 10052: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. Atento ello, autorícese la publicación de edictos en el boletín oficial por el término de dos días, a los fines requeridos, concediéndose un plazo de tres días para la presentación de propuestas de compra ". Firmado: Celia G. Borna (Jueza a /cargo) - Rubén Angel CRESPI (Secretario).
San Justo, Septiembre de 2026
S/C 567591 Sep. 18 Sep. 21

Por disposición de la Sr. Juez del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados "MENDEZ, GUSTAVO DARIO S/ SOLICITUD

PROPIA QUIEBRA" (Expte N° 21-02008190-9), se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días, haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... y ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de GUSTAVO DARIO MENDEZ, DNI n° 20.179.966, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber". Fdo.: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).-
S/C 567522 Set. 18 Set. 21

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NOVENA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SODA, LEANDRO GERMAN S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPT. CUIJ N° 21-02062388-5), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE ORDENA: "SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Leandro Germán Soda, DNI N° 30.075.992, con domicilio en calle Alvear 7014 de la ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Francia 1743 Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Designar el día miércoles próximo, a los efectos del sorteo del Síndico, lo que se comunicará por oficio al Consejo Profesional de Ciencias, Económicas. 3) Fijar el día 19.10.2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. En los edictos deberá indicarse la clave de consulta: 1017; 5) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y, a la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 6) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 7) Determinar en \$224.000.- el monto estimativo para gastos de correspondencia e intimar a la concursada para que adjunte boleta de depósito por dicha cantidad dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la presente. 8) Fijar el 1.12.2026 y el 1.2.2027 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 16.2.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; 9) Señalar el día 29.3.2027 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 05.4.2027. 10) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 11) Hacer saber a la concursada que solo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; haciéndose saber que, conforme la normativa citada, la concursada solo requiere autorización judicial para la salida del país en caso de que su ausencia sea superior a 40 días corridos, bastando en los restantes casos con acreditar haber comunicado al Juzgado el viaje a realizar. 12) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra la concursada, a los fines previstos por el art. 21 de la ley antes citada. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. FIRMADO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN Juez Dr. Néstor TOSOLINI (Secretario). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.28) Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3.- Santa Fe, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 567541 Set. 18 Set. 24

Autos: "ZUGNONI, FRANCO MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02051020-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y siete centavos (\$3.203.306,87) (más 10% de aportes) y Honorarios abogada del fallido: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$1.372.845,80) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 15 de Setiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 567542 Set. 18 Set. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación, se hace saber que en los autos "FESSIA, LUDMILA ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062260-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUDMILA ESTEFANIA FESSIA, DNI 37.284.595, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Pasaje Falucho N° 4634, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 13/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el triforme individual de los créditos y el 03/02/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.". Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio

constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. S/C 567545 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos "FERNANDEZ, MELINA ROSA SI PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062622-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 21 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Melina Rosa Fernández, D.N.I. N° 36.586.959, argentina, de apellido materno Schoenfeld, con domicilio real en Ruta Provincial n° 1 km 29.700 SIC de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Francia n° 1661 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11) Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12) Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. ". Fdo. Dr. Marcelo Leizza (Secretario); Dr. José Ignacio Pastare (Juez a/c). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomas, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 567546 Set. 18 Set. 24

Autos: "TORRES, DIEGO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02046730-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y siete centavos (\$3.203.306,87) (más 10% de aportes) y Honorarios abogada del fallido: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$1.372.845,80) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 567547 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "GALVAN VALENZUELA, HECTOR EDUARDO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062998-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 2 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HECTOR EDUARDO GALVAN VALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 42.561.586, apellido materno GALVAN, con domicilio real en calle J. R. Mendez 5993, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. ". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 567548 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "GALVAN VALENZUELA, HECTOR EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062998-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 2 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de HECTOR EDUARDO GALVAN VALENZUELA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 42.561.586, apellido materno GALVAN, con domicilio real en calle J. R. Mendez 5993, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 13) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. ". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 567549 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Gisela Elisabet Rivero, D.N.I. 34.731.708 que en autos caratulados: "SEGOVIA, LUIS ALBERTO

C/ RIVERO, GISELA ELISABET s/Divorcio" CUIJ: 21-10714680-3, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de mayo de 2026. VISTOS: Los presentes autos en los que Luis Alberto Segovia solicita que se declare su divorcio de Gisela Elisabet Rivera, fundado en el art. 437 y ce. del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante, C.C.C.), acompañando propuesta reguladora de sus efectos (escrito cargo N° 5736/2019). La demandada no compareció ni contestó la demanda, a pesar de estar debidamente notificada (conforme edicto incorporado en el escrito cargo N° 5856/2026). Y CONSIDERANDO: El demandante es cónyuge de la demandada, lo que le confiere suficiente legitimación para un proceso de la naturaleza del presente, acorde surge del acta de matrimonio acompañada en el escrito cargo N° 972/2026 y lo establecido por los arts. 289 inc. b, 423, 435, inc. e y 437 del C.C.C. Además, la demanda reúne los requisitos contemplados por la citada norma de fondo, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado. En cuanto a los efectos patrimoniales del divorcio, cabe recordar que el art. 438 de la norma unificada no subordina el dictado de la sentencia a que haya habido acuerdos en ese punto. Más aún, la resolución que se dicta emplaza a los cónyuges en un estado civil distinto, por lo que surte efecto para ambos. En consecuencia, corresponde proceder a resolver sin más trámite. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho expuestas, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de Luis Alberto Segovia y Gisela Elisabet Rivera, matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, República Argentina, el 14 de mayo de 2010, según Acta de matrimonio Tomo I Acta n° 74 del año 2010. 2) Oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. ADOLFO DREWANZ (Secretario); FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 19062/25: Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la oficial notificadora y el domicilio suministrado por la Junta Electoral (y fs. 11), a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. ADOLFO DREWANZ (Secretario); FERNANDO A. GASTIAZORO, (Juez).

S/C 567445 Sep. 17 Sep. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados REYNOSO, MARTIN ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02063472-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 4 de Septiembre de 2026. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MARTIN ALEJANDRO REYNOSO, argentino, DNI N° 43.377.528, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-43377528-8, apellido materno DUARTE, domiciliado en calle Baigorrita N° 9220 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peía. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 09 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 21 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Rodrigo Ureta Cortes -Juez a/e- OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necocoea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- OTRO DECRETO: SANTA FE, 14/09/26. Téngase presente la aceptación del cargo y los datos denunciados: Domicilio elec-

trónico: marianovainman@hotmail.com, teléfonos de contacto: 0342-4121860. Día y hora de atención lunes a viernes de 9 a 15 hora. Notifíquese. Fdo: Ramos (prosecretaría).
S/C 567467 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GIL, MATIAS OSCAR s/Solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02063124-1, en fecha 28 de Agosto de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 23 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 11 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 01 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Delfina Machado, prosecretaría.
S/C 567463 Sep. 17 Sep. 23

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 26 de Agosto de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados AMADO, LUCIA SOL s/Solicitud Propia Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02054989-8), se ha procedido al Sorteo del Síndico que interviendrá en el proceso. -Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 01 de Febrero de 2027 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria. Bisutti, prosecretaría
S/C 567458 Sep. 17 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CARRIZO, NAIR ANTONELLA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02063318-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1 ° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). 10 de Septiembre de 2025.
S/C 567446 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VELAZQUEZ, FLORENCIA INES s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02063989-7 - AÑO 2026) la siguiente resolución: "Santa Fe, 10 de septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Florencia Inés Velazquez, DNI N° 40.118.498, con domicilio real en calle Matheu 6164 Barrio Juventud del Norte de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle san Jeronimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, ing. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 16/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 20/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 10 de septiembre de 2026. DANIELA Piazzo, secretaria.
S/C 561416 Sep. 17 Sep. 23

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, EMANUEL OSCAR s/Quiebra 21-02063381-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Agosto de 2026 En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel Oscar Ramirez, DNI N° 29.221.007, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 2550 2° pasillo de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 de esta ciudad. Firmado digitalmente por Ivan G. Di Chiazza Juez En fecha 03 de Septiembre de 2026, comparece el C.P. OSCAR LUIS VASSOLER, D.N.I. N° 12.359.593, con domicilio electrónico: vassoler@estudiofecosur.com.ar, teléfono celular 03.42 15632584, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe en la matrícula profesional bajo

el N° 6.836 y dice que viene a aceptar el cargo de SÍNDICO en los autos caratulados: "RAMIREZ, EMANUEL OSCAR s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02063381-3), constituyendo domicilio legal en calle Francia N° 1.978 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, y firmo. CONSTE. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Piazzo, prosecretaría.
S/C 567417 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición, del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VERGARA, NORMA GLADIS s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02062971-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 5674221 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MERLO JORGE ORLANDO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02063232-9-AÑO:2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 31 de Agosto de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1º) Declarar la quiebra de JORGE ORLANDO MERLO, DNI N° 17.876.824, de apellido materno GONGORA, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pasaje Parpal N° 3631 de la ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo 2589 pío II Oficina II de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5º) Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 7º) prohibir pagos al fallido. 8º) Hacer saber al fallido que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 10º) Fijar el día 28.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes. 11º) Fijar el día 12/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12º) Señalar el día 1 0.12.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 07.10.2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y la del 26.02.2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Gabriel Oscar Abad: Juez a/c. Dr. Marcelo Leizza: Secretario. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal es Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522), Secretaría. Mangini, Roberto Eduardo Manuel.
S/C 567425 Sep. 17 Sep. 23

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos "CAPPI, Tomas Mario Ricardo y Otros c/ FAVRE de FABJIB, Luisa Petrona Tomasa y Otros s/USUCAPIÓN" (CUIJ 21-01997863-7) ha ordenado: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2026. (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 81 CPCC, notifíquese a los demandados mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, los cuales serán exhibidos en la página web institucional del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán: En la ciudad de Santa Fe, a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintiséis (...) la SALA SEGUNDA DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad. 2) Hacer lugar al recurso de apelación, revocar la sentencia recurrida y en su lugar, hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta en favor de la parte actora respecto del inmueble objeto de la acción. 3) Fijar como fecha de adquisición del derecho real la del día 15 de septiembre de 2020. 4) Imponer las costas de ambas instancias conformes lo establecido en el considerando 4. 5) Los honorarios de la Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6767 y mods., oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, notifíquese y devuélvanse los autos. Con lo que finaliza el presente acuerdo ordinario que suscriben los señores jueces por ante mí, doy fe. Fdo.: vocales de cámara DELAMÓNICA, FABIANO y SODERO (en abstención); Nelli (Sec).
\$ 3100 567432 Sep. 17 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ CORRENTI, CARLOS RODRIGO s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 21-02063357-0) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 28 de Agosto de 2026 se ordenó la apertura del concurso preventivo del Sr. CARLOS RODRIGO LOPEZ CORRENTI, D.N.I. N° 24.411.002, con domicilio real en calle 9 de julio 1725 y domicilio legal en calle Facundo Zuviria 3675; ambos sitios en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. Los acreedores podrán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos hasta el día hasta el día 4 de Noviembre de 2026 ante la Síndica designada en autos, CPN JAQUELIN BARUFFATO, domiciliada en calle Tucumán 3443 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima (Cel 342 5064605). El horario de atención al público es de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: jaquelinbaruffato@hotmail.com. - Firmado: Dr. RODRIGO URETA CORTES - Juez a/c - Dr. MARCELO LEIZZA - Secretario. Santa Fe, 14 de septiembre de 2026.
S/C 567448 Sep. 17 Sep. 23

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito Secretaria N° 3, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Juan Pablo Manassero, D.N.1. N° 25.063.393, el siguiente decreto: SANTA FE, 07 de Mayo de 2026. VISTO EL EXPEDIENTE:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda contra Juan Bautista Manassero (DNI 10.593.364), Verónica Belén Gione (DNI 31.978.401), Juan Pablo

Manassero (DNI 25.063.393) y María del Carmen Silva (DNI 14.342.498) y ordenar la ejecución hasta que la actora perciba el capital reclamado, con más los intereses fijados, desde la mora y hasta el pago efectivo. 2. Imponer las costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta la aprobación de la liquidación y presentación de la constancia fiscal. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez) - Dra. María Soledad Priu Mantaras (Secretaría). Así esta ordenado en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/ SILVA MARIA DEL CARMEN Y OTROS s/Juicio Ejecutivo - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16263567-8), de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000) Santa Fe (Pcia. Sta. Fe.), Santa Fe. Santa Fe. Dra. María del Rosario Cogliano, prosecretaria.
\$ 100 567461 Sep. 17 Sep. 21

Por disposición de la Dra. María Josefina Olcese (Jueza) del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, SFe. Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LOPEZ LILIAN LAURA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-28926283-8, por resolución de fecha 24 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LILIAN LAURA LOPEZ, D.N.I. 29.525.318, con domicilio real en calle Castelli 3011 dpto 2 de esta ciudad y con domicilio procesal constituido en Rivadavia 1624, oficina 2, ambos de la ciudad de Esperanza. 2) Decretar la inhabilitación general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos a los Registros respectivos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 2 de Septiembre de 2026, a las 10:30 horas de conformidad a los dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5/12/17act a 48 pto 12. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel, que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10) Fijar el día 16 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 18 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, da do que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra la fallida, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 16) Disponer la comunicación de la declaración de la quiebra de la peticionante a su empleadora, oficiándose a sus efectos. 17) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares existentes sobre las remuneraciones y el cese de las retenciones efectuadas sobre ellas en concepto de los comúnmente denominados "códigos de descuento" (cuya subsistencia sería inconciliable con el principio de pars conditio creditorum). 18) Disponer que el empleador haga entrega a la Sindicatura del 20% de toda suma remuneratoria percibida por el términos comunicaciones dispuestas por ley en la presente resolución, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí previstas. Protocólicese y hágase saber. Fdo: Dra. María Josefina Olcese (Jueza) Dra. Victoria Lang (Secretaría). La Síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido calle 25 de Mayo 1318 - Esperanza - provincia de Santa Fe Horario De Lunes a Viernes en el horario de 08:30 hs a 15:00hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL.
S/C 567438 Sep. 17 Sep. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaría de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF c/SANTILLAN, ANDREA s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE TUTELA Y PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL DE LA PROGENITORA (21-10792404-0, se notifica por edictos a la Sra. SANTILLAN, ANDREA, D.N.I. 43.286.368 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 20 de Julio de 2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL DEMANDA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL con sugerencia de tutela y privación de la responsabilidad parental de la progenitora ordenada mediante disposición Administrativa N° 080 del 7 de mayo de 2026 y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, que tiene por sujeto de protección al niño AARON JEREMIAS SANTILLAN, D.N.I. 59.862.313, nacido el 07/05/2023, hijo de la Sra. Andrea Estefanía Santillan. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a la Sra. Andrea Estefanía Santillan -progenitora del niño- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos SDNAYF c/SANTILLAN ANDREA ESTEFANIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-10785990-7, dejando debida constancia en el sistema informático. Designase a la Dra. REINHEIMER ANA VICTORIA, con domicilio en calle General Lopez 2841 anareinheimer@hotmail.com 3424596034 de la ciudad de Santa Fe y Citesela a aceptar el cargo con las formalidades de ley, en día y hora de audiencia, dentro de los tres días de notificada, bajo apercibimientos legales. 3) Vincúlense la mencionada profesional a las presentes actuaciones. Dese intervención al Defensor General interviniente. Concédase la autorización solicitada. Córrase vista al Defensor

General que por turno corresponda. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifique la empleada: Ana Clara Cristobal. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez; Firmado: Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Dr. Alejandro M. Azvalinsky - Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL POR 4 DIAS.
S/C 567385 Set. 16 Set. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACUÑA, CRISTIAN FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063217-5, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndica la CPN María Victoria Galán, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2612 Piso 1 Oficina 4 de esta ciudad, se la designa en tal carácter. Fdo. Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). En fecha 03/09/2026, compareció la C.P.N. María Victoria Galán en los autos mencionados y dijo que venía a aceptar el cargo de Síndico, con domicilio electrónico en galan-mariav@gmail.com y con atención al público de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Otro: Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo de SINDICO efectuada por la GALAN MARIA VICTORIA. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 567152 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OLIVA, JESICA BELEN s/QUIEBRA (CUIJ 221-02063441-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 03 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de OLIVA JESICA BELEN, Argentina, DNI N° 41.515.439, CUIL: 27-41515439-4, apellido materno Soto, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Güemes s/n de la localidad de Desvío Arjón y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212, de la ciudad de Santa Fe. ... 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 10 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 21 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 04 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente. Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Pellegrini María Eugenia, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos, Pro-Secretaría.
S/C 567322 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GIL, SANDRA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02062243-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANDRA GUADALUPE GIL, Argentina, DNI N° 22.119.675, CUIL 27-22119675-4, apellido materno Arrieta, estado civil soltera, jubilada de la Municipalidad de la Santo Tomé, domiciliada según dice en Corrientes N° 1160 de la ciudad de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 2118 Piso 2 Oficina 23, de

la ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 10 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 21 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 04 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Borda Bossana Gerardo, domiciliado en calle Facundo Zuviara N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos, Pro-Secretaría.

S/C 567324 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONZON, LEONARDO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02063462-3), atento lo ordenado en fecha 07 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de LEONARDO SEBASTIAN MONZON, apellido materno VILLARRUEL. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 29 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 09 de Septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaría.

S/C 567348 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ROLDAN, VERONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (C.U.I.J. N° 21-02060731-6) se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel. 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 23 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación. Para mayo recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Sonia Lucia Diaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KIGELMANN (Jueza). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaría.

S/C 567357 Set. 16 Set. 22

Por estar así dispuesto en fecha 13 de AGOSTO de 2026, en los autos caratulados SANCHEZ, AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02062805-4, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de AGOSTO de 2026. Habiendo resultado sorteado síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designe-

sela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). OTRO: 05 de AGOSTO DE 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 23/12/2025, la que fue aceptada en fecha 21/08/2026, establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, de de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 567361 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: SANCHEZ, Ezequiel Antonio s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02062753-8 - Año 2026, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 22/09/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@gmail.com a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 04/11/2026 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 16/12/2026, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, Juez. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 567377 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 9ª Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: BLESSING, MARIA VANESA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062358-3, Año 2026, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 22/09/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515

-Piso 3- Dpto. "A" - Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@gmail.com a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 04/11/2026 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 16/12/2026, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, juez. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 567378 Set. 16 Set. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kigelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BARRIONUEVO, WALTER GASTON s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02063832-7), en fecha 10/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de WALTER GASTON BARRIONUEVO, DNI 31.565.193, domiciliado en calle Saavedra N° 1035 y con domicilio procesal constituido en calle Jujuy N° 3355, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaría, 10/09/26. Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, secretaria.

S/C 567403 Set. 16 Set. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kigelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALARCON, ANALIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02063930-7), en fecha 10/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ANALIA ALARCON, DNI 32.886.491, CUIL 27-32886491-1, domiciliada en Rivadavia N° 1855 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaría, 10 de septiembre de 2026. Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, secretaria.

S/C 567404 Set. 16 Set. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZ, GISELA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02060542-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/09/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GISELA ELISABET PEREZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 26.639.778, domiciliado realmente en calle 47 entre calle 8 y 10, dpto. 1, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Derqui 2226, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo

de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de Septiembre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 23 de Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Abril de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unificadas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al -Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567405 Set. 16 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN, Santa Fe, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados LENCINAS NORMA GRACIELA s/QUIEBRA; EXPTE. N° CUIJ 21-02060064-8, de trámite ante este Juzgado, se ha resultado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Julio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar la resolución del 22/04/2026 (A° 125 / año 2026) en el sentido que el número correcto del Documento Nacional de Identidad de la fallida Norma Graciela Lencinas es 14.749.795. 2) Oficiése a los Registros pertinentes y a la Administración Provincial de Impuestos. 3) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber la presente resolución. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. A su vez, en fecha 07 de agosto de 2026 se resolvió reprogramar los plazos procesales estableciéndose los siguientes: 1) Fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 24/09/2026. 2) El día 09/10/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 3) El día 09/11/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) El día 23/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. (5 días). Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli.

S/C 567412 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MILL, MONICA MARCELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02059354-4, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154

297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 567325 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PACHECO, NICOLAS PABLO JAVIER s/QUIEBRA; CUIJ 21-02048654-3, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 04 de septiembre de 2026. Se ponga de manifiesto el Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL como lo dispone el art. 218 inc 4 C.C.Q. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567323 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TORRES, NOELIA NATALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063194-2, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 23 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567321 Set. 16 Set. 22

El Sr. Juez del Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos NUÑEZ, NORMA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO (EUGE), se ha ordenado la publicación de edictos por la apertura de concurso preventivo de la Sra. NORMA BEATRIZ NUÑEZ, D.N.I. N° 16.645.091, CUIT 27-16645091-3, domiciliada realmente en calle José Manuel Estrada N° 8341 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Domingo Silva 2234, para mayor recaudo se transcribe el auto que lo ordena en su parte pertinente. SANTA FE, 21 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDOS... RESULTA... RESUELVO: I. Declarar abie'io el concurso preventivo de NORMA BEATRIZ NUÑEZ, D.N.I. N° 16.645.091, CUIT 27-16645091-3, domiciliada realmente en calle José Manuel Estrada N° 8341 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Domingo Silva 2234, de esta ciudad de Santa Fe; OTRO DECRETO: SANTA FE, 03 de Septiembre de 2026. Atento lo manifestado y habiéndose omitido designar síndico conforme lo previsto en la resolución de fecha 21/08/26, procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 09 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Designar el día miércoles 14 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 3- Designar el día 04 de noviembre de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 4- Designar el día 09 de diciembre de 2026 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 24 de febrero de 2027 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 5- Señalar el día 10 de febrero de 2027 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 6- Designar el día 17 de marzo de 2027 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 7- Designar el día 31 de marzo de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Notifíquese. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, -Juez a/c. Asimismo, se informa que ha sido designado del presente concurso el Contador Público EDGARDO AMÉRICO MANGIAMELI, D.N.I. 12.720.797, C.U.I.T. 20-12720797-7 con domicilio legal sito en Pje. Remedios de Escalada de San Ma1iin 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. A todo evento constituyo domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo: edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar y fijo como días y horas de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo).

S/C 567383 Set. 16 Set. 22

Por disposición del Dr. Julio F. Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ZEBALLOS FLORENCIA MARIA BELÉN s/Quiebras; (CUIJ 21-26171797-9), a fin de continuar con el trámite de la presente causa, corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la resolución dictada el día 17/12/25. Al efecto, se transcribe la resolución que dice: "SAN JAVIER, 27 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO I) Fijar hasta el día 29 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 16 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200); III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada soli-

ciudad de verificación en particular, señálese el día 11 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 30 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. El Síndico designado en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs, y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342-4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mesabater@hotmail.com VI) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos". Fdo. Dr. Julio Migno. Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. 10 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 567287 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "SPESSO MARIA DEL CARMEN, s/Quiebras" - CUIJ: 21-29035829-6 se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA DEL CARMEN SPESSO, D.N.I. N°: 16.587.294, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.740 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2.785 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 08 de Octubre de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2.026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Febrero de 2.027 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.), haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Carletti - Secretaria. Dra. Celia Bornia - Juez- San Justo, 10 de Septiembre de 2026. San Justo, 10 de septiembre de 2026. S/C 567254 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "LENCINAS ERNESTO JOSÉ s/Quiebras" - CUIJ: 21-29035606-4 se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. ERNESTO JOSÉ LENCINAS, D.N.I. N° 12.564.546, con domicilio en calle 9 de julio N° 323 de la localidad de Marcelino Escalada, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2.848 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 08 de Octubre de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2.026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Febrero de 2.027 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguense las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Carletti - Secretaria. Dra. Celia Bornia - Juez- San Justo, 10 de septiembre de 2026. S/C 567253 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GALLAY, AIDA HAYDEE s/Quiebra" CUIJ 21-29035955-1, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. AIDA HAYDEE GALLAY, D.N.I. N°: 28.979.677, con domicilio en Ruta Nacional 11 de la localidad de Gobernador Crespo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de mayo 2.830 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del

Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 08 de Octubre de 2.026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de Noviembre de 2.026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2.026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Febrero de 2.027 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Carletti - Secretaria. Dra. Celia Borna - Juez- San Justo, 10 de septiembre de 2026. S/C 567252 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, TOMÁS SALVADOR s/Quiebras - CUIJ: 21-29035676-5, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de septiembre de 2026. VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. TOMÁS SALVADOR FERNÁNDEZ, D.N.I. N°: 7.873.938, con domicilio en calle Pedro Millán N° 2.555 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2.785 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 08 de Octubre de 2.026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, Sindicatura juntamente con la Sra. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 20 de Noviembre de 2.026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 09 de Diciembre de 2.026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Febrero de 2.027 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2.027 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo des-

cuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Carletti - Secretaria. Dra. Celia Borna - Juez- San Justo, 10 de septiembre de 2026. S/C 567251 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ROBINSON JOEL VELAZQUEZ, argentino, DNI N° 34.962.643, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-34962643-9, apellido materno ACOSTA, domiciliado en calle Juan Pablo Primero N° 1681 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 09 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 21 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 10 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA DEL PILAR PIVA, domiciliada en calle Salvador del Carril N° 1412, Planta Alta, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. S/C 567279 Set. 15 Set. 21

Por así estar dispuesto en los autos GOMEZ MIRNA MACARENA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063716-9), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Mirna Macarena Gomez, apellido materno Gomez, argentina, soltera, D.N.I. N° 36.263.023, CUIL N° 27-36263023-7, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pasaje Liniers N° 4466 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a

la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 09/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el int. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la firma Kilbel S.A. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Kilbel S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 30/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 17/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 18/12/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/03/27 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a acepta el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 567280 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos FERNANDEZ, ADRIANA RAQUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062517-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra del Sra. ADRIANA RAQUEL FERNANDEZ, argentino, DNI N° 24.278.568, CUIL N° 27-24278568-7, domiciliado realmente en calle Maipú s/n de la localidad de Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe; y con domicilio legal en calle Entre Ríos 2792, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y electrónico en joaquinarieloliva@gmail.com. 8°) Fijar hasta el día 30/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 29/10/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 09/03/2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez). El síndico designado es el CPN GERARDO JOSE TABBUSO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567301 Set. 15 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MOREYRA, MIRKO HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062224-2), se ha dispuesto lo siguiente:

Santa Fe, 01 de septiembre de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mirko Hector Moreyra, DNI 24.860.557, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Francia 35861 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 19 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Febrero 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (jueza). La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 567302 Set. 15 Set. 21

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos AVELLANEDA EDUARDO ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059069-3) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EDUARDO ENRIQUE AVELLANEDA, DNI 18.478.679, CUIL 20-18478679-7, domiciliado en calle San Luis N° 835 de la localidad de Laguna Paiva y con domicilio procesal constituido en calle Junin N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 23 de Octubre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Diciembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 01 de Marzo de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. por: Dra. María Romina Kilgelmann (jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 567303 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FRANCESCHELLI, LEONARDO NICOLAS s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02057286-5), se ha dispuesto lo siguiente: N° 28. Santa Fe, 16 de diciembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEONARDO NICOLAS FRANCESCHELLI, DNI 39.246.219, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en José Pedroni 6551 de Santa Fe y legal en Alvear 3291, Dpto A de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. SILVINA INÉS DIAZ (Secretaria); Dr. JAVIER F DEUD (Juez). N° 25. Santa Fe, 11 de marzo de 2026. RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Noviembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 27/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 09/06/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21/07/26 para que presente el informe general. Fdo. Dra. SILVINA INÉS DIAZ (Secretaria); Dr. JAVIER F DEUD (Juez). El Síndico designado es el CPN GERARDO TABBUSO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 567304 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ PERI ALFREDO OSCAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051696-5), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27 de mayo de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Alfredo Oscar Rodriguez Peri, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 37.406.954, con domicilio real en Alberdi 1860 PA 1 de la localidad de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 27 de agosto de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 15.10.2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 27.11.2026 para la presentación del informe individual y el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). El Síndico designado es la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo monicadiiorio@gurfinkel.com.ar. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 567305 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ GUSTAVO MARCELO s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02063249-3, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09/09/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de GUSTAVO MARCELO FERNANDEZ, DNI N° 17461506 de nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Rio Bamba 7244 de Santa Fe y legal en calle 1ro de enero 65 Edificio Puerto Amarras Torre II, 2do. Piso, oficina 01 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día

28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Silvina Díaz, secretaria.

S/C 567290 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FERNANDEZ JOSE IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02063248-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09/09/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de JOSE IGNACIO FERNANDEZ, DNI N° 42558389 de nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Río Bamba 7244 de Santa Fe y legal en calle 1ro de enero 65 Edificio Puerto Amarras Torre II, 2do. Piso, oficina 01 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Silvina Díaz, secretaria.

S/C 567291 Set. 15 Set. 21

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados STIEFEL GUILLERMINA s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. N° 21-02063246-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09/09/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de GUILLERMINA STIEFEL, DNI N° 23228531 de nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Río Bamba 7244 de Santa Fe y legal en calle 1ro de enero 65 Edificio Puerto Amarras Torre II, 2do. Piso, oficina 01 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez; Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. Silvina Díaz, secretaria.

S/C 567292 Set. 15 Set. 21

CÁMARA EN LO CONTENCIOSO

Por disposición de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de Santa Fe en autos caratulados: "DÓNING, JOSÉ LUIS c/MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA s/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Cuij 21-17479617-0 hace saber que, atento al fallecimiento del actor denunciado en autos, DÓNING, JOSÉ LUIS, se cita y emplaza a los herederos del mismo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Asimismo, se hace saber que durante dicho plazo los representantes del actor continuarán con las gestiones del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 47 del C.P.C. y C., aplicable por art. 1 de la Ley 11.330. Publíquense los presentes edictos por el término y en la forma de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GABRIEL DI MARI (Secretario de Cámara) Dr. ENRIQUE OMAR ARAGÓN (Juez de Cámara) \$ 500 566494 Sep. 08 Sep. 21

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 15 de la localidad de Tostado, se comunica a los herederos del Sr. Ibarra Raúl, Documento de Identidad N° 12.637.651, que se ha declarado rebelde a la parte demandada, en autos "FLORES ANALIA SOLEDAD PSHM c/Sucesores De Ibarra Raul s/Filiacion - CUIJ 21-26216428-1". Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL y página web del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe. Tostado de agosto de 2026. Juez: Dr. FEDERICO ACUÑA — Secretaria: Dra. MARCELA BARRERA. \$ 396 567281 Sep. 16 Sep. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se hace saber que en los autos "VARGAS, OSCAR BERNARDINO s/ Quiebras" CUIJ 21-26270278-9 se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 17 de abril de 2026 (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VARGAS OSCAR BERNARDINO DNI: 32.309.993 argentino, empleado con domicilio en calle Catamarca N° 2520 de San Jorge (...); 6) Anotar la apertura del presente juicio de quiebra en el Registro respectivo; efectuándose asimismo las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.103 LCQ; 7) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes oficiándose a los Registros General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de su registración; 8) Ordenar al deudor y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél, previo inventario, con cumplimiento de lo ordenado en el art. 86 LCQ; (...) 12) Prohibir efectuar pagos al deudor, los que serán ineficaces (...). Y también se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 28 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 08 de OCTUBRE de 2026 inclusive la fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los créditos y los títulos pertinentes al Síndico designado en el expediente; 2) Establecer el 02 de diciembre de 2026 y el 02 de febrero de 2027, como fechas en las cuales el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente. Insértese, regístrese y hágase saber. Dr. Santiago Fumo, Secretario, Dr. Daniel Zoso, Juez". La fecha límite para solicitar verificación es el 08/10/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Lisandro de la Torre 1855, San Jorge, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE en cuanto a tamaño de archivos. San Jorge, septiembre de 2026.

S/C 567518 Set. 18 Set. 24

Hago saber que en los autos caratulados: "ATANOR SCA c/Simiente Sa s/Juicios Ejecutivos", Cuij 21-02987760-9, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaría a cargo del Dr. Julian David Tailleux, sito en calle Alberdi 1163 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 09 de Diciembre de 2024. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee el escrito de demanda: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder general acompañado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de Ejecución Hipotecaria contra SIMIENTE SA. Recábase los informes de ley al Registro General de la Propiedad que determina el Art 510 CPCC Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a la sindicatura. Atento el ingreso de demanda digital, hágase saber al accionante que la documental original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. A la medida cautelar solicitada, previa reposición fiscal, trábese embargo del bien gravado por la suma de US\$ 800.000, en concepto de capital con más un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) estimados provisoriamente para intereses y costas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA, debiendo el Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art 63 CPCC De no ser hallado la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si la misma se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art 35, 63 y 81 CPCC). Fdo.: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). ROSARIO, 13 de agosto de 2025 Proveyendo escrito cargo número 10012/2025. Atento el estado de los presentes y constancias de autos, conforme lo dispuesto por el art 511 CPCCSF, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, o a otros acreedores hipotecarios, por edictos que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de US\$ 800.000, (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MIL) con más el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, y, en su caso, opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley. Dese noticia a la Sindicatura. Notifíquese POR CÉDULA. Proveyendo escrito cargo número 10081/2025: Agréguese las actuaciones correspondientes al CUIJ 21-26268964-3 diligenciadas por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge. Fdo: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE 26 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 23139: Acredite publicación de edictos conforme art 511 CPCC y según lo requerido a fs. 553 de los presentes. Notifíquese. -Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) - Dr. Julian David Tailleux (Secretario). Que, se lo cita a SIMIENTE SA y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, o a otros acreedores hipotecarios, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación de edictos abonen el crédito que se reclama de US\$ 800.000, (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MIL) con más el 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, y, en su caso, opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley. \$ 300 567362 Sep. 16 Sep. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1 Nominación de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados MUNICIPALIDAD DE CERES c/MUTUAL EX EMPLEADOS BANCO CERES s/Apremio (CUIJ N° 21-28805444-1), se ha ordenado lo siguiente: Ceres, 2 de septiembre de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CERES c/ MUTUAL EX EMPLEADOS BANCO

CERES s/Apremio; (CUIJ N° 21-28805444- 1). los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y laboral de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Ceres, de los que; RESULTA: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la pretensión, y, en consecuencia, mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte actora perciba íntegramente el capital reclamado con más los intereses, que se calcularán en la forma establecida en el considerando precedente. 2°) Imponer las costas a la demandada por resultar vencida. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad. Protocolícese digitalmente. Hágase saber y oportunamente archívese. Fdo: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Otro Decreto: CERES, 11 de septiembre de 2026: Téngase presente la notificación. Autorízase a notificar la resolución como lo solicita. Notifíquese. Fdo: Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) - Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Ceres, 14 de septiembre de 2026.

\$ 52,50 567451 Sep. 17 Sep. 21

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES c/ARANDA ALVAREZ GISELA NATALI s/ Demanda Ejecutiva CUIJ 21-24211227-7", que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Rafaela se hace saber a ARANDA ALVAREZ GISELA NATALI DNI 33.305.798 que se le otorga el plazo de 5 días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de tenerla por rebeldía. Para mejor proveer se transcriben los decretos conforme lo ordenado por el Juzgado en decreto de fecha "RAFAELA, 17 de septiembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ARANDA ALVAREZ GISELA NATALI por el cobro de la suma de \$4.257.725,53 con más intereses, IVA s/intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por la Actuaría y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los ingresos que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 100% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confírase las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civilrafa@justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear N° 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actura. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria MATIAS RAUL COLON Juez.

\$ 100 567283 Sep. 16 Sep. 22

En "Expte. CUIJ 21-24212513-1 SUAREZ, CAROLINA VANESA Y OTROS c/SANCHEZ, ROSARIO s/Usucapción", tramitados ante Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación Rafaela - Jueza. Dra. Natalia Carinelli - tramitado por los Dres. Carina D'Intino y Joaquín Trucone, se ha dispuesto lo siguiente: "RAFAELA, 3 de septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado y déjese sin efecto el proveído de fecha 27/08/26. Agréguese las cédulas y edictos acompañados. No habiendo los herederos de la demandada Sra. Rosario Sanchez comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárenlos rebeldes. Notifíquese." Firmado: Natalia Carinelli (Jueza)- RAFAELA, 04 de Septiembre de 2026.

\$ 50 567289 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Juzgado de Circuito de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y AFINES C/ PAIROLERO NICOLAS MARTIN s/Juicios Ejecutivos CUIJ 21-16542134-2" que tramitan ante dicho Juzgado de la ciudad de Rafaela se declara rebelde a el demandado PAIROLERO NICOLAS MARTIN por falta de presentación en juicio. Lo que se publica a sus efectos legales. Para mejor proveer se transcriben los decretos conforme lo ordenado por el Juzgado en decreto de fecha 04/08/2026. "RAFAELA, 04 de Agosto de 2026. (...) No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, a pesar de encontrarse debidamente citada, se la declara REBELDE en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese GUSTAVO F MIE Secretario DIEGO M GENESIO Juez.

\$ 50 567284 Sep. 16 Sep. 22

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LUGO DARIO DANIEL s/Quiebra" CUIJ N° 21-25029411-2, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1- Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 230 de la ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2- Ordenar el levantamiento de la inhibición general de Darío Daniel LUGO, DNI 25.672-477, CUIL 20-25672477-5. 3- Publíquense edictos de ley. 4- Librense los pertinentes oficios de comunicación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; Dr. FRANCO RASCHETTI, Juez. BENEFICIO DE GRA-

TUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, 10 de Septiembre de 2026.

S/C 567300 Sep. 16 Sep. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "Romero Sara Isabel s/Quiebra" CUIJ N° 21-25035123-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 19 de junio del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO SARA ISABEL s/ Quiebra" (Expte. N° 21-25035123-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sara Isabel Romero, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 11.879.198, domiciliada realmente en manzana 11, casa N° 187, Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 24/06/2026 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 04/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 16/10/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 30/11/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualizar del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida a la misma a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago a la fallida bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. Disponer la Inhibición General de la fallida, oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 9) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 12) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (15/04/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Ofíciase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 13) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 14) Oficiar a ANSES que liquida los haberes de la deudora para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 16) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de julio del 2026. Por aceptado cargo por parte de la CPN Olivia Cristina Bresan. Téngase presente el domicilio procesal constituido. Hágase saber que los días de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs., y de 16:00 a 20:00 hs., en el domicilio de calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Se hace saber que la síndica designada constituyó domicilio en calle Ludueña 1303 de la ciudad de Reconquista. Reconquista, 12 de agosto del 2026. María Belén Saliva, prosecretaria.

S/C 567298 Sep. 16 Sep. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RAJOY HORACIO DANIEL s/Concurso Preventivo (CUIJ: 21-25035445-9), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 25 de agosto del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: RAJOY HORACIO DANIEL s/Concurso Preventivo (CUIJ: 21-25035445-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de HORACIO DANIEL RAJOY D.N.I. 35.768.979, CUIL: 20-35768979-2 con domicilio real en calle Italia N° 1784 de la ciudad de Reconquista (SF) y domicilio procesal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF); 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que, en este proceso concursal, a la audiencia que se fija para el día 02 de septiembre del 2026 a las 8:00 hs., ante la Oficina de Sorteos de estos tribunales, al que se deberá oficiar, juntamente con el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Fijar las siguientes fechas: el día 30/10/26 hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico, admitiéndose la posibilidad de VERI-

FICACIONES NO PRESENCIALES (mediante la recepción de la documentación en una casilla de mail que deberá habilitar el Síndico, con hasheo de archivos -si fuera necesario-, y/o toda otra medida que permita la mejor tramitación de dichos pedidos por parte de los acreedores concurrentes); Fijar hasta el día 14/12/26, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar los informes individuales; y el día 07/02/27 hasta el cual la sindicatura deberá presentar el informe general; establecer el 28/06/27 como fecha en la cual vencerá el período de exclusividad; y el día 18/06/27 como fecha de audiencia informativa 4) Ordenar, una vez aceptado el cargo por parte del síndico, la publicación de edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL; y avisos de ley (texto abreviado informativo que deberá ser proyectado por los patrocinantes del concursado) que se publicarán en al menos dos (2) páginas web de noticias con divulgación acreditada en el domicilio de los acreedores denunciados (Reconquista, Santa Fe, zonas aledañas, etc), a elección del peticionante. 5) Oficiar al RPU para que tome nota de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes a la concursada; 6) Disponer la inhibición general del concursado para disponer y gravar bienes registrables. A sus efectos Oficiarse al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. 7) Intimar a la deudora para que deposite judicialmente en una cuenta para estos autos y a la orden de este juzgado la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) para gastos de correspondencia en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. 8) Requerir a los señores jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este juzgado, y declarar -en virtud de lo preceptuado en el art. 21 LCQ- la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, oficiando a tal efecto. 9) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes para que se abstengan de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley, las retenciones por alimentos (si las hubiere). 10) Asimismo, se ordena la retención del 15% de los haberes del peticionante a los fines de formar un activo líquido que será afectado oportunamente al cumplimiento de su concordato; las sumas retenidas se deberán depositar periódicamente en una cuenta judicial para este proceso concurs al, debiendo los patrocinantes gestionar su apertura en el NBSFE SA, bajo apercibimientos de ley. Se oficiará al empleador (en la misma oportunidad antes señalada), para que comience a retener mensualmente dicho porcentaje, por el período inicial de 18 meses calendario, a partir del mes de Septiembre de 2026 en adelante. Dichas sumas serán depositadas a plazo fijo en forma periódica de 30 días, con renovación automática e incremento de las futuras retenciones. A sus efectos, Oficiarse conforme corresponda. Se reafirman los principios de notificaciones automáticas o ministerio legis que rigen en este tipo de procesos colectivos (arts. 26, 273, 278 LCQ). Los patrocinantes del concursado deberán confeccionar y poner a la firma por Secretaría la totalidad de las notificaciones, edictos y oficios pertinentes, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Digitalmente por Dra. Janina Yoris -Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini- Juez". OTRO DECRETO: "Reconquista, 08 de septiembre del 2026...Proveyendo el escrito con cargo 9550 y 9582/2026: Agréguese el acta de sorteo. Téngase presente la aceptación de cargo del SINDICO CPN Diego Telesco y el domicilio legal constituido Antártida Argentina N°1899 de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe, quien ha fijado los siguientes días a los fines de verificación: Lunes a Viernes de 9 a 11:30hs y de 16:30 a 18:30hs. Asimismo, se hace saber el correo electrónico denunciado: dtelesco@cegnat.com.ar. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini- Juez". Reconquista, 8 de septiembre de 2026. María Belén Saliva, prosecretaria.
S/C 567297 Sep. 16 Sep. 22

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

POR
OSVALDO EMILIO MANARESI

Por disposición Señor Juez 1a Instancia CCL 2º Nom. Distrito N° 6 Cañada de Gómez, la Secretaría autorizante hace saber en autos "Rubiola Hernan C/ Otros D.N.I. 08.071.297 y 13.713.777 S/ S/ Apremio Por Cobro de Honorarios" CUIJ 21-26028623-1, se dispuso que por intermedio del Martillero Publico Osvaldo Emilio Manaresi, (CUIJ 12.004243) con oficina en Bv. Centenario 1164 de Cda de Gómez, para la realización de la subasta, según resolución No 1030 del 01.09.2026 del 100 % inmueble del demandado sito en calle Mitres 866 de la ciudad de Totoras que a continuación se describe: "Un lote de terreno, con lo en el edificado, clavado y plantado, situado en la manzana N° 44 de la ciudad de Totoras, Depto. Iriondo, Provincia de Santa Fe, el que es parte del lote N° 9 del plano número 91.152, año 1950, y parte también del lote nueve-b del plano número 4.519 año 1954, y de acuerdo al plano de subdivisión del último lote citado, practicado por el Ingeniero N. Luis Valentini, en mayo de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia, bajo el N° 46.011 con fecha 22 de junio de 1966, se halla designado como lote 9B1, ubicado sobre calle General Mitre los 58,02 m. de la esquina formada con la calle Lavalle hacia el Sud, compuesto de 14,91m. de frente al Este, por 46,00 m. de fondo, forma una superficie total de 685,86 m2.- LINDANDO: Por su frente al Este, con calle General Mitre; al Norte, con Domingo Trossero; al Sud, con el lote 8B1; y al Oeste, con el lote 9B2; ambos del mismo plano; todo de acuerdo al testimonio antecedente". Se encuentra inscripto en Registro General de la Propiedad bajo nota dominial al Tomo 333 Folio 143 No 387422 Departamento Iriondo. Que saldrá a la venta con condición de "desocupable" (cfme. menciones del martillero en Cargo 13132/26; constatación de fecha 03/08/2026 acompañada por martillero interviniente en Cargo 13134/26); 2) Establecer como condiciones de subasta la base de \$38.000.000,00-, si no hubiere ofertas con retasa del 30% de dicha base, de mantenerse la ausencia de posturas con nueva retasa del 30% de la primer retasa y de persistir la ausencia de ofertas, se retira de la venta; 3) Hacer saber que el pago del precio de venta en remate, deberá conformarse mediante entrega en el acto de subasta el 10% del precio alcanzado, es decir pesos treinta mil en efectivo y el saldo hasta alcanzar el 10% mediante transferencia dentro de las 48 horas, a la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe a nombre de estos autos y Juzgado, en calidad de seña (más IVA si correspon-

diere) más 3% de comisión de Ley o mínimo de Ley, al martillero actuante, esto último en dinero en efectivo en pesos y/o cheque certificado en la misma moneda, el saldo se deberá transferir, una vez notificada la aprobación de la subasta en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a nombre de los presentes autos y Juzgado, todo bajo apercibimientos de arts. 497 y 499 de C.P.C.C.; 4) Hacer saber que el martillero actuante ha dejado planteado que según lo preceptúa el Art. 63 inc. 1.1.1. la comisión será el 3% a cargo del comprador y 3% a cargo del ejecutado forzado, si el éxito de realización cubre a planilla de capital intereses y costas de los presentes autos y existe excedente y ha solicitado se retenga el 3% a cargo del ejecutado forzado (Cargo 13132/26 punto IX); 5) Designar fecha de subasta para el día 08 de Octubre de 2026 a partir de las 10:30 horas, la realización por ante Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la ciudad de Totoras, determinar que para el caso de resultar inhábil o feriado la fecha establecida o que por cualquier motivo no pudiere realizarse el remate en el día determinado, la subasta se llevará adelante la misma el día hábil inmediato siguiente a la misma hora y lugar y con las mismas condiciones ya fijadas; 6) Disponer que el Martillero actuante informe en el acto de remate, las deudas actualizadas; 7) Serán íntegramente a cargo de quien resulte comprador, las deudas por servicios y/o impuestos Provinciales, Municipales y/o privados creados y/o a crearse que afecten al inmueble, como también la transferencia de Dominio, honorarios profesionales y/o notariales generados por la transferencia del Dominio, los impuestos y/o sellados que la afecten, IVA si correspondiere y/o de corresponder nuevos planos de mensura, cualquier otros gastos y/o tributo impositivo. 8) Mandar librar los despachos que correspondan en orden a lo dispuesto por el Art. 506 del C.P.C.C. que deberán ser acompañados diligenciados antes del acto de subasta bajo responsabilidad del martillero, oficiar al Juzgado Comunitario con asiento en Totoras. 9) Hacer saber que obra en autos el Título correspondiente y que por tal razón no se admitirá reclamo alguno en tal sentido con posterioridad al acto de subasta. 10) Establecer expresamente que la transferencia de Dominio por compra en subasta deberá ser canalizada por ante Escribano Público y advertir que por ello queda excluida la opción prevista en el Art. 505 2º párrafo del CPCC. 11) Ordenar se realice la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (Art. 67 del C.P.C.C.) Cañada de Gómez, 11.09.2026. Fdo: Dr. Mariano J. Navarro (Secretario).
\$700 567836 Sep. 21 Sep. 23

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIRIAM CRISTINA GÓMEZ

Por orden Jueza 1ª. Inst. Distrito C. y C. 2ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "VOLKSWAGEN S.A.: DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OTRO (D.N.I. 26.356.561) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02984167-2, se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 03 de Noviembre de 2026 a las 13 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo sedán 5 puertas, modelo GOL TREND TRENLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, motor marca VOLKSWAGEN N° CFZU67950, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9WBAB45U1MT057772, Año 2021, Dominio AE620ER.-

Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 18, surge que consta inscripto el dominio a nombre del deudor, en un 100%; prenda por \$ 1.096.263,25.- inscripta con fecha 22/01/2021 y reinscripta el 06/02/2026 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos ni inhibiciones. - El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta con Base: \$ 11.000.000.- seguidamente para el supuesto que no. hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% adjudicándose al último y mejor postor. - Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$ 30.000 del precio de su compra, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$ 30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio. El Martillero deberá informar al RNPA la subasta, una efectuada la misma. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y se remata con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate rto se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere, quedará incluido en el precio de venta. Asimismo, en el acto, el/los comprador/es deberán pagar el 10% del valor de venta en concepto de comisión de ley al martillero, mediante pago al mismo o transferencia bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijen para exhibición dos días hábiles anteriores, en el horario de 11 a 13 horas en el domicilio de calle Ameghino N° 1271, Rosario. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley, en: el BOLETÍN OFICIAL. - Todo lo cual se hace saber a los efectos legales. - Rosario, Octubre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.
\$ 1800 567619 Set. 18 Set. 22

STITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FERRARI BLAS MARTIN

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución en autos: SAGGIORATO JUAN PEDRO Y OTROS C/ PATRIMONIO DEL CAUSANTE GADDA, ER-COLE PABLO LEONCIO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS CUIJ

21-25657865-1, el Sr. Secretario que suscribe hace saber que el Martillero Público FERRARI BLAS MARTIN, Matrícula 2390 - F- 124 - DNI N° 38.849.219 subastará el día 16 de octubre de 2026 a las 13,30 hs. en el hall de Ingreso de los Tribunales Provinciales de la localidad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 1115, Planta Baja. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiese realizar, se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. Los bienes a subastar son los siguientes: A) 1/2 - 50% Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe que es parte de la chacra número siete del plano oficial del pueblo y designada como lote número CUATRO de la manzana letra "B" en el plano del Ingeniero Francisco L. Costantino, archivado bajo el número ochenta y cuatro mil doscientos diez, año mil novecientos cuarenta y nueve, a saber: El lote número CUATRO, hacia el Sud-Este y a continuación del anterior. Mide diez metros de frente el Nord-Este por cuarenta y ocho metros veinte centímetros de fondo, lo que forma una superficie total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando: por su frente al Nord-Este, con el Boulevard San Martín; por el Nord-Oeste, con el lote tres; por el Sud-Oeste, con el lote dieciséis y por el Sud-Este con el lote cinco. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 209, FOLIO 402, N° 110193, DEPTO. CONSTITUCIÓN. B) 1/2 - 50% un lote de terreno situado en la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado con el número y letra "Cinco B" de manzana "B" en el plano número ciento doce mil ochenta y tres del año mil novecientos ochenta y tres, es interno y mide: diez metros en sus lados Nord-Este y Sud-Oeste, por siete metros cuarenta y cinco centímetros al Nord-Este y Sud-Este, con una superficie de setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al Nord-Este con el lote "Cinco A"; al Sud-Este con Bautista Gadda; al Sud-Oeste con Dante Cebasco y al Nord-oeste con Bautista Gadda. DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 209, FOLIO 400, N° 110191, DEPTO. CONSTITUCIÓN. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos (constatación practicada en fecha 05/06/2026.- Resultado de la constatación: ocupado), con base de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$139.380.000).- Ante la falta de postores se efectuará una retasa del 25% (\$108.716.400), y de persistir la falta de postores, una última base representativa del 50% de la base primigenia (\$69.690.000). Teniéndose presente lo dispuesto por Circular "A 5147 BCRA", se pagará en el acto del remate: a) la suma de \$ 30.000 en efectivo -a cuenta de señal-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores de celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de señal y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Los impuestos, tasas, y contribuciones son a cargo del comprador, como así los tributos que graven la venta y correspondiente transferencia de dominio, nuevas mensuras y/o regularización de planos, y todo otro gasto o costo, cualquiera sea su concepto. La compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, estado civil, domicilio, y D.N.I. del comitente. Se hace saber que los títulos se encuentran agregados a autos, con copia en poder del martillero actuante, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente ("ANOTACION MARGINAL"). Efectúense las comunicaciones del art. 488 y 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dese vista al Martillero a efectos de que proponga publicidad adicional en medios locales, si resultare menester. Hágase saber a los interesados que la exhibición del inmueble se realizará en los dos días hábiles previos a la fecha de subasta en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, debiéndose permitir el ingreso a dichos efectos. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula. Todo lo que se hace saber a los efectos legales". Secretaría, 11 de Septiembre de 2026. Dr. Alejandra Danino, Secretaria.

\$ 2000 567384 Set. 16 Set. 22

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 1ra Nominación, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria autorizante Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados "ALARCON VICTOR HUGO Y OTROS C/ OBRING S.A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" 21-26025434-8, se ordenado citar a los herederos y/o sucesores de la Sra. Elida Haydee Franceschina por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y ce. del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria

\$ 50 567576 Set. 21 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos "FRANCUBIA SERGIO ANDRES C/ FRIKLER JUAN VICTOR S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04215022-0 Nro. Expediente: 722/2023 se hace saber que se dictó lo siguiente: "En la ciudad de Rosario, a los 10 días del mes de septiembre de 2026, siendo día y hora hábil fijada para la celebración de audiencia art. 51 CPL dentro de los autos caratulados: "FRANCUBIA SERGIO ANDRES. C/ FRIKLER JUAN VICTOR S/ COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES - CUIJ 21-04215022-0" estando SS en su despacho, comparece por la parte actora, FRANCUBIA, SERGIO ANDRES, quien acredita identidad con DNI 24.945.217, que exhibe y se le devuelve, con el Dr. LAUTARO MOREIRA en su carácter de apoderado, conforme poder obrante en autos y por la demandada comparece el dr. Alfredo Alberto Althaus, en su carácter de defensor de oficio del demandado. Habiendo transcurrido 20 minutos desde el horario fijado para la presente audiencia, y no habiendo comparecido el demandado, no obstante encontrarse debidamente notificados conforme edictos obrantes en autos, se da por abierto el acto. Abierto el acto y luego de un intercambio de opiniones las partes no arriban a acuerdo conciliatorio alguno por lo que se procede a la apertura de la causa a prueba. La parte actora solicita apercibimientos por incomparecencia del demandado a absolver posiciones y apercibimiento por falta de exhibición de documental intimativa ofrecida en el escrito de demanda Seguidamente, en este estado procesal, la parte actora ratifica la prueba ofrecida en el escrito de demanda y amplía la misma en minuta de prueba de 2 fs consistente en informativa y testimonial y agrega informativa al ministerio de Salud de la Nación para que informe si el demandado declaró al actor como dependiente a los fines de autorizarlo a circular en ocasión de las prohibiciones de circular en pandemia COVID 19. A lo que S.S. dijo: INFORMATIVA: Oficiése. A la informativa a la entidad bancaria: oficiése conforme lo dispuesto por la ley de entidades financieras (artículo, 39 de la ley 21256). TESTIMONIAL: Designese fecha de audiencia a los fines de declaración testimonial para el día 04/11/2026 a las 09:00 hs. Las partes quedan notificadas en este acto. Asimismo, se deja constancia que el profesional de la parte actora continúa como depositario de la documental oportunamente ofrecida. No siendo para más se da por terminado el acto, quien previa lectura del acta, se imprime en dos ejemplares." Fdo. Dra. Silvana Quagliatti (Juez) Dra. Carla Gussoni Porrez (Secretaria)

\$ 200 567585 Set. 21 Set. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: LAGAMMA, MARTIN ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-03008698-5, por auto N° 348 del 11/09/2026 y su aclaratoria se ha resuelto 1.º) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 11 de diciembre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 08 de febrero de 2027 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Gabriel Lorenzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2424, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs. Asimismo, se ha resuelto fijar las pautas para la verificación no presencial de los créditos: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital a gabrielorenzo59@gmail.com, y abonar el arancel mediante transferencia bancaria a la cuenta la CBU N° 0340360808079720294002 (Banco PATAGONIA). b) La documentación deberá estar debidamente foliada, firmada e indicarse su fecha de emisión. Los títulos ejecutivos (v.gr. cheques y pagarés) deberán ser intervenidos previamente con la leyenda visible: Presentado a verificación no presencial. Posteriormente, la totalidad de la documentación deberá ser digitalizada en formato.pdf con un nivel de resolución adecuado que garantice su correcta legibilidad. A los fines del ingreso al sistema SISFE, la sindicatura deberá cargar en el sistema un único archivo.pdf por cada acreedor verificado, vinculando dicha presentación directamente al expediente derivado: LEGAJOS DE VERIFICACIÓN DE CREDITOS (CUIJ N° 21-03008698-5/1). c) Contenido de la solicitud y Declaración Jurada: En el escrito de verificación, el acreedor deberá consignar: I) CUIT/CUIL, DNI y datos identificatorios completos del acreedor indicando domicilio real y constituido, monto, causa, privilegio pretendido y demás circunstancias atinentes al crédito; II) El detalle pormenorizado de la documentación respaldatoria que se adjunta en el archivo PDF; III) El domicilio físico donde se conserva la documentación original; y IV) La siguiente manifestación con carácter de declaración jurada: «Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes». d) Conservación y exhibición de originales: La documentación en soporte papel estará permanentemente disponible para el Tribunal y la Sindicatura, debiendo ser exhibida o entregada en original en caso de ser expresamente requerida por el Juzgado. La falta de presentación de los instrumentos originales ante el requerimiento judicial podrá ser valorada como un incumplimiento de las cargas verificatorias. e) Acuse de recibo: Todo pedido de verificación digital que sea recibido por la Sindicatura deberá contar con la correspondiente respuesta e informe de recepción al correo remitente, sirviendo dicho correo como constancia de presentación. f) Carpeta digital y consulta pública: La Sindicatura conformará un legajo digital individual por cada acreedor insinuante. Todas las carpetas se alojarán en un repositorio en la nube (Google Drive, Dropbox, Evernote, sitio web u otro sistema adecuado). La dirección de dicho repositorio será pública y de libre acceso permanente para el fallido y los terceros. Atento a que por razones técnico-informáticas el Juzgado no accede a enlaces externos, la totalidad de la información recopilada deberá ser puesta además a disposición del Tribunal mediante su incorporación al sistema SISFE al expediente derivado mencionado ut supra. g) Observaciones e impugnaciones: Para la etapa de observación e impugnación de créditos (art. 34, LCQ) se aplicará el mismo procedimiento digital dispuesto en la presente resolución. Para el supuesto de existir impugnaciones, la Sindicatura deberá confeccionar y presentar ante el Tribunal un legajo ordenado por cada crédito objeto de reparo, integrado por copias de la insinuación, la impugnación, la contestación de la misma (si la hubiere) y el respectivo informe individual. h) Principio de buena fe: Cualquier eventualidad procesal o cuestión no contemplada de manera explícita en las presentes pautas deberá ser canalizada por las partes y la Sindicatura bajo el principio de buena fe, priorizando la tutela judicial efectiva y la facilitación del acceso a los acreedores para la insinuación de sus acreencias. 4º)

Ordenar la publicación de edictos por el término de lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.
S/C 567568 Set. 21 Set. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "BOSCO, JUAN MANUEL s/ PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03011401-6 se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 26 de octubre de 2026, para la presentación del informe individual la del día 10 de diciembre de 2026; y la del informe general para el día 24 de febrero de 2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN GRACIELA ALICIA HERRERA con domicilio legal en calle Paraguay 777 piso 9 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 9:00 hs a 15:00 hs. Insértese y hágase saber.- Dr. Javier Matías Chena, Secretario.
S/C 567574 Set. 21 Set. 25

El Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. SEC.UNICA, a cargo de la DRA. VERÓNICA GOTTLIEB (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ BIANCHI, FIORELLA S/ JUICIO EJECUTIVO" 21-02996493-6, ha dictado la siguiente resolución: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 339. Rosario, 13/08/2026. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 18 de agosto de 2026.
\$ 33 567392 Set. 21 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Secretaria Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ ZANNI PABLO LUIS S/ JUICIO EJECUTIVO" 21-13947129-3, en fecha 09/06/2026 se ha resuelto lo siguiente: "Protocolo: 2026 Resolución: 1780. I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ZANNI PABLO LUIS hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$1.150.000,00 (Un millón ciento cincuenta mil pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - 111- Regular los honorarios del/la Dr/a. EXPOSITO, CARLA ROCIO - CUIT 27348316848-MONOTRIBUTISTA- en la suma de \$414.533,12 equivalentes a 3,12 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeatrasadas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiquese.—. Conforme a lo normado por el art. TT CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI – Secretaria. Rosario, 13 de agosto de 2026.
\$ 52,50 567391 Set. 21 Set. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados "BANCO CREDICOOP C.L. c/ TONZAR LIA VALENTINA s/ JUICIO EJECUTIVO" (Expte. N° 21-02993291-0), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sra. Lia Valentina Tonzar, DNI 30.729.740 mediante edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, a comparecer en los presentes, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Firmado: Dr. Quaglia, Juez; Dra. Arreche, Secretaria subrogante. Rosario, 08 de septiembre de 2026.-
\$ 100 567575 Set. 21 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco, en los autos caratulados: "SIROLES, NORMA BEATRIZ c/ ORTELLAO, MAGALÍ NOELIA Y OTROS s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS", CUIJ N.º 21-22769731-5, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Juez) y la Dra. Mariana Cattani (Secretaria) se cita y emplaza a la Sra. MAGALÍ NOELIA ORTELLAO titular del D.N.I. 32.598.590 para que dentro del término de diez (10) días de la última publicación comparezca a estar a derecho y a reconocer el contenido y firma de la documentación acompañada, así como a exhibir el último recibo de pago de alquileres y/o indemnización, bajo apercibimiento de tener por auténtica la documentación y por preparada la vía ejecutiva, conforme lo dispuesto por los arts. 445 incs. 1 y 2, 448 y 450 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Los decretos que así lo ordenan textualmente dicen: "ARROYO SECO, 01 de Junio de 2026 Por presentado y en el carácter invocado a mérito del Poder Especial acompañado. Acompañé sellado del Poder Especial como fuera ordenado en decreto de fecha 25/03/2026. Acéptese el domicilio ad litem constituido. Por iniciadas medidas preparatorias de juicio ejecutivo contra la Sra. Magalí Noelia Ortellano, Emanuel Aníbal Benítez, Sergio Daniel Medina y José Daniel Rodríguez. Emplácese a la demandada para que en el término de 10 días comparezcan a reconocer el contenido y firma de la documentación y, exhiban último recibo de pago de alquileres y/o indemnización., bajo apercibimiento de tenerla por auténtica y por preparada la vía ejecutiva (art. 445 -inc. 1 y 2-, 448 y 450 CPCC). Acompañé el peticionario original de la documental requerida. Notifíquese por cédula en persona del destinatario, con copia de la demanda, de la documental a reconocer y con transcripción de los artículos 448 y 450 del CPC. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el Notificador deberá consultar a

quien lo atienda o a los vecinos, en su caso, si aquél se domicilia allí y, sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación (arts. 35, 63 y 87 CPCC)" Fdo. Dra. Mariana Cattani (Secretaria) Dra. Mariana Alvarado (Jueza). OTRO: "ARROYO SECO, 01 de Julio de 2026. Al escrito cargo de fs. 30: Agréguese cédulas no diligenciadas e informe de la Cámara Nacional Electoral. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a la demandada ORTELLAO, MAGALÍ NOELIA publicándose en el BOLETIN OFICIAL (art. 73 CPCC). Téngase presente el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral respecto del demandado Sergio Daniel Medina. Practíquense allí las correspondientes notificaciones. Librese nueva cédula debiendo detallar Piso, Depto y Monoblock correspondiente". Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria). Arroyo Seco, 4 de Setiembre de 2026.
\$ 200 567584 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ POSADAS MAURO JOEL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769662-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°330. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que En copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$198.758,49 en concepto de capital, con más la suma de \$59.627,54 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a POSADAS MAURO JOEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO LOZ815. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567551 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PAOLONI LUIS ALBERTO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769634-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°333. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$142.189,27.- en concepto de capital, con más la suma de \$42.656,78.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PAOLONI LUIS ALBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AB849UU. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567552 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ NAVARRO JUAN RAMON ANDRES S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769631-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°332. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$135.489,16.- en concepto de capital, con más la suma de \$40.647,74.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, in-

tímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NAVARRO JUAN RAMON ANDRES y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO MAQ627. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 567553 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ FERRUCCI RENZO RAUL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769559-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°328. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$170.811,84.- en concepto de capital, con más la suma de \$51.243,55.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRUCCI RENZO RAUL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO HGE380. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 567554 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ JEREZ YAMILA NATALIA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769552-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°322. Arroyo Seco, 11/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$265.212,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$79.563,79.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a JEREZ YAMILA NATALIA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PNU934. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 567555 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PELYNIO FERNANDO JAVIER S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769638-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 318. Arroyo Seco, 11/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 292.252,91.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 87.675,84.- estimados provisoriamente por intereses y

costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PELYNIO FERNANDO JAVIER y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PGZ430. (art.28 ley 5066). Secretaria, 22 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 567556 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BENITEZ LUCIANO RENE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769584-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°946. Arroyo Seco, 17/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 230.394,19 en concepto de capital, con más la suma de \$ 70.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DR. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BENITEZ LUCIANO RENE y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO OEH460. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 10 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 567557 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BOSCHIERO LUCAS S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769180-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°456. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.851,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.851,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6- del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. BOSCHIERO LUCAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001659-00, LOTE 003, MANZANA 034, RUTA OO. (art.28 ley 5066). Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. S/C 567558 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ALVES EMANUEL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769591-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°966. Arroyo

Seco, 19/11/2025.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 120.219,86 en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALVES EMANUEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NJQ767. (art.28 ley 5066). Secretaria, 20 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567559 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ FLEITAS FRANCISCO SALVADOR S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769558-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 337. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$151.916,39 en concepto de capital, con más la suma de \$45.574,91 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FLEITAS FRANCISCO SALVADOR y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO LPZ882. (art.28 ley 5066). Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567560 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DORIA RUBEN ALBERTO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769560-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°344. Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$176.644,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$52.993,49.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DORIA RUBEN ALBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO JZY043. (art.28 ley 5066). Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567561 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LEMOS MARCELO AGUSTIN S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769555-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°325. Arroyo Seco, 11/05/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$146.721,04 en concepto de capital, con más la suma de \$44.016,31 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEMOS MARCELO AGUSTIN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO ILX381. (art.28 ley 5066). Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567562 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ LEIVA MIGUEL ANGEL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769550-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 342.Arroyo Seco, 12/05/2026. VISTA: la demanda indicada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$112.760,42.- en concepto de capital, con más la suma de \$33.828,12.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LEIVA MIGUEL ANGEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO RRQ669. (art.28 ley 5066). Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567563 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PEREZ SERGIO GABRIEL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769640-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 326.Arroyo Seco, 11/05/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 128.758,38.- en concepto de capital, con más la suma de \$38.627,51.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago al deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, íntímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley provincial 5066 y modificatorias a PEREZ SERGIO GABRIEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO

DEL DOMINIO LTL417. (art.28 ley 5066). Secretaría, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567564 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ CABRERA JUAN JOSE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769578-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°5 Arroyo Seco, 3/02/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 128.447,32.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.534,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 2-7, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA ATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CABRERA JUAN JOSE y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO ITV948. (art.28 ley 5066). Secretaría, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567565 Set. 21 Set. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ DEGANO RUDECINDA BEATRIZ S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769566-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°4 Arroyo Seco, 3/02/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 121.537,15.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 36.461,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DEGANO RUDECINDA BEATRIZ y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO HXT920. (art.28 ley 5066). Secretaría, 13 de Agosto de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 567566 Set. 21 Set. 23

AUTOS CARATULADOS: "GARRONE MARTIN OSCAR C/ SUCESORES DE JUAN CABANELLAS S.R.L. Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN" CUIJ: 21-02966679-9. El Sr. Juez del Juzgado Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación de Rosario determino en el siguiente decreto "Rosario, 31.08.2026. No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de PRUDENCIO NORIEGA a pesar de encontrarse debidamente notificados por edictos y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Alzada para que proceda al sorteo de un Defensor de Oficio. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario)."
\$ 100 567740 Sep. 21 Sep. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruben Eduardo Cerro, D.N.I. 17.413.855, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CERRO, RUBEN EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011721-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL ALTAMIRANO (D.N.I. N° 10.726.129) por el término de

un día, para que los acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011547-0).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AIDA ERNESTINA MASINO (D.N.I. 5.519.634) y por el causante OSVALDO EUGENIO PIROVI (D.N.I. 5.984.102) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MASINO, AIDA ERNESTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010655-2) Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROBERTO DERETTIS (D.N.I. 6.097.409), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "DERETTIS, ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02837627-5).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO ROBERTO CASSINO, D.N.I. N° 6.056.965, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASSINO, EMILIO ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012466-6). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JESUS NATALIO SULTANO (DNI 28.795.505) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "SULTANO, JESUS NATALIO S/ SUCESORIO C Y C 5°" (Cuij N° 21-03011716-3). Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANGELICA MARGARITA HEIS D.N.I. 12.972.627 y CAYETANO CALOGERO D.N.I. 12.522.891 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HEIS, ANGELICA MARGARITA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 21 21-03011504-7.-Fdo. María Delfina Pividori, Prosecretaria
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA AGUSTINA QUIROGA, D.N.I. N° 4.873.255, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "QUIROGA, MARIA AGUSTINA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-03011523-3). Fdo. Dra. Carmela Fernández (Prosecretaria).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR ENRIQUE HARFORD (D.N.I. 6.024.625) y NOEMI MAGDALENA URBANA DIAZ (D.N.I. 1.097.263), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HARFORD, OSCAR ENRIQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18" – CUIJ: 21-03011383-4. Fdo.: Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PARIS ADRIANA SUSANA (DNI 11.672.576) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PARIS, ADRIANA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 CUIJ 21-03012039-3 - Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TIMOTEO BERNARDO ALCONCHEL (D.N.I. 6.346.584) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALCONCHEL, TIMOTEO BERNARDO S/SUCESORIO" (Expte. N° 21-02997148-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN ESTEBAN RUIZ D.N.I. 3.743.022, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, JULIAN ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-03011180-7 - Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY DECESARI (DNI 2.289.993) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados "DECESARI, NELLY S/ SUCESORIO, CUIJ 21-03011859-3". Fdo. Secretaría.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMMA ELVIRA CORREA GAVIER (D.N.I. 1.504.094) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORREA GAVIER EMMA ELVIRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-03012016-4 Fdo: Dra. Ana Laura Minni Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA TERESA CALMETTE, D.N.I. 4.148.949, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALMETTE, RAMONA TERESA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03012172-1).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR NAUN SCHMUKLER (D.N.I. N° 5.831.024), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCHMUKLER, Héctor Naun s/ Sucesorio CyC 8" (CUIJ 21-02061796-6)
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8vaª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA ROMANO, L.C. 5.547.598 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMANO, NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03011303-6).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAELLI, VERONICA ELISABET, DNI 31.004.564, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAFAELLI, VERONICA ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03012034-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Jueza a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO BERGHELLA L.E. 6.014.186 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERGHELLA, MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ 21-03012205-1). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HORACIO MANUEL QUIROGA (DNI 6.043.656) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUIROGA HORACIO MANUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (CUIJ N 21-03011377-9) . Fdo. DR. SEBASTIAN RUPIL, JUEZ
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOZANO DANIEL ANIBAL (D.N.I. 10.244.275) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOZANO DANIEL ANIBAL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03010600-5) Fdo. DR. SEBASTIAN RUPIL, JUEZ.-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SPINO, RAUL ROBERTO, D.N.I. 8.048.093 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SPINO, RAUL ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012138-1). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Rosario Silva, DNI 8.227.855 y la causante Simona Quintana Figueredo, DNI 92.160.330, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVA, JOSE ROSARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12", CUIJ 21-03011994-8 Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Genaro Elías Macat, DNI

16.966.104 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACAT GENARO ELIAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C Y C 1 – CUIJ: 21-03012091-1
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ERALDO FRANCISCO PEDRETTI, L.E. N° 6.103.772; y MARIA DORA AVILA, D.N.I. N° 747.602 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEDRETTI, ERALDO FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 16" (Cuij N° 21-03011329-9).Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Elio Matzner (D.N.I. 8.506.874), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MATZNER, SERGIO ELIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03011908-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ANA GONZALEZ D.N.I. 6.725.194 y EUGENIO SANDOVAL D.N.I. 11.811.752 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, MARIA ANA Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-03011540-3) Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA IRENE KIERSKI (D.N.I. 11.273.593), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KIERSKI ESTELA IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03011161-0). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PERALTA MARISA LAURA (DNI 24.492.073) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, MARISA LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ 21-03012093-8). Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ GRACIELA CRISTINA D.N.I. N° 11.927.983 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ GRACIELA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25448903-1).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSANA CARINA VITELLI D.N.I. 21.415.849 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VITELLI, ROSANA CARINA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-03011604-3).
\$ 45 Sep. 2

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Laura M. Barco Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de Firmat, Secretaría de la Dra. Natalia P. Grillo hace saber que por Resolución N° 1457 del 14/9/26 se ha dispuesto que hasta el día 30 de Octubre del 2026 inclusive, todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado, de lunes a viernes entre las 7.15 hs y 12.45 hs, a fin del retiro de toda documental correspondiente a las causas judiciales del Juzgado que no registraren movimiento con posterioridad al 01 de Septiembre de 2016, fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro. Se comunica además que por el referido decisorio se ha ordenado la destrucción de la documental y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de las causas en que no se registre movimiento con posterioridad al 01 de Septiembre de 20136, correspondiente a las mencionadas causas, como también la de expedientes no ingresados al sistema informático del Juzgado. Firmat, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria.
S/C 567569 Set. 21 Set. 23

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Tercera Nominación de — Distrito Judicial Nro. 7 de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de ELISA MARTA ALARCON (DNI N°3.995.061), por

un (1) día para que dentro de los treinta días comparezcan ante ese Tribunal a hacer valer sus derechos.- Casilda, 21 de septiembre de 2026.- Dr. SANTIAGO PASCUAL (Secretario).-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIA MARIA KUZMANIC, DNI N° 584.702 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "KUZMANIC ANTONIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866604-3 (Expte. N° 626/2025)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSARIO AMELIA HEREDIA, DNI N° F.383.972 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "HEREDIA ROSARIO AMELIA S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25867999-4 (Expte. N° 395/2026)Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Sep. 21

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PAGLIERO ANA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26037120-4, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAGLIERO ANA MARIA, D.N.I. N° 4.940.201, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LEONORI LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26037319-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA LEONORI (D.N.I.N° 1.946.723), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en Boletín Oficial. (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MOSICH HECTOR JUAN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26037347-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JUAN MOSICH (DNI N° 39.755.442), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: TAURIAN LIDIA HAYDEE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-26037448-3 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA HAYDEE TAURIAN (DNI 2.832.677) y de PRINCIPE TIDOL y/o PRINCIPE TIBOL (DNI 6.159.917), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CERDA MANUEL ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26037332-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL ANTONIO CERDA (DNI N° 11.615.064), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KOLMANN JORGE DARIO, DNI. N° 18.067.994.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "KOLMANN JORGE DARIO S/SUCESORIO" CUIJ. N° 21-26037538-2, FDO.: Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, - Secretaria.
\$ 45 Sep. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 2da nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante, Secretaria a cargo de la Dra. Melisa Peretti, en los autos caratulados "MOLINELLI GABRIEL ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ: 21-25449128-1 se hace saber que mediante auto resolutorio n°1491 de fecha 19 de agosto de 2026, se resolvió: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de GABRIEL ALEJANDRO MOLINELLI, DNI N° 30.615.261, argentino, de apellido materno Stella, con domicilio real en calle Urraca, con domicilio real en calle Tucumán 539 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Belgrano 1056 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.- 2) Atento las constancias de autos, el presente proceso se encuadra dentro de las previsiones de sindicatura categoría "B", por lo que fíjese fecha de sorteo para el día 26 de agosto de 2026 a las 10 horas. Asimismo, se hará saber a la sindicatura que deberá establecer el domicilio y el horario de atención al público durante los días hábiles que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y comprendido entre las 8 y 20 horas (art. 275 inc. 7mo. de la LCQ y art. 14 de la Reglamentación de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario). 3) Aceptado que fuere el cargo por la sindicatura que resulte sorteada se fijarán por resolución ampliatoria las fechas referidas en el art. 14 inc. 3, 9 y 10 de la ley 24.522 y asimismo se designarán los diarios a los fines de la publicación de los edictos en esta sede y en la jurisdicción donde existan establecimientos (art. 28 L.C.). Además, la Sindicatura deberá cumplir con lo ordenado en el art. 14 inc. 11 a) y b) y emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (art. 14 inc. 12 L.C.) 4) Oficiése a fin de cumplimentar con los recaudos previstos en el art. 21 de la LCQ. 5) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos a sus efectos (art. 23 del Código Fiscal), a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y a la Municipalidad de San Lorenzo. 6) Decretar la inhibición general del concursado para disponer y/o gravar sus bienes registrables a cuyo fin librense los correspondientes oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble y del Automotor de la Provincia de Santa Fe, y demás provincias pertinentes donde el concursado desarrolle su actividad comercial. Oficiése y, en su caso, expídase testimonio en los términos de la ley 22.172. 7) Intímese bajo apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la L.C., para que en el término de tres días deposite la suma de \$ 350.000 para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8) de la Ley Concursal). 8) Hágase saber a la concursada que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la ley 24.522, bajo los apercibimientos de ley. Se ha designado Síndica a la CPN Graciela Alicia Herrera, que ha fijado domicilio en calle Dr. Ghio n° 679 piso 1 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, donde recibirá los pedidos de verificación de lunes a viernes de 9:00hs a 12:00 hs, email gracielaherrera07@gmail.com . Por Auto ampliatorio n°889 de fecha 2/9/2026 se dispuso fijar: 1) el 20/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica. Autorizar la verificación digital o verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: gracielaherrera07@gmail.com, bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que se informará. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertida a formato .pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido de hasta 3MB o en tantos archivos como sea necesario para no superar los 3MB por archivo, con lo cual podrán separar y/o dividir la documentación en la cantidad necesaria de archivos que no superen dicho tamaño titulado cada archivo como "PARTE 1", "PARTE 2", etc. b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivos PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". c) Toda la documentación presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original papel en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. D) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial que sea recibido por la Sindicatura será respondido con la constancia de recepción de la información. e) Asimismo se procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante y todas las carpetas o legajos se subirán posteriormente a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web. La dirección o carpeta de la nube con todos los legajos será pública y podrá ser consultada en forma permanente por la fallida y/o los terceros. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. 2. Fijar el 03/12/2026 para la presentación por la Síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 23/02/2027 para la presentación del informe general por la Síndica. - 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 02/09/2027 y la audiencia informativa se celebrará en día 26/08/2027 a las 10:00 horas o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "Juris" - Dra. Melisa Peretti. - Secretaria. San Lorenzo, 9 de septiembre de 2026.
\$ 714,90 567539 Set. 21 Set. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzg. 1º Inst. de Circuito Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo, dentro de los autos: MENDEZ CLAUDIO RAUL Y OTROS C/ PROUGENES JUAN CARLOS S/ USUCAPION - CUIJ 21-25445502-1, se hace saber lo siguiente: "SAN LORENZO, 03 de Agosto de 2026.- Téngase por iniciada la acción

que expresa a la cual se le imprimirá trámite sumario. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 - punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.iusticiasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23-actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poder-judicial-de-la-provincia-de-santa-fe/>. En los términos del Protocolo se instará el acortamiento de los tiempos del conflicto, optimizando la calidad del material probatorio con el empleo del menor tiempo posible. El presente expediente puede ser visualizado en el enlace [https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login desde el apartado \"otros\" con la clave: 8719](https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login desde el apartado \). Se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. En función de lo peticionado y las constancias de autos, dispongo: en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese al Sr. JUAN CARLOS PROUGENES, L.E. 2.142.303, quien resulta titular registral del inmueble objeto de los presentes, lotes 10, Plano 104.448/1951 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 80 Folio 87 N° 102603 Departamento San Lorenzo; y/o sus herederos y/o cualquier persona que se considere con derecho sobre el lote en cuestión todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Fdo.: DRA. DULCE SOFIA ROSSI (Secretaria) DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante)". San Lorenzo, 15 de Setiembre de 2026.

\$ 52,50 567533 Set. 21 Set. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657.- San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos "RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA" CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Ministerio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 334600000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N° 26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la actuario, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, haciéndose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Setiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.-

\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

POR DISPOSICION DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL NUMERO 12 DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE SANTA FE, SE HA ORDENADO CITAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS HEREDEROS DE LA PARTE CODEMANDADA -SRA. SANDRA EDIT DORADO DNI 18.469.457- CON EL OBJETO DE QUE COMPAREZCAN EN AUTOS Y HAGAN VALER LOS EVENTUALES DERECHOS QUE CONSIDEREN LES CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY (ART. 597 DEL CPCYC SANTA FE).- TODO ELLO ESTA ORDENADO dentro de los autos caratulados "LAMAS, CINTIA ELISABET C/ LASCANO JOSE ANTONIO S/ DESALOJO" CUIJ 21-23399186-1.- Fdo. DRA. DULCE SOFIA ROSSI (SECRETARIA). DR. JAVIER PEDRORA (JUEZ SUBROGANTE) SAN LORENZO, 20 DE AGOSTO DE 2026.

\$ 33 567525 Set. 21 Set. 23

Por disposición del Juez del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "GRACIELA BEATRIZ BARBERO S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-25446848-4, se cita y emplaza a quienes pudieran revestir la calidad de herederos, declarados o no, de los Sres. HAYDEE CALANDRIELLO, M.I. N° 2.157.756; MARÍA CALANDRIELLO, M.I. N° 2.157.755; y ADALBERTO JOSÉ STRASBURGER, M.I. N° 7.768.794, todos cotitulares de dominio, así como a cualquier otra persona que invoque dere-

chos de propiedad y/o posesión sobre el inmueble sito en calle Falucho N° 1277 de la ciudad de San Lorenzo, conforme Escritura N° 345 de fecha 23/09/1947, registrado al T° 59, F° 968, identificado como Lote N° 2 de la Manzana "A", según plano registrado bajo N° 101883/1952, con dominio inscripto al T° 51, F° 243, N° 19914 del Departamento San Lorenzo, para que comparezcan a estar a derecho y hagan valer los derechos que estimen corresponder. Publíquense edictos por tres (3) veces, venciendo el término cinco (5) días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley, conforme arts. 73 y 597 del CPCCSF. San Lorenzo, 31 de Agosto de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, Secretaria. San Lorenzo, 1 de Septiembre de 2026.

\$ 33 567524 Set. 21 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LEIVA JUAN ANTONIO S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-25447551-0, se hace saber que por resolución de fecha 24/08/2026, T° 2026 F° 1512, se resolvió: "Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por GUSTAVO GABRIEL SAN MARTINO contra Juan Antonio Leiva, D.N.I. N° 33.730.781 y, en consecuencia, condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber." Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDAN, Juez subrogante. San Lorenzo, 7 de setiembre de 2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 567437 Set. 21 Set. 25

El Sr. Juez Guillermo Roldán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ LAGRAÑA RAMON ALBERTO S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ N° 21-25448237-1, hace saber al Sr. LAGRAÑA RAMON ALBERTO que, por resolución de fecha 04/08/2026, atento a su incomparecencia a estar a derecho, ha sido declarado rebelde y proseguirá el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Melisa Peretti - Secretaria. San Lorenzo, 7 de setiembre de 2026.

\$ 33 567435 Set. 21 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación del Distrito Judicial n° 12 de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe; en los autos caratulados "LARROSA AMERICO ALCARIO C/ MEHACA MARIANA Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ: 21-25342213-8, se notifica a los demandados, herederos de Américo Alcarío Larrosa, que en los presentes actuados se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe a continuación: "San Lorenzo, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20pt.XV), (27/08/2026). Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuario conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho a los HEREDEROS DE AMÉRICO ALCARIO LARROSA y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por Edictos conforme lo ordenado por el art. 77 cpccsf. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria)." San Lorenzo (SFE), 4 de Setiembre de 2026.-

\$ 52,50 567338 Set. 21 Set. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 12 de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe; en los autos caratulados: "MARQUEZ MIGUEL Y OTROS C/ SEDGFIELD DOROTEA MARIA Y OTROS S/ PRESCRIPTIO ADQUISITIVA" CUIJ: 21-25436378-9, se notifica a los demandados, que en los presentes actuados se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe a continuación: "San Lorenzo, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20pt.XV), (04/09/2026). Agréguese edictos publicados en copia acompañados. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho quienes revistieren el carácter de herederos del demandado y/o eventuales herederos no declarados del mismo a saber: 1) SEDGFIELD DOROTEA MARIA 2) BOARDMAN ISABEL MARIA; 3) BOARDMAN JOHN FREDERICK, y 4) BOARDMAN RICARDO ROBERTO, quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes y/o de toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto del lote 17 de la manzana 23 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 129 E Folio 149 N° 3772, Plano de Mensura 211753 del año 2018 Departamento San Lorenzo; decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 08 de Octubre de 2026 a las 10: 30 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Javier Pedro Bértora (Juez Subrogante); Dra. Dulce Sofía Rossi (Secretaria)." -

\$ 52,50 567336 Set. 21 Set. 22

El Sr. Juez, Dr. GUILLERMO ROLDAN, (Subrogante) a cargo del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL — 2º Nom. de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, secretaria Única de la Dra. MELISA VANINA PERETTI, dentro de los autos caratulados MATTIVI YANINA VIVIANA c/OZAN RUBEN DARIO Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-25443075-4 ordena la citación a comparecer a estar a derecho a los autos individualizados ut supra, al Sr. OZAN, RUBEN DARIO DNI 22.205.604. Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 04 de febrero de 2025; Al punto 1: Téngase presente el desistimiento formulado respecto de la Sra. María Lujan Rinaldi, Al punto 2: Atento a lo manifestado y las constancias de autos, cítese y emplácese al demandado — Sr. OZAN RUBEN DARIO- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA VANINA PERETTI, Secretaria; Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Jueza.

\$ 33 567060 Set. 21 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados AUDY AZUCENA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-

25449517-1 se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del AUDY AZUCENA RAQUEL DNI N° 3.305.096, de nacionalidad Argentina, quien falleciera el día 07 de diciembre del año 2.023, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días haciéndose saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. " Fdo.: Juez EN SUPLENIA,.; DRA. Fdo. Dra. MELISA PERETTI Secretaria. San Lorenzo, de Septiembre de 2.026.
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en los autos: "QUARIN LUISA TERESITA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS SUMARIAS- VOLUNT" CUIJ N° 21-25449254-7, se hace saber que se cita y emplaza a los HEREDEROS, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por QUARIN LUISA TERESITA D.N.I. N° 4.245.699, a que comparezcan a estar a derecho por el término de ley
\$ 45 Sep. 21

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, secretaria Unica, Belgrano 1115 (CP 2919), en autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RIQUELME, VIVIANA CECILIA S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-25661507-7, se hace saber a los Sres. RIQUELME VIVIANA CECILIA, DNI N° 27.463.059 y GARZON GUSTAVO ARIEL, D.N.I. 22.545.034, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "Villa Constitución, 29 de mayo de 2026. Previo repóngase liquidación - sellado de actuación judicial- y se proveerá. FDO: Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario" Otro decreto: "Villa Constitución, 13 de agosto de 2026. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee escrito cargo N° 6462/26: Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido. FDO: Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario - Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza" Otro decreto: "Villa Constitución, 21 de agosto de 2026. Agréguese las cédulas diligenciadas acompañadas. Atento lo informado por el Oficial Notificador, y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 20 y 21 C.P.C. C: librese oficio al Registro Nacional de las Personas o a la Secretaría Nacional Electoral, a fin de que informe el último domicilio del demandado.- FDO: Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario - Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza" Otro decreto: "Villa Constitución, 27 de agosto de 2026. Agréguese. Previo atento al resultado de las cédulas diligenciadas en fecha 19/08/2026, reitere las mismas con expresa orden de fijar. Sin perjuicio de ello, Atento tratarse de demandados con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. FDO: Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario - Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza" Otro decreto: "Villa Constitución, 28 de agosto de 2026. Atento a que el domicilio del demandado surge tanto del contrato acompañado en calidad de documental fundante como del informe de la Cámara Nacional Electoral, mas sin embargo el accionado no ha recibido las notificaciones cursadas a dicho domicilio (por haber sido devueltas en doble ejemplar); en el entendimiento que tal circunstancia violenta el domicilio especialmente constituido por la parte demandada para el acto jurídico -y consecuentemente, importa una vulneración del debido proceso y del derecho de defensa en juicio-, se dispone mantener la orden de notificar nuevamente, fijando las cédulas en el supuesto de que las mismas no fueran recepcionadas. Ello, no obstante, no importa desconocer lo aseverado por la Sra. Juez Comunitaria, motivo por el cual también se dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Todo lo cual se encuentra dentro de las facultades de dirección del proceso, cf. arts. 20, 21, 62 inc. 8, ss y cc CPCC. En razón de ello, se dispone el rechazo de la revocatoria deducida. Asimismo, deniéguese la concesión del recurso de apelación subsidiariamente introducido, por referirse a materia netamente procedimental (cf. art. 326 CPCC). FDO: Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario - Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza". Villa Constitución, 2 de Septiembre de 2026.
\$ 400 567488 Set. 21 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Belgrano 1115 (CP 2919), en autos "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VAZQUEZ GUSTAVO ANORES S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-25657788-4, se hace saber a la Sres. GUSTAVO ANDRES VAZQUEZ Y ALVARO VAZQUEZ, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "En la ciudad de Villa Constitución, 27 de Agosto de 2026. Atento el sorteo efectuado, téngase designado como martillero en las presentes actuaciones a: MACAYA LEANDRO GABRIEL, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia, a los fines de la aceptación del cargo respectivo. Asimismo, se hace saber que la función por la que ha sido designado, es personal e indelegable, por lo cual cualquier impedimento a la realización de la tarea encomendada, deberá ser acreditada en autos, con constancia fehaciente, pasada por autoridad responsable con la debida antelación del caso. Notifíquese por cédula. -Fdo: DR. ALEJANDRO DANINO, secretario" Otro decreto: "En la ciudad de Villa Constitución, 31 de agosto de 2026. Acreditada que fuere la notificación respectiva de su designación, se proveerá. Asimismo, hágase saber que, en ocasión de aceptar el cargo, deberá acompañarse la estampilla referida del Colegio de Martilleros. Fdo: DR. ALEJANDRO DANINO, secretario." Villa Constitución, 4 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567489 Set. 21Set. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, Jueza Agueda Orsaria, Secretaría del Dr. Alejandro Danino, Distrito Judicial N° 14, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 592 del C.P.C.C. de Santa Fe cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO IANNETTA, quien fuere en vida titular del DNI N° 14.587.197 a fin de que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 18 de septiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 21

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de MERCEDES BEATRIZ ROMANUTTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados "ROMANUTTI, MERCEDES BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26369992-8
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Santa Fe, en los autos caratulados: "BASUALDO, RAÚL HÉCTOR S/ SUCESORIO" CUIJ n° 21-26370260-0 se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y sucesores en general de RAÚL HÉCTOR BASUALDO (D.N.I. N° 10.059.883), a comparecer y hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de Septiembre de 2026
\$ 45 Sep. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Juez, y Dr. JORGE ANDRÉS ESPINOZA, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de MÁRQUEZ HIPÓLITA, D.N.I. N° 2.893.828, para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, Setiembre de 2026.
\$ 45 Sep. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios de doña MONICA ADRIANA BALBI, DNI.16.227.953, para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos ante éste Tribunal, bajo apercibimientos de ley.- AUTOS:" BALBI MONICA ADRIANA S/ SUCESORIO, CUIJ. 21-24626257-5. Venado Tuerto, 18/09/2026
\$ 45 Sep. 21

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretario a cargo del Dra. MARIA LAURA OLMEDO, en autos caratulados "CARINI, LUIS CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ. N° 21-24625826-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don LUIS CARLOS CARINI, DNI N° 16.370.653, ocurrido en Teodelina (SF), el 03/09/2025, domiciliado en General Lopez y Carlos Gaggieri de la localidad de Teodelina (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley. SECRETARIA, 18/09/2026.
\$ 45 Sep. 21

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 8va. Nominación de la ciudad de Rosario sito en calle Balcarce 1651, a cargo de la Dra. Silvana Laura Quagliatti, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Magdalena Cavaglia, en los autos caratulados: "AQUINO JUAN SEBASTIAN C/ LABAC S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ: 21-04272020-5 - Expte. N° 769/2026), se cita y emplaza a la codemandada LABAC DE NEUQUEN S.A. (CUIT N° 30-71849707-4), persona con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho en el expediente por el término de ley, bajo apercibimiento de que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc (art. 45 del CPL). A tales efectos se transcribe el decreto que así lo dispone: "ROSARIO, 27 de Agosto de 2026. Atento las constancias de autos, y el informe de Oficial Notificador a fs. 165 vta., y conforme a lo manifestado por el profesional, cítese por edictos al demandado LABAC DE NEUQUEN S.A con domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparendo se le designará un defensor ad-hoc. -arg. art. 45, CPL-. (Expte. N° 769/2026). Fdo. Dra. SILVANA LAURA QUAGLIATTI (Jueza) - Dra. MAG-

DALENA CAVIGLIA (Secretaria).” Publíquese durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Rosario, 9 de Setiembre de 2026.
\$ 100 567532 Set. 18 Set. 22

JUZGADO DE FAMILIA

En la ciudad de Rosario a los 09 días del mes de JUNIO de 2026, dentro de los autos caratulados: VERGARA, SEBASTIAN ALEJANDRO S/ ADOPCIÓN - CUIJ 21-11462100-2, en trámite por ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 11, de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la DRA ANDREA MARIEL BRUNETTI, se ha dictado un decreto del siguiente tenor: “...ROSARIO, 09 de Junio de 2026 Atento constancias obrantes en autos y los dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial, dese intervención al Fiscal extrapenal. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, del pedido de cambio de apellido de LOLA GODOY, DNI N° 45.639.369, por VERGARA. Oportunamente, acredite libre inhibición...” Rosario, 15 de Setiembre de 2026. Fdo.: Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza - Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria
\$ 100 567526 Set. 18 Set. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario - Dra. María José Campanella, en los autos caratulados: MENEGUZZI, NOELIA BELEN S/ABRIGO, JUAN MARTIN S/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS (CUIJ 21-02979635-9), se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses conforme al Art. 70 CCYC, a los fines de citar a quien corresponda para que, -y así considerarlo, formulen oposición dentro de los QUINCE DÍAS hábiles contados desde la última publicación del presente. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: “MENEGUZZI, NOELIA BELEN C/ ABRIGO, JUAN MARTIN S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS - 21-02979635-9 - Trib. Coleg. Inst. Única Civil de Fam. -3º Nom. - ROSARIO, 12 de Septiembre de 2024 - Por recibidas las presentes actuaciones del Juzgado de 1º instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª nominación de Rosario en virtud del conflicto de competencia negativo resuelto por la Sala 3 de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de ROSARIO. Por presentada, domiciliada, con nuevo patrocinio letrado. Dese la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apelido paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de JUAN FRANCISCO ABRIGO MENE-GUZZI. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario: Dra. Ma. José Campanella”.
\$ 100 567512 Set. 18 Set. 21

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación De Rosario, se notifica lo declarado en autos: “LAVENA, ROSA SILVIA C/ MARTINO, JUAN ANTONIO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS” CUIJ: 21-11411824-6: Rosario, 26 de agosto de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que el Sr. MARTINO JUAN ANTONIO, D.N.I. Nro. 7.481.902 no ha comparecido a estar a derecho en el término legal para hacerla, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en fecha 05 y 07 de agosto de 2026, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Dra. Vittori (Jueza); Rosario, 26/08/2026.- Otro Decreto: Rosario, 03 de septiembre de 2026 Notifíquese el Auto de Rebeldía conforme el Art. 77 del CPCCSF. A las sucesivas notificaciones estese a lo ordenado por el Art. 78 del CPCCSF. Firmado: María del Sol Raggio (Prosecretaria). Rosario, 03/09/2026.- Dra. Lara Belén Favro, Secretaria.
\$ 100 567490 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario y en autos: “CAPOBIANCO, TOMAS S/ VENIAS Y DISPENSAS” Expte CUIJ N° 21-11479390-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 01 de Septiembre de 2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdese la participación que por derecho corresponde. Por iniciada VENIA JUDICIAL PARA VIAJAR AL EXTERIOR. Jueza: Dra. Silvina I. García. Dese intervención al Defensor General. Téngase presente lo expuesto. Córrase traslado a la progenitora del niño, bajo apercibimiento de que en caso de incontestación se tendrá por consentida la salida del país y previa vista al Defensor General resolver la cuestión. Atento al domicilio desconocido de la progenitora, notifíquese por edictos conforme a lo establecido por el CPCCSF. En consecuencia, se hace saber que se ha solicitado se otorgue judicialmente la autorización de viaje al exterior con fines deportivos a TOMAS CAPOBIANCO, DNI D.N.I.: 54.445.009. A REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, saliendo el 01 de Noviembre de 2026 al 15 de Noviembre de 2026 a fin de participar de un torneo deportivo internacional en representación del CLUB DEL GRAN ROSARIO. La autorización se peticiona para que viaje en compañía de las autoridades, cuerpo técnico y/o delegados que el Club del Gran Rosario designe formalmente como responsables de la delegación, junto a sus compañeros de equipo, y/o -indistintamente- en compañía del suscripto en su carácter de progenitor a cargo del cuidado personal unilateral, según lo requiera la logística del certamen.. El presente se publicará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCIA, (Juez) - Secretaria de la Dra. Dra. ANALIA DANIELA PERRULLI.
\$ 100 567469 Set. 18 Set. 22

Dentro de los autos caratulados: “ZULLI, ALEX LEON Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL” CUIJ 21-23591630-1. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, DNI 36.049.882 y a DAVID EDUARDO CORREA, DNI 30.324.021 lo siguiente: “Nro 1480. Rosario 14 de septiembre del 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la Disposición N° 49/26 dictada por el Director Provincial de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, 2da.

Circunscripción, por la cual se dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional en relación a SHADDAI LISBETH ZULLI. 2) Declarar a SHADDAI LISBETH ZULLI, DNI 59.952.896, nacida el 6 de agosto de 2023, hija de Claudia Natalia Zulli, DNI 36.049.882, sin filiación paterna acreditada en SITUACION DE ADOPTABILIDAD. 3) Oficiar al R.U.A.G.A. a fin que remita a este Tribunal el o los legajos de aspirantes admitidos en ese Registro con disponibilidad adoptiva adecuada a la niña de autos, requiriéndose a tales fines informe actualizado a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese y hágase saber.” Fdo: Dra María Paula Mangani (Jueza). “Nro 1479. Rosario 14 de septiembre del 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Ratificar la medida de protección excepcional dispuesta en relación a ABIEL JOSHUA CORREA ZULLI, titular DNI Nro. 57.203.432 y a ZAID NEIZAN CORREA ZULLI, titular DNI 57.990.105. II) Otorgar a su progenitor, DAVID EDUARDO CORREA, titular DNI 30.324.021, el cuidado unipersonal de sus hijos, ABIEL y ZAID CORREA ZULLI. III) Privar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, titular DNI 36.049.882, de la responsabilidad parental de sus hijos ABIEL y ZAID CORREA ZULLI. Insértese y hágase saber.” Fdo: Dra María Paula Mangani (Jueza). ROSARIO, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Barbieri, Secretaria.
S/C 567514 Set. 18 Set. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados “SABORES NUESTROS S.R.L. S/ QUIEBRA” CUIJ 21-02896775-3, se ha dictado la siguiente resolución: Nro. 376. Rosario, 31.08.2026. Y VISTOS: estos autos caratulados “SABORES NUESTROS SRL sobre QUIEBRA”, CUIJ 21-02896775-3, venidos a resolver la conclusión de la quiebra conforme lo previsto en el art. 231 2º párr LCQ Y CONSIDERANDO: que conforme a las constancias de autos ha transcurrido el término dispuesto por ley desde el 26.12.2023, fecha del dictado de la resolución Nro.1451 que dispuso la clausura del procedimiento por falta de activo. Habiendo transcurrido el plazo de dos años desde la resolución antes mencionada sin que haya ocurrido la reapertura del procedimiento, corresponde disponer su conclusión. Por tanto, atento lo expuesto y derecho citado, RESUELVO: I. Declarar concluida la quiebra de SABORES NUESTROS SRL C.U.I.T. 30-5803908-4. 2) Oficiase a los fines del levantamiento de las cautelares anotadas en autos y al Registro de Procesos Universales. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez. Dra. Martinucci, Prosecretaria Suplente.
S/C 567520 Set. 18 Set. 21

En los caratulados: “CARO GERONIMO TELMO S/ QUIEBRAS” CUIJ 21-1514894-9, Nro. Expediente: 1121/2006, radicados en el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria Unica, -se regularon honorarios y se ha puesto de manifiesto informe final y proyecto de distribución. Rosario, 15 de setiembre de 2026. LUCAS MENOSSI, SECRETARIO.
S/C 567507 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos “CACERES, ANDREA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” CUIJ 21-03007861-3 por auto N°936 de fecha 14/09/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 27 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 14 de diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 2 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. Rosario, 15 de setiembre de 2026.
S/C 567493 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos “AMARILLO RODRIGUEZ, GIMENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA” CUIJ 21-02987489-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 820. Rosario, 14/9/2026. VISTOS:.. Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Señalar el día 28 de octubre de 2026 como fecha hasta, la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 14 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 26 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. 3) Publíquese edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria), Dr. Fernando Mecoli (Juez). Asimismo, se hace saber que el Síndico interviniente es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosario y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 16:00 hs. Rosario, 15/9/2026. PUBLIQUESE SIN CARGO POR CINCO DÍAS. Dra. Mariel S. Guida Bria, Prosecretaria.
S/C 567486 Set. 18 Set. 24

Por disposición del juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario y en autos “DE MOYA, ALVARO LUIS C/ GALLARDO, EDMUNDO DONATO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11897006-U” se ha decretado lo siguiente: “ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 7896/26: Atento que el demandado GALLARDO EDMUNDO DONATO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes.-” DRA. ANALIA VICENTE Secretaria y DR. FEDERICO LEMA Juez Subrogante.

\$ 100 567476 Set. 18 Set. 22

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL.

OCTAVA NOMINACION -SECRETARIA ÚNICA de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, en autos caratulados: "ESCALANTE, MARCOS LEONEL C/ AMARANTE, ALEXIS GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-11896568-7, SE HACE SABER que se dictó lo siguiente: I) "ROSARIO, 11 de Noviembre de 2024 HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado integrado por los DRES. DR. HORACIO ALLENDE RUBINO, Dra. ANALIA MAZZA y DR. IGNACIO AGUIRRE. Designase como Juez de Trámite al DR. IGNACIO AGUIRRE. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada AMARANTE ALEXIS GUSTAVO y aseguradora denunciada PARANA S.A. DE SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio AO 67 CIP, ASE-GURADORA, SIDEAT, AFIP, ANSES como lo solicita. Concédase al actor Sr. ESCALANTE MARCOS LEONEL DNI N° 42.181.645, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrase TRAS-LADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018.- En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos como depositarios de todo documento que acompañen en forma digital, pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las acordadas CSJSF 14 del 13/05/2020; 16 del 10/06/2020; 46 de fecha 15/12/2020; el reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite - autoconsulta online"; y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356, y concordantes del Código Civil y Comercial." FDO: Dra. VALERIA BARTOLOME (PROSECRETARIA), DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ). II) "ROSARIO, 12 de Diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Oficiése como lo solicita. NOTIFIQUESE." FDO: Dra. VALERIA BARTOLOME (PROSECRETARIA). III) "ROSARIO, 24 de Febrero de 2026 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a los demandados a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C." FDO: Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (SECRETARIA), DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ). Secretaría, 7 de Septiembre de 2026.

\$ 200 567475 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, Dr. JORGELINA ENTROCASI dentro de los autos caratulados "ALARCON, MARIA VIRGINIA Y OTROS C/ PARCER, CARLOS NESTOR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11885016-2), se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Carlos Nestor Parcerero para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO) Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) Rosario, 30 de Julio de 2026.

\$ 100 567472 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 8, en los autos caratulados "SCHOWIERSKI, MARCOS DANIEL ALBERTO C/ CHIERA, ALEXIS EMANUEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" (Cuij. N° 21-11895430-8) a cargo del Dr. Ignacio Vicente Aguirre Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Guadalupe Gordillo se ha ordenado: "Rosario 30 de julio de 2026. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 29 de SEPTIEMBRE del 2026 a las 12:00 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS." Fdo: Dr. Ignacio V. Aguirre Juez, Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. Secretaría, 28 de Agosto de 2026.

\$ 100 567470 Set. 18 Set. 22

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN (DNI N° 32.287.995) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN s/ EJECUTIVO (EXpte. N° 21-11941981-9 AÑO 2024): N° 1790 Rosario, 09/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de BENITEZ, SEBASTIAN ADRIAN hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$197.024,36 (Ciento noventa y siete mil veinticuatro pesos con 36/100 cent.) en concepto, de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago

y las costas. - 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - HI-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A INSCRIPTO- en la suma de \$168.736,24 equivalentes a 1,27 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 l.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por fa parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. — Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -secretaria- Juzgado la. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI – Secretaria.

\$ 100 567468 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito Civil y Comercial 18va. Nominación de Rosario y en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON C/ BARBIERI, OSVALDO PACIFICO S/JUICIO EJECUTIVO 21-02965130-9 se hace saber que se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos del Sr. OSVALDO PACIFICO BARBIERI DNI N°6.002916 para que comparezcan a estar a derecho y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación lo decretado en autos: "Rosario, 30 de octubre de 2025 Con los autos sucesorios a la vista se provee: por recibidos. Hágase saber la jueza que va a entender. Asimismo, hágase saber que los presentes continúan el trámite por los períodos de expensas reclamados, anteriores al fallecimiento del demandado y que, atento no operar el fuero de atracción por los períodos reclamados posteriores, deberán iniciarse las acciones correspondientes a esos efectos. Conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a estar a derecho por edictos en el Boletín Oficial a los herederos de OSVALDO PACIFICO BARBIERI DNI N° 6.002916, y notifíquese por cédula a los herederos declarados conforme los autos sucesorios referidos." Dra. SUSANA SILVINA GUEILER-Jueza-Dra. Dra. PATRICIA ANDREA BEADE-Secretaria-;

\$ 100 567471 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 17ma. Nominación de Rosario, la Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, dentro de los autos caratulados "NUÑEZ, JUAN CRUZ Y OTROS C/ FRAZZETTO, MARCELO OSCAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11887625-0), se ha dispuesto declarar la rebelía de los herederos de FRAZZETTO MARCELO OSCAR y seguir el juicio sin su representación.

"Rosario, 31 de agosto de 2026. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Previamente, no habiendo comparecido los herederos del demandado Frazzetto Marcelo Oscar a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecha, librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC)". Dra. María Silvia Beduino (Jueza) Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 100 567473 Set. 18 Set. 22

Por disposición del juzgado de circuito de la Segunda Nominación de Rosario (Denom. Anterior - Ref. Ley 14264) y en autos "LONGO, MARTA SUSANA C/ GOMEZ, MARIELA GISEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-12649923-7. ROSARIO,

21 de Agosto de 2026. Informando verbalmente la Actuaría que los herederos de Claudio Alfredo Rodríguez no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Oportunamente, se sorteará Defensor de Oficio. DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez." Rosario, 2 de Setiembre de 2026. Dr. Chena, Secretario.

\$ 100 567477 Set. 18 Set. 22

Dentro de los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL CONSEJEROS DE LOS ARROYOS CEM C/ CABRAL, SANTIAGO LEONARDO Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA", Expte. N° 653/2025, CUIJ: 21-03000605-1, el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 24 de agosto de 2026. Estando debidamente notificado y no habiendo los codemandados Santiago Leonardo Cabral y Álvaro Cabral comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos". Firmado: Secretaría: Dra. MAYRA IBANEZ. Juez: DR. EZEQUIEL M. ZABALE. Rosario, 28 de Agosto de 2026.

\$ 100 567478 Set. 18 Set. 22

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 17 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ GONZALEZ CLAUDIA PAOLA S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-02979608-1, se ha ordenado; Rosario, 25/03/2026.-Agréguese la publicación de edictos publicada. No habiendo comparecido el demandado -GONZALEZ CLAUDIA PAOLA- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Rosario.

\$ 100 567479 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación del Distrito Judicial N° 2 de Rosario, Dra. LUCRECIA MANTE-LLO, se ha ordenado notificar a las Sras. TERESA CORDOVANO o CORDOVANA o CORDOBANO y/o sus sucesores, a DEOLINDA ELINOR BARBARINO y/o sus sucesores y a LILLIAN MIRTA BARBARINO y/o sus sucesores, dentro de los autos: "TORRES DANIEL RICARDO C/ CORDOVANA TERESA Y OTROS S/ ESCRITURACION (RN)", (Expte. 920/2012 - CUIJ N° 21-01640270-9) la siguiente Resolución: N° 140 Rosario, 6 de mayo de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RE-SUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a TERESA

CORDOVANO o CORDOVANA o CORDOBANO, DEOLINDA ELINOR BARBARINO y LILLIAN MIRTA BARBARINO, a la elevación a escritura pública del boleto de compraventa ut-supra mencionado, dentro del término de veinte días por ante el escribano a proponer por el comprador, bajo expreso apercibimiento de hacerlo el proveyente -si ello fuera regístralmente posible- en su nombre al vencimiento de dicho término.- 2) Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios del defensor de oficio.- 3) Diferir la regulación de honorarios para cuando se acompañe boleto del impuesto inmobiliario donde conste el avalúo vigente del inmueble de referencia. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. Lucrecia Mantello (Juez)- Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 4 de Setiembre de 2026.

\$ 100 567480 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto: "Emplácese a quienes detenten la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Pasaje Germán Pessan N° 5471, Rosario, Provincia de Santa Fe. Para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres (3) veces, venciendo su término cinco (5) días después de la última publicación". Autos caratulados: "NICOLAS, DANIEL OSCAR y OTROS C/ PAGANINI, HERCULES LAUREANO CESARO y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ. 21-03011744-9. Fdo. Prosecretaría.- Rosario, 14 de setiembre de 2026. Mayra Ibáñez, Secretaria Subr..

\$ 100 567481 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Secretaria de la Dra. Lorena A. González, en autos: "BULACIO ANDY FABIAN C/ SILVA LEONARDO ANTONIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ: 21-0420.1681-8, se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 07/09/26.- Atento a lo solicitado, cítese y emplácese a los herederos de Leonardo Antonio Silva a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante, y al domicilio de su padre informado por el RENAPER en los autos sucesorios. Así también por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Asimismo, y conforme surge del informe mencionado en el párrafo anterior, oficiése al RENAPER a los fines de que informe el domicilio de su madre, María de Itati Avalos. Informado que fuere el mismo, notifíquese allí el presente decreto". Fdo: Dra. LORENA A. GONZÁLEZ, DR. MARCELO N. QUIROGA. En consecuencia, se cita a los herederos y/o sucesores de LEONARDO ANTONIO SILVA (DNI 39.250.300) en los términos del art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Se deja constancia que la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL goza de beneficio de gratuidad al tratarse de un crédito de origen laboral. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria. S/C 567499 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Santa Fe, Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Secretaria de la Dra. Lorena A. González, en autos: "SELERPE ROQUE EMANUEL C/ SILVA LEONARDO ANTONIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS", CUIJ N° 21-04201680-9 se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 01/09/26.- Previo a lo solicitado y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer, por sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante, y al domicilio de su padre informado por el RENAPER en los autos sucesorios. Así también por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Asimismo, y conforme surge del informe mencionado en el párrafo anterior, oficiése al RENAPER a los fines de que informe el domicilio de su madre, María de Itati Avalos. Informado que fuere el mismo, notifíquese allí el presente decreto". Fdo. Dra. Lorena A. González, Secretaria; Dr. Marcelo N. Quiroga, Juez. En consecuencia, se cita a los herederos y/o sucesores de LEONARDO ANTONIO SILVA (DNI 39.250.300) en los términos del art. 597 CPCC para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderados, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Se deja constancia que la publicación del presente en el Boletín Oficial goza de beneficio de gratuidad al tratarse de un crédito de origen laboral. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria. S/C 567500 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Carballo, Secretaria del Dr. González, dentro de los autos caratulados: "MANTILLERI EDUARDO SEBASTIAN C/ LEVIT LEON y otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-01442790-9" se ha dictado Sentencia, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "No. 206. Rosario, 26/03/2025. Y VISTOS: estos autos caratulados "MANTILLERI EDUARDO SEBASTIAN Y OTROS C/LEVIT LEON Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUJ 21014427909 (529/2011), de los que resulta; ... Y CONSIDERANDO: I. Ley aplicable al caso: ... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de los cesionarios actores ANABELLA MANTILLERI, DNI 24.586.965, JUAN MANUEL MANTILLERI, DNI 28.565.961 y SEBASTIAN MANTILLERI, DNI 29.402.913, los inmuebles que se describen conforme memoria de mensura de fs. 7 como: "Lote 11: ... y "Lote 12: ... "Ambos inscriptos al Registro General de la Propiedad al Tomo 153 Folio N° 296 N° 111.368 ("A" de orden).2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por los actores el día 10/08/1997 respecto del lote 11 y el día 19/07/1999 en relación al lote 12, ello por cumplimiento del plazo de prescripción veintefinal.4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. DR. SERGIO GONZALEZ Secretario DR. LUCIANO D. CARBAJO Juez." \$ 100 567513 Set. 18 Set. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, en los autos: ALBERTO, ALFREDO EMANUEL M C/ MARC, MARIA ELENA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-01559063-4, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de MARC ISABEL ELENA para que comparezcan a estar

a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley" (art. 597 CPCCSF). Rosario, 10/09/2026.- Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 567536 Set. 18 Set. 22

Por disposición de Jueza/ Juez en suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito C.C.L. N° 23 de Las Rosas, Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. Cecilia Lis Viciana, se notifica a los demandados, en los autos caratulados: "LENCINA MATIAS JESUS C/ ALTAMIRANO MARTIN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- CUIJ N° 21-23194180-8, de la Resolución N° 135 de fecha 30/06/2026: "VISTOS: ... RESULTA: ... respecto del inmueble identificado como Lote Número 7, Manzana N° 83 del plano N° 3195 del año 1953, ubicado en la ciudad de Las Rosas, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Tomo 68, Folio 20, SIN, PII N° 13-02-00-17771610004-3, Departamento Belgrano...

CONSIDERANDO: ... Dicho bien se describe como: ... encerrando una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2); lindando: al Norte con calle pública; al Sud con parte del lote N° 9; al Este con el lote N° 8; y al Oeste con el lote N° 6". RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos a favor del actor Mafias Jesús Lencina, disponiéndose la oportuna comunicación al Registro General. II) Imponer las costas a la parte actora. Expidase copia, insértese el original y hágase saber. FDO. Dra. CECILIA LIS VICIANA (Secretaria) DR. HERNÁN GUALA (Juez en Suplencia). Publíquense los edictos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Las Rosas, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Cecilia Lis Viciana, Secretaria.

\$ 52,50 567534 Set. 18 Set. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Santa Fe, Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria a cargo de la Dra. MARIANELA GODOY, dentro de los Autos caratulados "AGRO GANADERA VIDORET S.A. C/ MACRO WARRANTS S.A. Y OTROS S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO", CUIJ 21-02982781-5, Nro. Expediente 318/2024, se hace saber que mediante Decreto de fecha 12 de agosto de 2026 se ha ordenado citar por edictos a MARTINO CERELES S.R.L., C.U.I.T. 30-71091432-6, para que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese por tres días consecutivos. Rosario, 12 de agosto de 2026.

\$ 100 567716 Sep. 18 Sep. 22

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Diana, en autos:"LOCASCIO, PABLO EMANUEL C/ ABRAHAN, YAMILE S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ 21-11402131-5, en trámite por ante este Juzgado, se ordena Declarar rebelde a la demandada, prosiguiendo el trámite sin su representación. Todo según lo ordenado en el Auto que se acompaña- "N° 1029 Rosario 27/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar rebelde a la demandada, prosiguiendo el trámite sin su representación, continuando el juicio con el Defensor de Oficio que se designe conforme lo dispuesto por el art. 78 del C.P.C.C. Notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por dos días. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. María José Diana-Jueza - Insértese y hágase saber. FDO.: Dra. María José Diana -Jueza - Publíquese por dos días. Rosario, 14 de setiembre de 2026. Dr. Ignacio de la Torre Grenón, Prosecretario. \$ 100 567431 Set. 17 Set. 21

Hace saber a: NOELIA GISEL FA – D.N.I. N° 32.513.434. En el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Secretaria de la Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, HUILEN CAMILA C/ GOMEZ, CRISTIAN MAURO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11896153-3, se han dictado las siguientes providencias: "ROSARIO, 14 de FEBRERO de 2025.-Atento la entrada en vigencia el 9.12.2024 de la Ley Prov. Sta. Fe Nro. 14264 - modif. por Ley 14 dispone la transformación de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual en Juzgados Unipersonales de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana. Paula Martínez y Secretaria Subrogante - Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ, NOELIA GISEL FA y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Coite Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al SIDEAT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en origi-

nal. Para el caso de que hubiera ofrecido documental (undante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza)". "ROSARIO, 08 de JUNIO de 2026.- Notifíquese al demandado CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ – D.N.I. 28.578.799 y NOELIA GISEL FA – D.N.I. 32.513.434 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Cristian Mauro Roberto Gómez y Noelia Gisela Fa que se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 14 de febrero de 2025 y el presente proveído. Atento lo anterior, revóquese el Decreto de fecha 30 de Diciembre de 2025, dejándolo sin efecto. Suspéndase la audiencia fijada para el día 11 de Junio de 2026. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.- Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza)".- Dra. Salome Della Santina, Secretaria. S/C 567382 Set. 17 Set. 21

Hace saber a: CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ – D.N.I. N° 28.578.799. En el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Secretaria de la Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, HUILEN CAMILA C/ GOMEZ, CRISTIAN MAURO ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11896153-3, se han dictado las siguientes providencias: Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual y conforme punto 13 de la Acordada Nro. 49 del 3.12.24 de la CSJSF y art. 45 de la referida Ley, hágase saber a las partes que los presentes autos continuarán tramitando ante el Juzgado a cargo de quién fuera Jueza de trámite en estos obrados, esto es, ante el Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana. Paula Martínez y Secretaria Subrogante Dra. María Florencia Netri. Notifíquese por cédula. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ, NOELIA GISEL FA y la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrelese los oficios al SIDEAT, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental (undante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez.- Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza)".- "ROSARIO, 08 de JUNIO de 2026.- Notifíquese al demandado CRISTIAN MAURO ROBERTO GOMEZ -D.N.I. 28.578.799 y NOELIA GISEL FA - D.N.I. 32.513.434 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio Web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá Hacerse saber al demandado Cristian Mauro Roberto Gómez y Noelia Gisela Fa que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a Derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha, 14 de Febrero de 2025 y el presente proveído. Atento lo anterior, revóquese el decreto de fecha 30 de Diciembre de 2025, dejándolo sin efecto. Suspéndase la audiencia fijada para el día 11 de Junio de 2026. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.- Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza). Dra. Salome Della Santina, Secretaria. S/C 567381 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Juzgado de Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. María Florencia Netri, dentro de los autos caratulados: "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE CUIJ N° 21-12622270-7, ha ordenado notificar por edictos la sentencia recaída en autos: Resolución N° 365 de fecha 24 de Mayo de 2026 que se transcribe a continuación: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SIFSE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 – Punto 15). Y VISTOS: Los presentes caratulados "OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2 y los conexos "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7, pasados a fallo para dictar sentencia; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Expediente:

"OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. CARLOS OJEDA y en consecuencia condenar al Sr. DANIEL ROBERTO ALBORNOZ a abonar al actor, dentro del término de 10 días de notificada la presente, la suma de pesos consignada en los considerando con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCCSF). 3) Extender los efectos de la Sentencia a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en la medida del seguro y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros; 4) Regular los honorarios por auto; II. Expediente "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a DANIEL ROBERTO ALBORNOZ a abonar al actor Sr. DANTE ARIEL CHELINI, dentro del término de 10 días de notificada la presente, la suma de pesos consignada en los considerando con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas al demandado vencido (art. 251 CPCCSF) 2) Extender los efectos de la Sentencia a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en la medida del seguro y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros 3) Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. DANTE ARIEL CHELINI contra el Sr. VICTOR AVILA y CARLOS OJEDA, con costas por su orden (art. 250 CPCC). 4) Extender los efectos de la Sentencia de rechazo a las citadas en garantía RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y SAN CRISTOBAL SMSG, conforme art. 118 de la Ley de Seguros; 5) Regular los honorarios por auto. No encontrándose presente las partes para la lectura de la sentencia notifíquese por cédula. (AUTOS: OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2 y los conexos "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7). Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante - Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. - Otra resolución: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SIFSE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento constancias de autos, por interpuesto recurso de apelación por parte de la citada en garantía contra la Sentencia Nro. 365 del 29 de Mayo de 2026, en los términos de los arts. 347, 351 y 352 del CPCCSF. Concédase el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones de Rosario a sus efectos, previa confección de la planilla de elevación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza.- \$ 300 567462 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Juzgado de Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. María Florencia Netri, dentro de los autos caratulados: "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE CUIJ N° 21-12622270-7, ha ordenado notificar por edictos la sentencia recaída en autos: Resolución N° 365 de fecha 24 de Mayo de 2026 que se transcribe a continuación: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SIFSE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Y VISTOS: Los presentes caratulados "OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2 y los conexos "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7, pasados a fallo para dictar sentencia; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Expediente: "OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. CARLOS OJEDA y en consecuencia condenar al Sr. DANIEL ROBERTO ALBORNOZ a abonar al actor, dentro del término de 10 días de notificada la presente, la suma de pesos consignada en los considerando con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCCSF). 3) Extender los efectos de la Sentencia a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en la medida del seguro y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros; 4) Regular los honorarios por auto; II. Expediente "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a DANIEL ROBERTO ALBORNOZ a abonar al actor Sr. DANTE ARIEL CHELINI, dentro del término de 10 días de notificada la presente, la suma de pesos consignada en los considerando con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas al demandado vencido (art. 251 CPCCSF) 2) Extender los efectos de la Sentencia a la citada en garantía AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en la medida del seguro y en los términos del art. 118 de la Ley de Seguros 3) Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. DANTE ARIEL CHELINI contra el Sr. VICTOR AVILA y CARLOS OJEDA, con costas por su orden (art. 250 CPCC). 4) Extender los efectos de la Sentencia de rechazo a las citadas en garantía RÍO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y SAN CRISTOBAL SMSG, conforme art. 118 de la Ley de Seguros; 5) Regular los honorarios por auto. No encontrándose presente las partes para la lectura de la sentencia notifíquese por cédula. (AUTOS: OJEDA, CARLOS Y OTROS C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868863-2 y los conexos "CHELINI, DANTE ARIEL C/ ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-12622270-7). Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante - Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. - Otra resolución: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SIFSE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento constancias de autos, por interpuesto recurso de apelación por parte de la citada en garantía contra la Sentencia Nro. 365 del 29 de Mayo de 2026, en los términos de los arts. 347, 351 y 352 del CPCCSF. Concédase el recurso de apelación en relación y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones de Rosario a sus efectos, previa confección de la planilla de elevación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. -

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratula-

dos: PEREZ MARIANA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-03000929-8), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 361. ROSARIO, Y VISTOS: Estos autos caratulados "PEREZ, MARIANA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-03000929-8) Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado cargo la Sindicatura designada en autos, corresponde se fijen fechas para la verificación de créditos y la presentación de los informes individuales y general en los presentes. Que la sindicatura ha solicitado que las verificaciones de crédito se realicen en el presente conforme el procedimiento de verificación no presencial. El artículo 32 de la LCQ establece el deber de los acreedores de verificar sus supuestos créditos. Hoy en día, atento las formas de trabajo mayormente digitalizadas en el servicio de justicia, hacen que el procedimiento clásico se torne anticuado. Máxime si tenemos en cuenta que las causas concursales en nuestra circunscripción se inician como expediente digital, sin contar parte en papel o física (como es el caso de los presentes). Para la Sindicatura, para el Juzgado, para los acreedores y para el concursado, lo importante es que la Sindicatura se haga con el/los documentos, ya sea en formato papel o en formato digital. En consecuencia, nada obsta que el procedimiento del artículo 32 de la LCQ sea realizado por medios digitales y los elementos requeridos en cada caso sean entregados y puestos a disposición de la Sindicatura en formato digital por parte de los acreedores insinuantes de sus créditos. Además de las cuestiones de avance en materia de TICs y ecosistemas supra indicadas, la verificación digital o no presencial encuentra amplio soporte en la ley 25.506 de Firma Digital y en los artículos 286 y 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto admiten que los actos jurídicos se vuelquen en cualquier soporte y prescriben que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitadamente la autoría e integridad del instrumento, lo que se complementa con el artículo 319 del mismo cuerpo legal en la medida en que el juez pueda considerar confiables los soportes y los procedimientos técnicos utilizados. La Sindicatura ha informado dirección de correo electrónico ad hoc para que los acreedores puedan remitir a la misma los pedidos de verificación en soporte digital. La casilla constituida a tal efecto es c.c.iglesia@hotmail.com. Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail expresado en el punto anterior, y abonar el arancel mediante transferencia bancaria. Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Cualquier cuestión no prevista en la presente que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura bajo el principio de buena fe y bajo la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar 29/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. CARLOS CESAR IGLESIAS de acuerdo al procedimiento de verificación no presencial establecido en los considerando. 2) Fijar el 15/12/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr., LCQ. Síndico. 3) Fijar el 01/03/2027 para la presentación del informe general por el 4) Fijese audiencia informativa para el día 04/08/2027 y como fecha de finalización del período de exclusividad el día 11/08/2027. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. FDO. DR. EZEQUIEL ZABALE Juez; DRA. MAYRA IBÁÑEZ, Secretaria Subrogante. S/C 567411 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaría de la Dra. Lorena A. González, se hace saber en autos "MONTICAS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA", Expte. Nº 1429/2013, CUIJ 21-01285016-3, que se dispuso el procedimiento de licitación del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, con sus mejoras, formada por el LOTE VEINTIDOS de la quinta 79, del pueblo Juan María Laborde, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, que mide: 21,50 m. de frente por 66 m. de fondo, lo que hace una superficie total de 1.419 metros cuadrados, lindando, según título: al Norte con calle Proyectada, hoy Boulevard Padre Guirula; al Sud, con calle Sobremonte; al Este, con lote 23; y al Oeste, con el lote 21, ambos del mismo plano". Dominio inscripto bajo matrícula 314015 del Registro de la Propiedad de Córdoba, a nombre de Monticas S.A.- Se fija como base para la venta la suma de US\$ 29.000 o la suma de pesos necesaria para adquirir dicha cantidad conforme a la tasación tipo vendedor fijado por el B.N.A al cierre del día anterior a la audiencia. Para garantizar la seriedad de las ofertas y el real interés los interesados oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en la Cuenta Judicial en Dólares abierta en el Banco Municipal de Rosario, Agencia Tribunales, Nro. 50493735, CBU 0650080108000504937358 o en la Cuenta Judicial en Pesos abierta en el Banco Municipal de Rosario, Agencia Tribunales, Nro. 50493735, CBU 0650080103000504937353 (independientemente de cual sea el monto ofertado), el importe de US\$ 3000, o la suma de pesos necesaria para adquirir dicha cantidad conforme a la tasación tipo vendedor fijado por el B.N.A al cierre del día anterior, adjuntando el comprobante correspondiente, constancia bancaria a su nombre y constancia de inscripción ante la ARCA, conjuntamente con el sobre que contenga la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito, en la forma antes indicada, tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación.- El proceso de licitación se realizará en una audiencia en la que sólo podrán participar los que hubieran realizado oferta válida y donde los interesados podrán mejorar sucesivamente la oferta más alta.- Los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, debiéndose constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario, los que se considerarán domicilio procesal constituidos a todos los efectos de la presente venta. Asimismo, deberán denunciar número telefónico, dirección de correo electrónico, datos completos del oferente, monto de la oferta, fotocopia del DNI, o datos de inscripción de ser persona jurídica, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 05.10.2026, tres días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres.- Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia el día 08.10.2026 a las 11 hs. en la sala de audiencia del Juzgado, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mayor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de estas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. Todo el procedimiento estará a cargo del martillero designado, con control por parte de la sindicatura.- El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a US\$ 4.000.- El bien se venderá a

quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Finalizada la audiencia, la actura labrará acta de lo actuado consignando datos de aquel a quien se adjudique el bien y, por resguardo, los datos de los tres oferentes anteriores.- El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° "A"5147 y "A" 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11.- Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma.- El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta.- Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado adjuntando constancia bancaria a su nombre e inscripción ante ARCA.- No se acepta la compra en comisión.- El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación que obra en autos.- Para el caso de que el adjudicatario no efectúe el pago del saldo del precio, será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, como tampoco la restitución de la comisión abonada al martillero actuante.- Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos del adjudicatario.- En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, Resolución Nro 2785 de fecha 06.12.2018, también será a cargo del comprador el IVA si correspondiere, los gastos de transferencia de dominio, la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesario.- Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones que graven el Acta de adjudicación de esta venta.- La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio y la anotación registral ordenada en el punto anterior; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, como así también en caso de existir cesión de la compra, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2° párr. C.P.C.C.- Se fija como fecha de exhibición el lunes 28.09.2026 en el horario de 10:00 a 12:00 hs.- Publíquese edictos por el término de tres días, sin cargo (Ley 24522, Art. 273, Inc. 8) en los diarios Boletín Oficial de las Provincia de Santa Fe y de Córdoba y en el diario de mayor circulación de la ciudad donde se encuentra el inmueble.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, de Setiembre de 2026.- Dra. Lorena A. González, Secretaria.- S/C 567583 Sep. 17 Set. 21

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 6 SEC. UNICA, DRA ENTROCASI, Secretaría del DR. BITETTI, dentro de los autos caratulados: "FIGUEROA, SANTIAGO FRANCISCO C/ QUIROZ, RUBEN ELISEO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11895376-9, se ha dispuesto" ROSARIO, 14 de agosto del 2026.- Atento que el demandado JOSE ALBERTO MUÑOZ no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo Nº 8815/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO.: ENTROCASI. SEC. BITETTI. Rosario, 2 de Setiembre de 2026. \$ 100 567390 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 10ma. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Mauliñ, en los autos caratulados "AMRO SRL S/ PEDIDO DE QUIEBRA DE METALURGICA ROSARINA DE FUNDICION S.R.L (HOY CONCURSO PREVENTIVO)" CUIJ 21-03002892-6 se hace saber que mediante resolución nº 838 de fecha 04 de septiembre de 2026, se dejó sin efecto la sentencia de quiebra nº 525 de fecha 16/06/2026 y se declaró abierto el concurso preventivo de METALURGICA ROSARINA DE FUNDICION S.R.L., con domicilio real en calle Dr. Premoli Nº 2587 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se mantiene en sus funciones la Sindicatura designada en autos, integrada por las CPN MARIA SOLEDAD FIORITO, MARIA BELEN LATINI y MARIA PAULA MOLINA RUBINO, que ha fijado domicilio en calle Santa Fe 2361 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico fiorito.la.tini.molina@gmail.com, donde recibirá los pedidos de verificación de créditos. Se dispuso: 1) el 16 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. 2) el 01 de diciembre de 2026 Fijar el día 01 de diciembre 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual. 3) el 24 de febrero de 2027 para que la Sindicatura presente el Informe General. 4) Fijar el día 12 de agosto de 2027 a las 10:00 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. 5) Fijar el día 23 de agosto de 2027 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad; publíquense; edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "El Forense". Dra. Mariana Mauliñ (Secretaria). \$ 500 567366 Set. 17 Set. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: CROCCO, DIEGO GASTON S/ QUIEBRA 21-03003226-5, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a DIEGO GASTON CROCCO (DNI 25.328.630) domiciliado en calle Urquiza Nº 1630, PA de la ciudad de Pérez, y domiciliado legalmente en calle Reconquista Nº 1638, Dpto. 1 de Rosario. FDO. DRA. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria Subrogante DR. EZEQUIEL ZABALE Juez - "ROSARIO, 28 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados "CROCCO, DIEGO GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-03003226-5), Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado cargo la Sindicatura designada en autos, corresponde se fijen fechas para la verificación de créditos y la presentación de los informes individuales y general en los presentes. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN ELEONORA RIVA, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 15 hs. 2) Fijar el 06/11/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr., LCQ. 3) Fijar el 23/12/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. - 4) Fijese audiencia informativa para el día 28/06/2027 y como fecha de finalización del período de exclusividad el día 06/07/2027. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. - Insértese y hágase saber. FDO.

DRA. MAYRA IBAÑEZ Secretaria Subrogante DR. EZEQUIEL ZABALE Juez. En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de julio de dos mil veintiséis, hallándose el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Rosario en su despacho y en audiencia pública, comparece el CPN ELEONORA RIVA, Inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo matrícula \$N(°)\$ 16401, se presenta y dice: Que habiendo sido designada SINDICA en autos: "CROCCO, DIEGO GASTON si QUIEBRA" EXPTE. \$N(°)\$ 21-03003226-5, viene a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en Cochabamba 462 de Rosario y horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Constituyendo domicilio digital en el mail juanpabloomagnani@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Rosario, 10 de Septiembre de 2026. Mayra Ibañez, Secretaria Subr.
\$ 100 567379 Set. 17 Set. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11ra. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores del causante Sr. HORACIO ALBERTO FERNANDEZ, titular del DNI: 10.865.040, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "STOJACOVICH, ALEJANDRO SILVANO C/ FERNANDEZ HORACIO ALBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ: 21-01446453-8). Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F.- Rosario, 14 de Septiembre de 2026. Sergio A. González, Secretario.
\$ 100 567443 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Dra. Silvina Leonor Rubulotta (secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIA ELBA SANCHEZ (D.N.I. N° 1.972.215), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUNA, MAIRA SOLEDAD C/ SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 9/9/26. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 100 567424 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Dra. Silvina Leonor Rubulotta (secretaria subrogante), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL SANCHEZ (D.N.I. N° 6.038.951), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUNA, MAIRA SOLEDAD C/ SANCHEZ, MARTA SUSANA Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ N° 21-03006252-0. Rosario, 9/9/26. Silvina Rubulotta, Secretaria.
\$ 100 567422 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: "FERRANDO, CARLOS AUGUSTO S/ CONCURSO PREVENTIVO", C.U.I.J. 21-03009809-6"; se hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "N° 349. Rosario, 13/08/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Carlos Augusto Ferrando, DNI N° 29.209.148, domiciliado en calle Formosa Nro. 258 bis de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe...". Pdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena González (Secretaria). OTRO: "N° 397. Rosario, 07/09/2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Fijar el día 26.10.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Liliana María Pierabella, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 14 a 20 hs. 2. El día 11.12.2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 01.03.2027 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 24 de Agosto del 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de Agosto del 2027, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el Boletín Oficial; y en el diario "La Capital" éste último por un día...". Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez); Dra. Lorena González (Secretaria).
\$ 500 567420 Set. 17 Set. 23

Dentro de los autos caratulados: "LEIVA, RAMONA ANTONIA C/ SUCESORES DE MARTIN, RAUL ESTEBAN S/ DEMANDA ORDINARIA" CUIJ 21-03008623-3 que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - 16ª NOMINACIÓN - 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN - ROSARIO, a cargo de la Dra. SABRINA CAMPBELL (JUEZ) - SECRETARÍA DE: Dra. MARÍA SOL SEDITA se ha dispuesto: Citar y emplazar a los herederos del Sr. Raúl Esteban MARTIN (DNI N° 8.617.417) por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos del art. 597 C.P.C.C. (conf. Art. 73 del C.P.C.C.) El citado artículo establece: "Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación" y el decreto dictado dentro de los autos pre-mencionados, en su parte pertinente reza: " ... Cítese y emplácese a la parte demandada, herederos de RAUL ESTEBAN MARTIN, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C "FIRMADO: Dra. SABRINA CAMPBELL (JUEZ) - Dra. MARÍA SOL SEDITA (SECRETARIA)". ROSARIO, 24 de Agosto de 2026.
\$ 100 567413 Set. 17 Set. 21

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Nro. 3, - DENOM. ANTERIOR- Ref. Ley 14264 SEC. 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), Dra. Cecilia A. Camarín (Jueza) dentro de los autos: "ALGARANAS, GRISELDA C/ HEREDEROS DE AMIGHINI CARLOS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-12645467-5 en trámite por ante ese Juzgado (Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá), por decreto de fecha 21/05/2025 ha declarado la REBELDÍA DE LOS HE-

REDEROS DEL DEMANDADO FALLECIDO: CARLOS AMIGHINI (DNI 4.244.150) ordenando que dicha rebeldía se notifique por edictos. Rosario. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.
\$ 100 567389 Set. 17 Set. 21

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Rubulotta, en los autos caratulados "BANCO COINAG S.A. C/ C Y R CONSTRUCCIONES S.A. Y OTROS S/ DEMANDA ORDINARIA", Expte. Nro. 21-02887447-9, se ordena notificar por edictos la Resolución Nro. 654, dictada en fecha 26/11/2024, cuya parte resolutoria se cita a continuación: "... Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada, y en consecuencia, condenar solidariamente a C&R CONSTRUCCIONES S.A., ALEJANDRO MARCOS BAEZ y SONIA IRIS PORTA a pagar a la actora la suma de \$ 246.380,54, en el plazo de diez días, con más los intereses señalados en la parte considerativa, e IVA. 2) Costas a las demandadas (art. 251 CPC). 3) Honorarios oportunamente que adquiera firmeza la planilla a practicarse. Insértese y hágase saber: Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Publíquese dos (2) veces. Rosario, 2 de septiembre de 2026. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).
\$ 100 567386 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, se hace saber que en los autos caratulados "CENTURION, RAMONA LIDIA c/ CENTURION, JUAN ROSENDO Y OTROS s/ INCIDENTE LEGITIMO ABONO" (Expte. N° 907/2013 - CUIJ N° 21-01483711-3), se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 31 de octubre de 2025. Agréguese los edictos e informe acompañado. No habiendo comparecido los herederos de Juan Rosendo Centurión y María Isabel Centurión a estar a derecho, decláraselos rebeldes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. FECHO: Designese defensor de oficio. Asimismo, acredite notificación del proveído de fecha 13/02/23 y de los proveídos posteriores conforme Art. 62 inc. 3 del CPCC." Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti (secretaria subrogante). Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). Los edictos se publicarán en forma gratuita (art. 335 del CPCC), por litigar la parte actora con beneficio de pobreza otorgado en autos, por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Elina G. Cerliani, Secretaria.
\$ 100 567371 Set. 17 Set. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe; Dr. Sebastián Rupil; se hace saber que en los autos caratulados: DASCBILOVSKY DARDO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN - CUIJ 21-01575609-5 (757/1995) se ha ordenado NOTIFICAR la presente Resolución N°500 de fecha 07/09/2026 por edictos; que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces; en los términos del artículo 73 del CPCCSF; citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas; declaradas; adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos: "DASCBILOVSKY DARDO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN - Cuij 21-01575609-5 (757/1995); para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho; articule las acciones y/o defensas que entienda le corresponden y presente la documentación pertinente; Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario y que; vencido el plazo otorgado; precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle; Rosario; 07 de setiembre de 2026; N°500; Y Vistos: ... Y Considerando: RESUELVO: 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL expediente "DASCHILOVSKY DARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO-RECONSTRUCCIÓN - 21-01575609-5 (757 /1995) ; 2) ... ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente; el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente; 3) HACER SABER a todas las partes; auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes; y demandado/s; que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior; reemplazará en un todo al expediente originario extraviado; Las constancias obrantes en este expediente reconstrucción serán las únicas válidas para la sustentación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten; Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido; bajo apercibimiento de que; transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas; precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido; 4) DAR INTERVENCIÓN de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción; a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública; Libren se las comunicaciones pertinentes; 5) NOTIFICAR la presente resolución por edictos; que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces; en los términos del artículo 73 del CPCCSF; citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas; declaradas; adquiridas. y/o extinguidas en el seno de los autos "DASCBILOVSKY DARDO S/ CONCURSO PREVENTIVO-RECONSTRUCCIÓN-21-01575609-5 (757 /1995)"; para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho; articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente; Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario y que; vencido el plazo otorgado; precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle; 6) NOTIFIQUESE la presente resolución mediante cédula judicial; Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria); Rosario; Provincia de Santa Fe; — de Setiembre de 2026; Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez) Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria);
\$ 2000 567367 Set. 17 Set. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DR. SILVINA LOPEZ PEREYRA, notifica al Sr. SILVA, ALEXIS NESTOR (DNI N° 43.237.027) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ SILVA, ALEXIS NESTOR s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13949308-4 AÑO 2025): "Rosa-

rio, 26/03/2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. 4-Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada a n1cdiante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de ..PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Firmado: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) \$ 100 567354 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2da Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MARTINEZ CARLOS DANIEL (DNI N° 42.480.563) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MARTINEZ CARLOS DANIEL s/ EJECUTIVO (CUIJ 21-13944884-4): "Rosario, 29/06/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho declárese rebelde." FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria). \$ 100 567355 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ORDUÑA, DANIEL, GUSTAVO (DNI N° 23. 76.0120) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ORDUÑA, DANIEL GUSTAVO s/ EJECUTIVO (CUIJ 21-13942286-1): ROSARIO, 19/02/2025.- 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de según se el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "1.3" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.). \$ 100 567356 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BILLORDO, CESAR ALEJANDRO (DNI N° 43. 427.202) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ BILLORDO, CESAR ALEJANDRO s/ EJECUTIVO (CUIJ 21-139498.54-9) "Rosario, 13/02/2026. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judiciales de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada, que compareciere en autos. Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.). \$ 100 567358 Set. 17 Set. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, dentro de los autos caratulados "KURPE SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03007984-9, se ha dispuesto hacer saber que: 1) Por Resolución Nro. 271 del 16/06/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de KURPE S.R.L., CUIT 30-71202685-1, inscrita en el Registro Público de Comercio en "Contratos" al Tomo 162 Folio 24.521 N° 1606 de fecha 09/09/2011, domiciliada en calle Battle y Ordoñez 3045 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe. 2) Que ha sido designado Síndico en autos el CPN CRISTIAN FABIAN LUCAS, con domicilio procesal en calle Cochabamba 462 de Rosario (teléfono: 341-5997584 - 341-5994652) y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 3) Que por Auto Nro. 401 de fecha 04/09/2026 se ha ordenado fijar: (1) El día 26/10/26 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico (2) El día 11/12/2026 para la presen-

tación por la sindicatura del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 25/02/2027 para la presentación del informe general por la Sindicatura. (4) El período de exclusividad vencerá el día 20/08/2027 y la audiencia informativa se celebrará el día 10/08/2027, a las 9:00 hs. Secretaria, Rosario, de Septiembre de 2026. Dr. Arturo Audano, Secretario. \$ 500 567276 Set. 16 Set. 22

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: LUGO, GRACIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ: 21-03010520-3, por Resolución N° 335 de fecha 07/09/2026, se ha declarado la quiebra de Graciela Beatriz Lugo, DNI 28.581.814, intimando a la fallida y a terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 567328 Set. 16 Set. 22

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TRUCCO PACE MARINA CELESTE C/ LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-26421679-3, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, sentencia N° 1227 de fecha 19/08/26: "Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...). FALLO: Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia, adquirido el dominio por prescripción veintenal por MARINA CELESTE TRUCCO PACE, D.N.I. 37.471.575, sobre el inmueble que, según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación judicial aprobado por el Departamento Topográfico dependiente del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en fecha 21/12/2023 bajo el N° 270238 se describe a continuación: "Conforme a la mensura realizada el LOTE N° 8 se encuentra ubicado con frente al Noreste sobre calle Juan D. Perón entre calle Juana de Torres y Calle Santa Fe sus medidas son las siguientes: 11,00 metros al Noreste (Lado A-B) donde linda con calle Juan D. Perón; 50,00 metros al Sureste (LADO B-C) donde Linda con Pedro Félix Vzola, P.I.I. N° 369.165/0000 formado con el lado anterior un ángulo de 90°; 11,00 metros al Suroeste (LADO C-D) donde linda con Sin o Mac Est y Carga, P.I.I. N° 369.175/0000, formando con el lado anterior un ángulo de 90° y 50,00 metros al Noroeste (LADO D-A) donde linda con Alberto A. Pace y Otros, P.I.I. N° 369.164/0000, formando con el lado anterior un ángulo de 90°. Encierra una superficie de 550,00 m2 (quinientos cincuenta metros cuadrados)" Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario en mayor área bajo las siguientes notas de Dominio: Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López y Tomo 381 Folio 398 N° 160.121, Departamento General López. Empadronado en la A.P.I. bajo P.I.I. N° 170700-369164/0000-0 (MA). Identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 040U. Expidanse por Secretaría las copias pertinentes, librándose oficios al Registro General ordenándose las inscripciones pertinentes, y al S.C.I.T. ordenándose la inscripción del Plano de Mensura para Información Posesoria, Nro. 270238 de fecha 21/12/2023, todo ello, previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes. Publíquense edictos. Con costas al demandado. Difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber." Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza) Dra. Natalia Grillo (Secretaria). Insertado al Tomo 2026. CUIJ: 21-26421679-3. Firmat, 11 de Septiembre de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria. \$ 220 567530 Set. 18 Set. 22

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TRUCCO PACE MARIANO JOSÉ C/ LUJAN ADOLFO REGINO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-26421680-7, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, sentencia N° 1209 de fecha 18/08/26: "Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...). FALLO: Haciendo lugar a la demanda, declarando en consecuencia, adquirido el dominio por prescripción veintenal por MARIANO JOSÉ TRUCCO PACE, D.N.I. 37.471.513, sobre el inmueble que, según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación judicial aprobado por el Departamento Topográfico dependiente del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en fecha 23/11/2023 bajo el N° 269288 se describe a continuación: "Conforme a la mensura realizada el Lote N° 7 se encuentra ubicado con frente al Noreste sobre calle Juan D. Perón entre calle Juana de Torres y Calle Santa Fe sus medidas son las siguientes: 11,00 metros al Noreste (Lado A-E) donde linda con calle Juan D. Perón; 50,00 metros al Sureste (LADO B-C) donde linda con Alberto A. Pace y Otros, P.I.I. N° 369.164/0000 formado con el lado anterior un ángulo de 90°; 11,00 metros al Suroeste (LADO C-D) donde linda con Sin o Mac Est y Carga, P.I.I. N° 369.175/0000, formando con el lado anterior un ángulo de 90° y 50,00 metros al Noroeste (LADO D-A) donde linda con Juan Citraro, P.I.I. N° 369.163/0003, formando con el lado anterior un ángulo de 90°. Encierra una superficie de 550,00 m2 (quinientos cincuenta metros cuadrados)" Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario en mayor área bajo las siguientes notas de Dominio: Tomo 247, Folio 298, N° 132.569, Departamento General López y Tomo 381 Folio 398 N° 160.121, Departamento General López. Empadronado en la A.P.I. bajo P.I.I. N° 170700-369164/0000-0 (MA). Identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana N° 140U Expidanse por Secretaría las copias pertinentes, librándose oficios al Registro General ordenándose las inscripciones pertinentes, y al S.C.I.T. ordenándose la inscripción del Plano de Mensura para Información Posesoria, Nro. 269288 de fecha 23/11/2023, todo ello, previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes. Publíquense edictos. Con costas al demandado. Difiriendo la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber." Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza) Dra. Natalia Grillo (Secretaria). Insertado al Tomo 2026. CUIJ: 21-26421679-3. Firmat, 11 de Septiembre de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 220 567529 Set. 18 Set. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: "PARDO S.A. C/ FORASTIERI SILVANI DANILO S/ JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ: 21-26423903-3) se ha ordenado la publicación de la siguiente resolución: Firmat 03/08/2026. FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos CIENTO VEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 (\$129. 951, 48.-) hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses conforme se establece en los considerando. - Costas de la ejecución a cargo de la demandada. - Difiriendo. la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de capital, intereses y gastos causídicos. - Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos.- FDO.: Dra. Laura M Barco (Juez) Dra. Natalia P. Grillo (secretario). Firmat, 24 de Agosto de 2026.

\$ 200 567498 Set. 18 Set. 22

Se hace saber a SOCIEDAD CIVIL SUCESORES CARLOS CASADO, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la partida de Tasa General de Inmuebles Urbana Cuenta N° 000014 Lote 13 de la manzana 11, ubicado sobre calle San Elías N° 155 de la localidad de Villada, Empadronado en el Impuesto Inmobiliario bajo la partida N° 18-09-00-400072/0007-4, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario: al Tomo 28, Folio 294, N° 29884, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe: que dentro de los autos "HERNANDEZ RAMON ALBERTO Y OTROS C/ SOC. CIVIL SUCESORES CARLOS CASADOS/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ: 21-26427524-2, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, se ha dictado lo siguiente: "Firma/, 25/06/2026. Proveyendo cargos nros 812512026, 8140/2026, 8141/2026, 8142/2026, 8143/2026 y 8144/2026: Por presentada con domicilio legal constituido, en mérito a los Poderes Especiales que en copia acompaña y se agregan. Désele la participación que por derecho corresponda. Adjúntese documental remitada con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Asimismo, hágase saber que la documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarlo sólo en caso de serle requerido. Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (art 540 del C.P.C.C.) que tramitará por el juicio ordinario. Dese al presente la tramitación digital previsto en el Acuerdo del 11/07/2024. Acta N° 21 de la Corte Suprema de Justicia de lo Provincia de Santa Fe. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente o fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realice inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la presentación de lo porte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art 261 y 263 Código Penal, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Notifíquese." CUIJ: 21-26427524-2. Dra. Grillo, Secretaria.

\$ 300 567370 Set. 17 Set. 21

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Renato Viale, se hace saber que en los caratulados "ALTAMIRANO ROSA MARGARITA C/ LOZA ADRIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 43/2023 - CUIJ N° 21-25862886-9 se ha ordenado lo siguiente: "CASILDA, 22 de Junio de 2026. Atento lo informado por el oficial de justicia en escrito cargo n° 7030 de fecha 29.05.26, lo actuado y estado procesal de autos, a efectos de evitar futuras nulidades, revóquese in extremis lo ordenado por decreto de fecha 23.09.25, y en su lugar al ser desconocido el domicilio del demandado procedase a la notificación del primer decreto de fecha 03.11.17 por edictos conforme lo previsto por art. 73 CPCCSFe, a efectos que comparezca el demandado a estar a derecho dentro del plazo legal. A tales fines cítese y emplácese por edictos al Sr. Adrián Loza que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrarse Defensor de Oficio. Notifíquese el presente decreto, conjuntamente con el decreto de fecha 03.11.17." Firmado: Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria, Dr. Renato Viale, Juez. Dicho decreto fue aclarado mediante decreto que dispone: "Casilda, 28 de julio de 2026. Atento lo manifestado y advirtiéndose que en el decreto de fecha 22.06.2026 se consignó por un error involuntario de tipo de la fecha del primer decreto como "03.11.2017, siendo la fecha correcta el "05.07.2024", debe subsanarse tal circunstancia, teniéndose por aclarada la fecha de dicha providencia que debe notificarse por edictos tal como se encuentra ordenado en el proveído de fecha 22 de junio de 2026.- (Expte. N° 43/2023)" Firmado: Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria, Dr. Renato Viale, Juez. Se transcribe el primer decreto conforme lo ordenado: "Casilda, 05 de julio de 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Atento a la especial situación denunciada por el profesional, sin perjuicio de la procedencia de la citación previa de linderos, se provee escrito inicial de demanda: Por presentado, con domicilio procesal y electrónico constituido y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada ADRIAN LOZA a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Oficiéase a la Agencia de Bienes del Estado (Ex-ONABE) a sus efectos. Oficiéase citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr. Gobernador y en la per-

sona del Sr. Intendente de la ciudad de Casilda) para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Se le hace saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la oralidad, impulsada por la Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al Protocolo de Actuaciones recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48 del 2017 de fecha 05/12/2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios Acta 8/2018 del 13/03/2018 y 10/2018 del 27/03/2018 de la Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente vía SISFE. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Oficiéase al Registro General de Propiedades a los fines de inscribir el inmueble que pretende usucapir como litigioso. Asimismo, se le hace saber al profesional que, respecto a los linderos, los mismos deberán ser citados para que comparezcan a la audiencia de proveído de pruebas. Notifíquese por cédula haciendo constar de que de no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atiende o de vecinos si es que el mismo vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación.- (Expte. N° 43/2023) Firmado: Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria, Dra. Clelia Carina Gómez, Juez en suplencia.

\$ 1500 567337 Set. 17 Set. 21

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Excelentísimo Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán, dentro de los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. C/ ARCE, CARLOS R. S/ DEMANDA EJECUTIVA, EXPTE N° 21-25444452-6, hace saber que dentro de los presentes autos se ha decretado la REBELDIA del accionado CARLOS RAUL ARCE DNI: 35.250.316 haciéndole saber que se seguirá el juicio sin su representación. A continuación, se transcribe el decreto que ordena la presente publicación: SAN LORENZO, 08 de Septiembre de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Notifíquese por tres días en el BOLETIN OFICIAL, Secretaría. San Lorenzo, 12 de Agosto de 2025. Dra. Peretti, Secretaria.

\$ 100 567399 Set. 17 Set. 21

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA ZDA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "AGUIRRE RAMON CEFERINO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ: 21-25448783-7; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 09/09/2026, N° 1676. Y VISTOS... FALLO: 1) Declarar la quiebra a RAMÓN CEFERINO AGUIRRE, DNI N° 20.274.824, con domicilio en Centeno 493 de la localidad de Ricardone, provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 7) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose a tales fines las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q. 8) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y concls de la ley 24.522). 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 16 de setiembre de 2026 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, al ARCA, al API, a la Comuna de Ricardone y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme los dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar al la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. (Fdo: Dr. Guillermo Roldán -Juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 567275 Set. 16 Set. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia de Circuito N° 14 de los Tribunales de Villa Constitución, dentro de los caratulados "WIRSCH, GUILLERMO ALFREDO c/CASTELLANOS, PATRICIA ELIZABETH s/DAÑOS Y PERJUICIOS" C.U.I.J. N° 21-23485358-6", hace saber el dictado lo siguiente: "VILLA CONSTJTUCION, 21 de

Septiembre de 2023. Téngase por denunciado domicilio real actual de la code-mandada Patricia Elizabeth Castellanos. Atento al estado de autos se provee el escrito de demanda: Por presentados, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales que acompañan y se agregan. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase/e a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a fa parte demandada para que dentro del término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, 26/07/2024. Agréguese las cédulas acompañadas. Al punto 11. a. Téngase presente. Al punto 11. b. Respecto del codemandado Nicolás Santiago Empedocle, notifique nuevamente por cédula al correcto domicilio del mismo, sito en Leon Guruciaga N° 745 de San Nicolás. Respecto al codemandado Claudia Luciano Empedocle, librese oficio al Re.Na.Per., a los fines de que informe el actual domicilio del mismo. Al punto 11. c. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que el codemandado Jorge Luis Espindola no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, 20/12/2024. Por notificado. Téngase presente. A lo demás, como se solicita." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, Agréguese las cédulas acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Respecto al codemandado Nicolás Santiago Empedocle, librese oficio al Re.Na.Per., a los fines de que informe el actual domicilio del mismo. Téngase por denunciado nuevo domicilio del codemandado Claudia Luciano Empedocle en calle Salta N° 685 1 de fa localidad de Baradero, provincia de Buenos Aires, donde se realizarán las futuras notificaciones." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, Fecha del SISFE.- 04/12/2025. Téngase por denunciado nuevo domicilio del codemandado Nicolás Santiago Empedocle en R. O. Blanco N° 932 de la localidad de Villa Ramallo, Ramallo, provincia de Buenos Aires, donde se realizarán las futuras notificaciones. Al punto II.-, Como se solicita." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). "VILLA CONSTITUCION, Fecha del SISFE.- Por notificado. Al punto II.- Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del codemandado Nicolás Santiago Empedocle y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Al punto III.- Como se solicita." Firman: Dra. Analía N. VICENTE (Secretaria) - Dr. Diógenes D. DROVETTA (Juez). Secretaria, Villa Constitución, 4 de Junio de 2026. Dra. Dulce Sofía Rossi, Secretaria.

\$ 1000 567408 Set. 17 Set. 23

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de los Tribunales de Villa Constitución, Dr. DAVID LISANDRELLO, hace saber que dentro de los caratulados "VILLACRED FINANCIERA SRL C/ LOPEZ, JUAN CRUZ Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ Nro. 21-25661035-0, se sentencia/auto/decreto: "VILLA CONSTITUCION, han dictado la siguiente 10/12/2025. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que acompaña. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Acompañe el/ título en original para su cotejo e intervención por Secretaría, los que quedarán en poder del profesional como depositario. Decrétese la Inhibición General de Bienes del co-demandado Juan Cruz López DNI N° 40.036.533 suficiente a cubrir la suma de \$2.050.000 correspondiente a capital con más la de \$1.025.000 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Cumplimentado que sea con lo ordenado respecto de la intervención de la documental y repuesto el sellado correspondiente a la medida cautelar ordenada, librese oficio: al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1 seccional Villa Constitución y al Banco Central de la República Argentina. Acompañe vía SISFE los despachos que fueren menester. Decrétese la Inhibición General de Bienes de bienes del co-demandado Juan Ignacio López DNI N° 41.604.477 suficiente a cubrir la suma de \$2.050.000 correspondiente a capital con más la de \$1.025.000 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Cumplimentado que sea con lo ordenado respecto de la intervención de la documental y repuesto el sellado correspondiente a la medida cautelar ordenada, librese oficio: al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 1 seccional Villa Constitución y al Banco Central de la República Argentina. Acompañe vía SISFE los despachos que fueren menester. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. FIRMAN: DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO) - DR. DAVID LISANDRELLO (JUEZ). Villa Constitución, 4 de Setiembre de 2026.

\$ 200 567400 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución (SF), a cargo del Dr. DIÓGENES DROVETTA (Juez) Secretaría a cargo de la autorizante dentro de los "COMUNA DE PEYRANO C/ FABRIZZI, ANTONIO S/ APREMIOS" CUIJ Nro. 21-23489707-9 se ha dispuesto publicar el siguiente decreto que se transcribe: VILLA CONSTITUCION, Fecha del SISFE.- 28/04/2026- Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese el certificado de deuda que adjunta digitalizado. Hágase saber al profesional que deberá acompañar su original en sobre para reservar en Secretaría en su próxima presentación, debiendo retirarse firme que se encuentre la Sentencia. Al punto 4), previo a la traba de la cautelar so-

licitada, Oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble a los fines de que informe la situación jurídica del inmueble en cuestión. Al punto 5), téngase presente. Téngase por designados a los empleados de la comuna como notificadora ad hoc, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar dicho cargo. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el Boletín Oficial, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus dominio del inmueble denunciado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-deautoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 4809) FIRMAN: Dra. DULCE SOFIA ROSSI (SECRETARIA) DR. DIÓGENES D. DROVETTA (Juez).- Secretaria, Villa Constitución, 14 de Mayo de 2026.

\$ 100 567394 Set. 17 Set. 21

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIÓGENES DIOSDADO DROVETTA, dentro de los caratulados "NICHIPORCHIX, NILDA MIGUELINA C/ TAMANI, SANDRA VERONICA S/ DESALOJO" CUIJ Nro. 21-23485118-4, hace saber el dictado de los siguientes autos/decretos: "Tomo: 117 Folio: 66 Resolución: 65 Villa Constitución, 08/02/2023. Y VISTOS: Los presentes; Y CONSIDERANDO: Los Artículos 8 inciso d) y 7 inciso 2) b), de la Ley 6767. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. Damián Emiliano Bellesi en la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Setenta y Seis Centavos (\$ 69.355,76), equivalente a Jus 4, con vista a caja Forense. Los mismos se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interés moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de fa notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMAN: Dra. ANALIA N. VICENTE (SECRETARIA) DR. DIÓGENES DIOSDADO DROVETTA (JUEZ); "VILLA CONSTITUCION, 31/03/2025 Por recibidos. Prosigan los autos según su estado. Atento a volver los presentes del Archivo, notifíquese por cédula al domicilio real conforme lo dispuesto por el artículo 62 inc. 3) C.P.C.C.S.F.. FIRMAN: Dra. ANALIA N. VICENTE (SECRETARIO) - DR. DIÓGENES D. DROVETTA (JUEZ) y "VILLA CONSTITUCION, Fecha del SISFE 30/06/2026.- Por notificado. Téngase presente lo manifestado. Resultando atendible lo solicitado, ante fa insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la demandada Sandra Verónica Tamani y las constancias publicarán FIRMAN: DROVETTA de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. DULCE SOFIA ROSSI (SECRETARIA) DR. DIÓGENES D. (JUEZ).- Secretaria, Villa Constitución, 7 de Agosto de 2026. Lia Fernanda Sánchez, Secretaria.

\$ 100 567393 Set. 17 Set. 21

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9. De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapación. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañe a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIÓGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaria.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez